



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCE SUCRE
VIGENCIA 2019**

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

**SINCELEJO, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCE
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ABRIL DE 2020**

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe de Control Fiscal y Auditorias

Grupo Auditor
ROSA MARIA VERGARA HERNANDEZ
ESPERANZA MERLANO LOPEZ
CLEMENTE BALDOVINO
ORSON BULA FLORES

SINCELEJO, ABRIL DE 2020

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1 DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	6
1.1.1 Control de Gestión	6
1.1.2 Control de Resultados	7
1.1.3 Control Financiero	8
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Financieros	8
2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1 CONTROL DE GESTIÓN	10
2.1.1.1 Gestión Contractual	10
2.1.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta	53
2.1.1.3 Legalidad	55
2.1.1.4 Gestión Ambiental	81
2.1.1.5 Plan de Mejoramiento	90
2.1.1.6 Control Fiscal Interno	99
2.1.1.7 Tecnologías De La Información Y Comunicaciones - TIC'S	100
2.2 CONTROL DE RESULTADOS	104
2.3 CONTROL FINANCIERO	105
2.3.1 Estados Contables	106
2.3.1.1 Opinión Estado Contable	136
2.3.1.2 Concepto Control Interno Contable	137
2.3.2 Gestión Presupuestal	138

	Página
2.3.3 Gestión Financiera	152
3. OTRAS ACTUACIONES	165
3.1. Atención de Denuncia	165
3.2. Cumplimiento Ley de Garantía	166
3.3. Cumplimiento Decreto 092	166
3.4. Evolución esfuerzo fiscal	166
3.5. Contratación (SAS)	166
3.6. Contratación Universidades, Sindicatos y Cooperativa	167
3.7. Ejecución Recurso posconflictos	167
3.8. Demandas contra el estado	167
3.9. Cumplimiento planes de Desarrollo	168
3.10. Ejecución PAE	168
4. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	170
5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	171

Sincelejo, Abril 13 de 2020

Doctor
LUIS MIGUEL ACOSTA DE LA OSSA
Alcalde Municipal
Sincé - Sucre

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2019

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Alcaldía Municipal de Sincé, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de aspectos administrativos que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron diecinueve (19) observaciones administrativas, de las cuales dos (2) tienen incidencia fiscal, y se generó un sancionatorio (1), toda vez que no fue subsanado el compromiso adquirido en el plan de mejoramiento.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 78,9 puntos, sobre la Evaluación de los componentes de Gestión, Resultados y Financiero, la Contraloría General del Departamento de Sucre No Fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2019.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCE VIGENCIA AUDITADA - 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	73,2	0,5	36,6
2. Control de Resultados	81,4	0,3	24,4
3. Control Financiero	89,2	0,2	17,8
Calificación total		1,00	78,9
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Grupo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 73,2 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCE VIGENCIA AUDITADA - 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	79,6	0,55	43,8
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	51,5	0,05	2,6
3. Legalidad	85,1	0,05	4,3
4. Gestión Ambiental	74,1	0,05	3,7
5. Tecnologías de la comunicac. y la inform. (TICS)	69,5	0,05	3,5
6. Plan de Mejoramiento	50,0	0,15	7,5
7. Control Fiscal Interno	78,8	0,10	7,9
Calificación total		1,00	73,2
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Grupo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control de gestión, se motivan en que algunos de los factores que lo conforman, obtuvieron calificaciones parciales bajas, tal como la rendición de la cuenta, tecnología de la comunicación y la información, gestión ambiental. Así mismo, se observó que los planes de mejoramiento de la entidad no han sido subsanados en su totalidad.

1.1.2 Control de Resultados

Durante el desarrollo del proceso auditor, se realizó el diligenciamiento de la matriz de gestión fiscal en lo referente al componente control de resultados como favorable en consecuencia de la calificación de 81,4 puntos.

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCE VIGENCIA AUDITADA - 2019			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	81,4	1,00	81,4
Calificación total		1,00	81,4
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Grupo Auditor

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal es favorable como consecuencia de la calificación de 89.2 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCE VIGENCIA AUDITADA - 2019			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100.0	0.40	40.0
2. Gestión presupuestal	83.3	0.30	25.0
3. Gestión financiera	80.8	0.30	24.2
Calificación total		1.00	89.2
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Grupo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control financiero, se asientan en lo siguiente:

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, el Estado de situación Financiera de la Alcaldía Municipal de Sincé, presenta razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de Diciembre de 2019, así como el Estado de Resultados por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios y normas del marco conceptual y legal aplicable en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, **excepto por** las inconsistencias que generaron incertidumbre por valor de \$557.775.116, en las cuentas por cobrar (carteras del impuesto predial e industria y comercio, en la cual hubo imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para

cuantificarla), además sobrestimación en el efectivo por valor de \$353.290.710 y en las transferencias por valor de \$ 362.098.398, pero que hacen partida doble con el patrimonio; inconsistencias que sumadas unas y otras representan un 0.99% del total de activo o del pasivo más patrimonio, por lo que **la Opinión es con Salvedad.**

Atentamente,

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

Contralor General Del Departamento de Sucre.

Revisó: Ana Gloria Martínez.

Elaboro: Grupo Auditor

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es desfavorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1 Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y con el fin de determinar el número de contratos realizados o suscritos durante la vigencia fiscal 2019, así como el valor total de los mismos, se le solicitó al secretario de planeación de la entidad que suministrará dicha información, ante lo cual el funcionario, mediante relación, indicó que poseía un universo total 195 contratos por valor de \$ 16.231.880.154, los cuales fueron ejecutados con recursos del orden nacional, departamental y municipal, cuyos recursos provienen de distintas fuentes de financiación: Regalías y Sistema General de Participación, Ingresos de Libre Destinación, entre otros; sin embargo, por razones estrictamente legales y de competencia este órgano de control fiscal se verificó únicamente la gestión contractual adelantada por la entidad, en lo concerniente a la administración de los recursos de SGP y libre destinación.

Teniendo en cuenta que la relación de contratos suministrada por la entidad no registra las fuentes de financiación, se toma el total de la población para tomar la muestra a evaluar. Sin embargo, no se tuvieron en cuenta para la evaluación los contratos financiados con recursos de regalías. Partiendo de esta situación se aplicó la fórmula o cálculo para poblaciones finitas que arrojó una muestra óptima a revisar de 18 contratos.

Para la realización del proceso auditor de la CGDS se tuvo en cuenta la siguiente información:

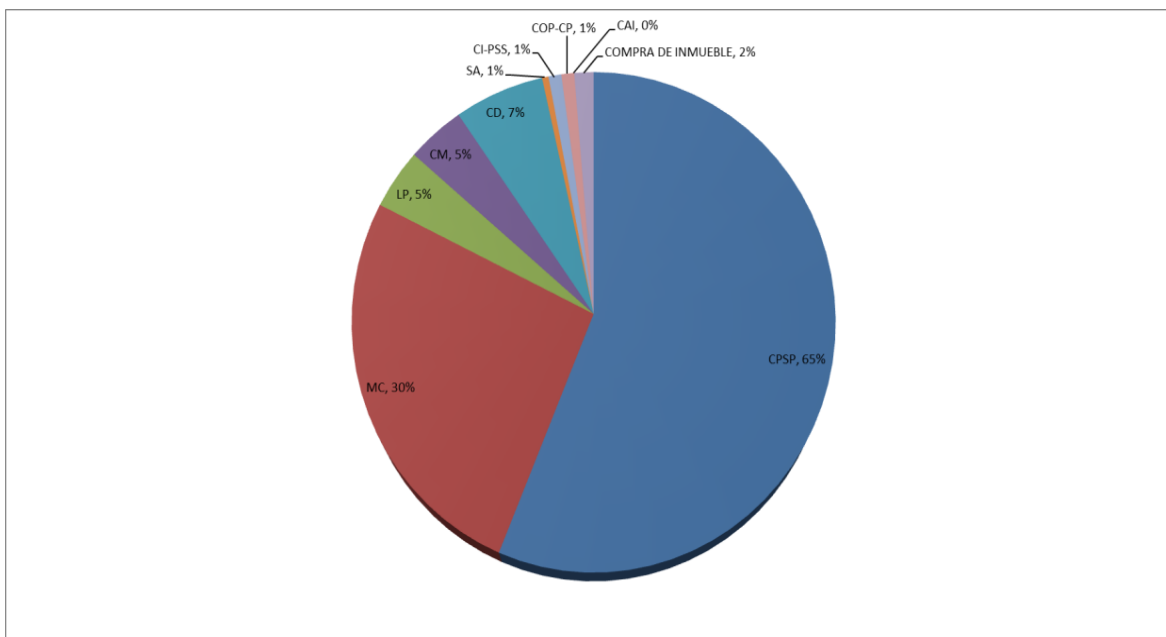


CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

MODALIDAD	CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR TOTAL
CPSP	127	\$ 4.423.175.743
MC	59	\$ 1.175.797.166
LP	9	\$ 6.229.449.656
CM	9	\$ 852.631.790
CD	14	\$ 2.254.039.805
SA	1	\$ 50.000.000
CI-PSS	2	\$ 670.785.994
COP-CP	1	\$ 54.000.000
CAI	0	-
COMPRA DE INMUEBLE	3	\$ 522.000.000
TOTAL	195	\$ 16.231.880.154

Fuente: Secretaria de Planeación
Elaboro: Grupo Auditor



Fuente: Secretaria de Planeación
Elaboro: Grupo auditor

La grafica nos muestra como está distribuida porcentualmente la contratación para la vigencia 2019; el 76% de los contratos celebrados fueron de prestación de servicios, un 15 % suministro, un 5% convenios, un 3% contratos de obra pública y un 1% compraventa.

En la evaluación de la actividad contractual del Municipio de Sincé - Sucre, se pudo apreciar que la documentación que soporta los expedientes contractuales se

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1

encuentra anexos a los mismos, en lo pertinente a la etapa precontractual y contractual del proceso.

En lo relacionado con la ejecución de los contratos, la mayoría de los soportes de esta etapa se encuentran en los archivos de la oficina de Planeación Municipal o en el Archivo General, pero estos no se encuentran organizados cronológicamente, ni foliados, situación está que pone en riesgo los expedientes contractuales, ya que no se brindan las garantías de custodia de la documentación, la administración no cuenta con un Sistema de Gestión Documental.

Teniendo en cuenta lo precisado por El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “ Existe un amplio marco legal y jurídico sobre el que se desarrollan la gestión documental y el archivo, de todas estas normas es fundamental destacar: la Ley 80 de 1989, que contempla la organización y dirección del Sistema Nacional de Archivos, con el fin de planear y coordinar la función archivística en toda la Nación, salvaguardando el patrimonio documental del País para ponerlo al servicio de la comunidad; la ley 594 de 2000 que estableció las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, y determinó como obligación para las Entidades Públicas, el elaborar programas de gestión documental, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos Archivísticos. Adicionalmente, es importante destacar el alcance del Decreto 2609 del 14 de diciembre de 2012, por el cual se reglamenta el título V de la Ley 594 de 2000, dispone en su artículo 3º que “la gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación.” De otro lado, el Estado ha venido reorganizando el sector de las comunicaciones y desde varios años atrás ha venido suprimiendo entes adscritos al sector, una vez suprimidos sus archivos deben ser salvaguardados por el Min TIC. Por todo lo anterior se observa la necesidad de mantener y conservar los archivos de la entidad y garantizar su conservación en el tiempo, conforme lo exige la Ley 594 de 2000, y los decretos reglamentarios 2482 de 2012, 2578 de 2012 y 2609 de 2012, entre otros. La Gestión Documental está definida según la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos como el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, de igual manera, la Ley 594 de 2000 informa sobre la obligación que tienen las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, en elaborar programas de gestión documental, independientemente del

soporte en que produzcan la información, para el cumplimiento de su cometido estatal, o del objeto social para el que fueron creadas”.

Con base en lo anterior, la administración debe elaborar e implementar un Programa de Gestión Documental, fundamentado en los principios y procesos archivísticos, así como en las prácticas operativas, que se puedan optimizar y organizar con el apoyo de soluciones informáticas, las cuales permitirán reducir problemas y facilitar el desempeño de las actividades propias de cada dependencia o área.

FINALIDAD DE LA CONTRATACION ESTATAL

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, “la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal. El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe “edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración”. Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. (...) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa “sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés” Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad.

Principio de Publicidad

Por otra parte, se verificó, que cada contrato haya cumplido con los requisitos estipulados en la normatividad vigente para la entidad, observando que estos no

vayan en contravía de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y de los principios de la Contratación Estatal Pública, así como en lo establecido en la Constitución Política.

Que es el Secop

Es un sistema electrónico que, entre otras funcionalidades, permite a las entidades estatales cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y permite a los interesados en particular en los procesos de contratación, proponentes, veedurías y a la ciudadanía en general a consultar el estado de los mismos.

Es importante resaltar que según el documento Conpes 3620 de 2009, el Secop se creó como un incentivo para el uso del comercio electrónico, cuyo desarrollo se realizará a futuro una vez se dé inicio a la fase transaccional la cual permitirá llevar a cabo la gestión pública contractual a través de los medios electrónico.

El secop surge como respuesta a la adopción de medidas que garanticen los principios de eficiencia y transparencia en la contratación pública con miras a “alcanzar dos objetivos: pulcritud en la selección de contratista y condiciones de contratación más favorables para el Estado”. Para ello desde marzo de 2003 entró en funcionamiento el Portal Único de Contratación como mecanismo de información de los procesos contractuales del estado.

Se debe tener en cuenta que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública actualmente es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra eficiente. Este sistema se constituye en una herramienta que permite acercar el accionar de las entidades del estado en materia de contratación pública con el ciudadano en general siendo coherentes con las políticas del actual gobierno en las cuales se busca que las acciones del gobierno nacional este orientadas hacia la transparencia y la rendición de cuentas.

Manual de Contratación

Mediante Resolución No. 410 del 21 de Abril de 2017 “por medio de la cual se actualiza, reforma, adiciona, modifica e integra el Manual de Contratación, y manual de interventorías y supervisión contractual del municipio de Sincé, acorde con el

Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y guías de Colombia Compra Eficiente”. El artículo 8.1.11° del citado decreto, establece que todas las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación deberán contar con un manual de contratación, en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

El Decreto 1510 de julio de 2013, *“Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”*, en su artículo 160, dispone que las Entidades Estatales deban contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, el Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, ratifica en su artículo 2.2.1.2.5.3. La obligación que tienen las entidades estatales de contar con un Manual de Contratación.

En atención a lo anterior, la comisión auditora solicitó a la administración municipal de Sincé, que facilitaran su manual de contratación y el respectivo acto administrativo de adopción del mismo. Ante la solicitud, fue proporcionado el Manual requerido. Como quiera que el Manual de Contratación, es una norma de carácter interno, que regula los aspectos administrativos de trámite y desarrollo contractual, estableciendo los procedimientos, tareas y actuaciones que deben adelantarse al interior de la Alcaldía para la adquisición de bienes, obras y servicios a nombre del Municipio de Sincé -Sucre, necesarios para el cumplimiento de sus fines estatales, se procedió con la revisión del Manual facilitado por la administración de la entidad, observándose que en dicho manual se plantean una serie de procedimientos que son acordes con el personal o la estructura orgánica de la Entidad.

Ante todo, conviene destacar que el Manual de Contratación señala como uno de los principios que rige la actividad contractual en la Alcaldía de Sincé, el principio de Publicidad y dispone que el Municipio velará por el cumplimiento del principio en virtud del cual se debe poner a disposición de los administradores, las actuaciones de la administración, con el objeto de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

Ante lo anotado anteriormente, resulta conveniente manifestar, que, en la Alcaldía de Sincé, en su estructura orgánica cuenta con el cargo de Secretaría de Planeación, vinculado a la entidad en libre nombramiento y un perfil profesional de Ingeniero Civil.

Plan Anual de Adquisiciones

El principio de economía esta descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993. La aplicación de este principio también implica el cumplimiento del principio de planeación, que exige que las entidades elaboren además de estudios previos serios y ajustados, los respectivos planes de compras o adquisiciones de bienes, servicios y obra pública.

El Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos que dispone la ley.

El artículo 20 de la ley 1737 de diciembre de 2014, establece que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

El artículo 4° del Decreto 1510 de 2013, dispone que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará al Proceso de Contratación. Cabe mencionar que el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

La comisión auditora solicitó al Secretario de Planeación de la Entidad, que facilitará el Plan Anual de Adquisiciones, donde se determinó que fue aprobado por un valor total de \$67.089.180.916.21, límite de contratación menor cuantía \$231.872.480, límite de contratación mínima cuantía \$23.187.248.

Respecto a la publicación del PAA, la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, así mismo, debe actualizarlo por lo menos una vez durante su vigencia cuando: (i)

haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones. Respecto a lo anterior, se procedió a revisar la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) referente o relacionada con el PAA del Municipio de Sincé para la vigencia fiscal 2019, encontrándose que la Entidad publicó su Plan Anual de Adquisiciones el día 31 de enero de 2019, mediante resolución N. 054, tal y como se puede observar en la relación del Secop.

Publicidad de los procedimientos contractuales en el SECOP

Durante el desarrollo del proceso auditor realizado en la Alcaldía Municipal de Sincé, se pudo observar que la Administración Municipal acató de buena manera los principios que regulan la actividad contractual en Colombia, entre los cuales se encuentra el principio de Publicidad. La entidad publicó de manera oportuna los procesos que según la relación de contratos suministrada por la entidad fueron celebrados, durante la vigencia fiscal 2019, en el pantallazo arrojado por el SECOP, 6 de estos contratos fueron terminados anormalmente, sin embargo, se pudo evidenciar que existe una diferencia de 17 contratos con relación a la información suministrada.

El resultado de la auditoría a la gestión contractual permitió identificar una serie de deficiencias en el proceso contractual, tales deficiencias serán dadas a conocer en el presente informe, identificándose observaciones de tipos administrativas, fiscales y sancionatorias.

Resultado de la auditoría – Proceso contractual

Como resultado de la auditoría adelantada en la Alcaldía Municipal de Sincé Sucre, vigencia fiscal 2019, la opinión de la Gestión en la Ejecución Contractual es con deficiencias como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 79,6 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCE VIGENCIA AUDITADA - 2019											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	79	0	75	4	75	2	100	0	75,00	0,50	37,5
Cumplimiento deducciones de ley	71	7	100	4	100	2	100	6	89,47	0,05	4,5
Cumplimiento del objeto contractual	71	7	96	3	83	2	89	6	82,64	0,20	16,5
Labores de Interventoría y seguimiento	86	7	88	4	100	2	92	6	89,47	0,20	17,9
Liquidación de los contratos	0	0	88	4	0	0	50	6	65,00	0,05	3,3
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	79,6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Grupo auditor

Teniendo definido el universo de contratos celebrados por la Alcaldía Municipal de Sincé, cuya totalidad es 195 contratos, teniendo en cuenta los recursos de SGP, recursos propios, estampilla adulto mayor, recursos col juegos, estampilla pro cultura, fondos de seguridad ciudadana, se procedió a utilizar por los Auditores el Modelo Aplicativo de Muestreo, arrojo una cantidad de 18 contratos y asignando un porcentaje de 9% en el parámetro correspondiente al Error Muestra. La muestra óptima es 18 contratos.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

GUÍA DE AUDITORIA TERRITORIAL

Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas

Area de Control Fiscal	
Ente o asunto auditado	ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCE
Período Terminado:	VIGENCIA
Preparado por:	ROSA MARIA
Fecha:	10 AL 18 DE
Revisado por:	ANA GLORIA
Fecha:	
Referencia de P/T	

INGRESO DE PARAMETROS

Tamaño de la Población (N)	221
Error Muestral (E)	9%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	10%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28

Tamaño de Muestra

Fórmula 17

Muestra Optima 18



(1) Si:	Z
Confianza el 99%	2,32
Confianza el 97.5%	1,96
Confianza el 95%	1,65
Confianza el 90%	1,28

Formulas para el cálculo de muestras

Muestra para Poblaciones Infinitas	
Variable	Atributo
$n = \frac{S^2 * Z^2}{E^2}$	$n = \frac{Z^2 * P * Q}{E^2}$
Muestra para Poblaciones Finitas	
$n = \frac{S^2 * Z^2 * N}{N * E^2 + Z^2 * S^2}$	$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{N * E^2 + Z^2 * P * Q}$

S^2 = Varianza
Z = Valor normal
E = Error
N = Población
P = Proporción
Q = 1-P

De acuerdo con su modalidad y tipo de contratos la Alcaldía Municipal de Sincé, suscribió de la siguiente manera:

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
CPSP - 119 - 2019	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SINCE. FREDY HERNANDEZ DIAZ NIT 900008019	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE CAPACITACIONES Y/O TALLERES EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES E INCENDIOS VEHICULARES, PREVENCIÓN NO A LA POLVORA Y PREVENCIÓN EN GESTIÓN DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SINCE	\$ 25,000,000
CPSP-103-2019	MARIA ISABEL CUELLO MEZA C.C. 64869256	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA SUPERVISIÓN A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR MUNICIPAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE ESCUCHA Y ZONAS DE ORIENTACIÓN ESCOLAR COMO ZONAS DE ENCUENTRO DE INCLUSIÓN SOCIAL	\$6.000.000
CPSSP-102-2019	ISABEL TERESA NAVARO DIAZGRANADOS C.C. 64867840	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA SUPERVISIÓN A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR MUNICIPAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE ESCUCHA Y ZONAS DE ORIENTACIÓN ESCOLAR COMO ZONAS DE ENCUENTRO DE INCLUSIÓN SOCIAL	\$6.000.000
CPSP-037- 2019	JORGE WILSON SUAREZ CASTILLO C.C. 92030097	PRESTAR SERVICIO DE APOYO OPERATIVO EN LA REPARTICIÓN DE RECIBOS DEL IMPUESTO UNIFICADO – IPU- Y OFICIOS DE COBRO PERSUASIVO DE IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO	\$10.000.000
CPSP-036-2019	ASDRUBAL HERAZO GUAZO C.C. 92030615	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SINCE	\$5.000.000
CPSP-001-2019	FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBIENSOCIAL NIT 900405176-1	ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y TÉCNICO PARA EL DISEÑO Y CONFORMACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2019, PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO VERSIÓN 2019 Y PLAN DE	\$35.000.000



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

		ACCION, EN CUMPLIMIENTO A LAS COMPETENCIAS DEL DECRETO 1082 DE 2015, GUIAS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LEY 1474 DE 2011	
CPSP-027-2019	FELIPE FERNANDO ANGULO GARCIA C.C. 92026258	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA COORDINACION, DISEÑO Y EJECUCION DE PROGRAMAS CULTURALES EN MEDIOS RADIALES, SOCIALES Y CINE AL BARRIO PARA LA PROMOCION, DIFUSION Y DIVULGACION DE EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SINCE.	\$144.450.000
MC-032-201	LUIS HUMBERTO NUÑEZ GARCIA C.C. 92,027,452	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SINCE PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 8,168,100
SA-003-2019	DISTRACOM SA NIT 811009788-8	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y PARA LA FUERZA PUBLICA	\$257.000.000
SA – 005 - 2019	QUESSEP DE FERNANDEZ Y CIA S EN C NIT 826.201.291-4	DISEÑO, CONFECCION Y DOTACION DE TRES VESTIDOS DE LABOR Y CALZADO PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SINCE VIGENCIA 2019	\$33.072.123
MC -042-2019	SEICON NIT 830080626-3	MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, INSTALACION, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SINCE	\$22.984.000
SA-001-2019	LAXTOURS S.A.S NIT 901.084.371-6	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS MATRICULADOS EN LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SINCE	\$213.848.000
LP-010-2018	CORPORACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION SOCIAL NIT 900511056-1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCE	\$339.732.063

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

MC-022-2019	GAV. CONSTRUCCIONES S.A. NIT 901.079.053-9	MEJORAMIENTO DE CALLES INTERNAS DEL CORREGIMIENTO DE GRANADA DEL MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$23.161.710
MC-026-2019	CONSORCIO GREEN BUILDING 2019 NIT 800.100.747-4	ADECUACION DE AULA PREESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MORALITO DEL CORREGIMIENTO DE MORALITO DEL MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$22.99.362
MC-028-2019	CONSORCIO ALCANTARILLADO GREEN BUILDING 2019 NIT 800.100.747-4	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN TUBERIA DE 90 MM DE 6 METROS DE LARGO EN LA VIA SINCE - MORALITO, MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$23.171.706
MC-031-2019	GREEN HOUSE BUILDING S.A.S NIT 800.100.747-4	MEJORAMIENTO E INSTALACION ELECTRICAS Y ARQUITECTURA METALICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE MORALITO, CORREGIMIENTO DE MORALITO DEL MUNICIPIO DE SINCE	\$11.480.680
MC-034-2019	UCROS Y UCROS CONSTRUCTORES S.A.S NIT 800.100.747-4	MEJORAMIENTO DE LA VIA SINCE - LOS LIMONES - LIMITES MUNICIPALES A HATO NUEVO, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCE- SUCRE	\$23.107.682
MC-042-2019	CESAR GARRIDO MERLANO NIT 830.080.626-3	MANTENIMIENTO, SUMINISTRO INSTALACION, MONTAJE Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SINCE-SUCRE, VIGENCIA 2019	\$22.984.000

Fuente: Expediente contractual

Elaboró: Grupo auditor

Hallazgo N. 1

Connotación: Administrativo.

Condición: En lo relacionado con la ejecución de los contratos, la mayoría de los soportes de esta etapa se encuentran en los archivos de la oficina de Planeación Municipal o en el Archivo General.

Criterio: Incumpliendo la Ley 594 de 2000, el Decreto 2609 del 14 de Diciembre de 2012, y los Decretos Reglamentarios 2482 de 2012, 2578 de 2012 y 2609 de 2012.

Causa: Incumplimiento a las normas legales existentes.

Efecto: Inefectividad al cumplimiento de eficiencia y eficacia.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1

Respuesta del ente auditado:

Para poder corregir esta observación ya se puso en marcha con el acompañamiento de los pasantes del Sena la organización de los todos los archivos documentales quienes colaboraran en las diferentes áreas y contarán con la Dirección y Supervisión del Jefe de Control Interno, quien es la Oficina que está liderando este proceso.

Consideraciones de la CGDS:

Los argumentos enviados por la entidad a través de sus descargos aceptan la observación indicando que los soportes de los expedientes contractuales no se encuentran organizados cronológicamente, ni foliados, situación está que pone en riesgo los mismos y que por ello para poder corregir esta observación ya se puso en marcha con el acompañamiento de los pasantes del Sena la organización de los todos los archivos documentales quienes colaboraran en las diferentes áreas y contarán con la Dirección y Supervisión del Jefe de Control Interno, quien es la Oficina que está liderando este proceso, por lo tanto esta observación se mantiene en firme y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgo.

Hallazgo N. 2

Connotación: Administrativo.

Condición: La entidad publicó de manera oportuna los procesos que según la relación de contratos suministrada por la entidad fueron celebrados, durante la vigencia fiscal 2019, en el pantallazo arrojado por el SECOP, 6 de estos contratos fueron terminados anormalmente, sin embargo, se pudo evidenciar que hay contratos que fueron publicados extemporáneamente, de igual forma sucede con la relación arrojada por el SIA observa.

Criterio: Conpes 3620 de 2009, decreto 1082 de 2015, artículo 3 ley 1150 de 2007, Resolución 001 del 4 de enero de 2016, poniendo en riesgo el principio de publicación.

Causa: Incumplimiento a las normas legales existentes.

Efecto: No aplicación de los principios de contratación administrativa: publicidad, buena fe.

Respuesta del ente auditado:

La entidad acepta la observación e implemento medidas más exigentes en el cumplimiento de estos trámites.

Consideraciones de la CGDS:

La entidad no presento descargos, acepto la observación, por lo tanto no la desvirtúo, esta se mantiene en firme y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

De la totalidad de la contratación ejecutada durante la vigencia 2019, fueron realizados en la modalidad de mínima cuantía en obras públicas, un total de ocho (8) contratos correspondientes a recursos del SGP, y por recursos propios por un valor de \$170.387.260, para esta clase de contratos se tomó una muestra selectiva de seis (06) contratos por un valor de \$126.905.000, en los cuales, se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión y legalidad, a su vez la parte técnica.

INFORME TÉCNICO DE LAS OBRAS

1. Contrato obra, interventoría o consultoría

1.1. Informe contractual del contrato Nro: MC-022-2019

Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE SINCE		
Interventor:	Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal		
Objeto del Contrato:	MEJORAMIENTO DE CALLES INTERNAS DEL CORREGIMIENTO DE GRANADA DEL MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	MC-022-2019	Valor del Contrato:	\$23.161.710,00
Contratista de la obra:	GAV CONSTRUCCIONES S.A.S		
Representante Legal:	NILSON MONTERROZA YEPEZ		

Valor del Anticipo:	-----	Fecha de terminación inicial:	19 julio 2019
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Plazo de ejecución inicial:	Quince (15) DIAS		
Fecha de inicio:	4 julio 2019	Fecha de suspensión:	-----
Plazo de ejecución modificado:	-----	Fecha de terminación actualizada:	12 julio 2019
Fecha de Corte del Informe:	-----		
INFORMACION FINANCIERA			
Acta Final	\$23.161.710,00	Acta parcial 2	-----
Anticipo	-----	Fecha de desembolso	02/10/2019 No 04-1137

Fuente: Expediente contractual
Elaboro: Grupo Auditor

Informe técnico

Descripción de la calidad de las actividades realizadas

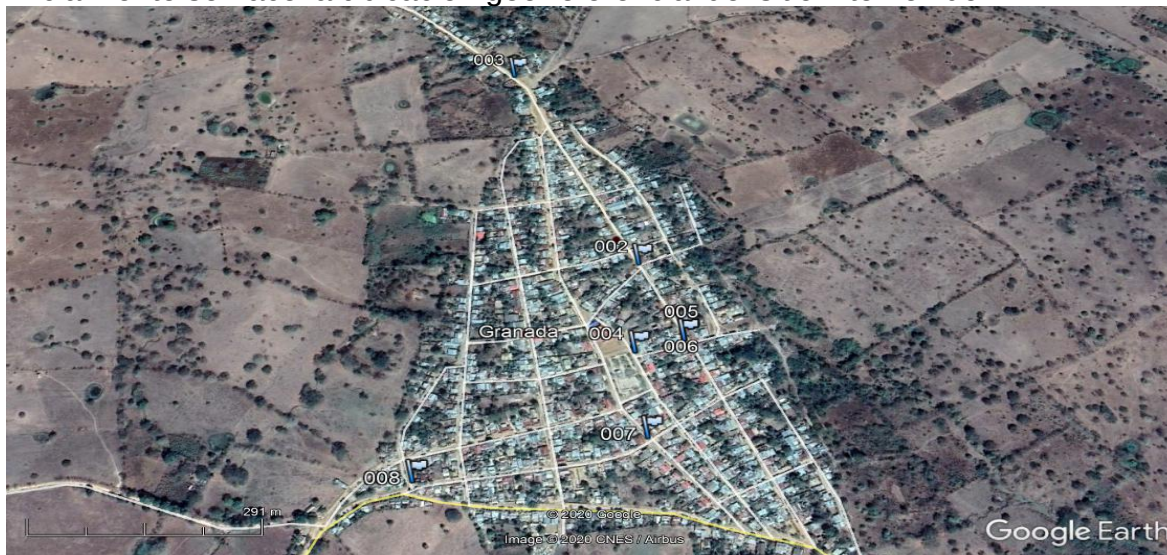
Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad se hace necesario documentarse a través del expediente contractual, en la etapa precontractual específicamente en los estudios previos, donde aparece la justificación y localización del proyecto, junto con los pliegos de condiciones que establece las obligaciones por parte del contratista hacia la entidad contratante, alcanzamos a identificar que no se encuentra el presupuesto oficial de obra con su cantidades detalladas y/o análisis de precio unitario, por esta razón se procede a visitar la obra para verificarla con la propuesta presentada por el contratista, además hacer la revisión documental del contrato suscrito, con el fin mirar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas y los actos contractuales motivados.

Actividades realizadas

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para la obra relacionada se cotejaron las minutas, se revisaron requisitos de existencia, validez, número, clase, objeto, estipulaciones para establecer la esencia y naturaleza del mismo, el perfeccionamiento, legalización, actos administrativos de aprobación de póliza, acta de inicio, evidenciado que no existe designación de supervisión e informe del mismo. Con el acompañamiento por parte de la administración en cabeza del funcionario adscrito a la Secretaria de planeación e infraestructura, se procede a la revisión de la obra. Del expediente contractual se extrae copia de acta final para su

verificación técnica, al mismo tiempo del objeto pactado comparando lo contratado vs lo ejecutado en cumplimiento, calidad y eficiencia.

Inicialmente se hace la ubicación geo referencial del sitio intervenido:



- 002 al 003 1ª Vía, 004 a 005 2ª Vía y 007 al 008 3ª Vía Corregimiento de Granada

En el lugar donde se desarrolló el objeto del contrato se hace un amplio registro fotográfico el cual queda en el archivo general del auditor, debido a que en los casos en que no se requiera copia impresa de los documentos, se recomienda almacenarlos en el disco duro del computador, discos compactos, DVD u otro medio tecnológico que permitan conservar temporalmente dicha información, con el fin de que puedan ser preservados y garanticen su recuperación y acceso para consulta teniendo en cuenta lo establecido en la circular de la directiva presidencial No. 04 del 2012 *“Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración públicas”*, igualmente se encuentra amparado en los artículos 55, 56, 57 y 59 de la Ley 1437 de 2011 (*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*), capítulo IV del decreto reglamentario 2609 de 2012 (*Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado*).

Es importante que el auditor como servidor público adopte las directrices formuladas por el Comité de Archivo de la entidad, utilizando las recomendaciones y normas comentadas anteriormente que en materia de preservación digital emita el Archivo General de la Nación.

Por tanto el registro fotográfico será punto de referencia, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: 002	Descripción Registro Fotográfico: 003

En los estudios de conveniencia y oportunidad, “ *vías el material es arrastrado fácilmente por las escorrentías originadas sobre esta celda, por lo cual el deterioro de las vías es evidente; las calles por consecuencia de estos fenómenos naturales y sobre todo al constante tráfico vehicular que transita por este sector, hace que la carpeta de rodadura se vaya deteriorando, originado baches y fallas sobre las calles referenciadas, conllevando un malestar general e incomodidad y demoras en el desplazamiento vehicular*”.

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: 004	Descripción Registro Fotográfico: 005

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: 007	Descripción Registro Fotográfico: 008

En el expediente contractual es revisado y entregado en medio magnético por la administración municipal dentro del proceso auditor, en el cual se haya una invitación publica folio 1 al 29, en el punto 3 – Requisito Habilitante “... *Cronograma de actividades acompañado de flujo de fondos de anticipo (diligencia Anexo 6) Presupuesto ofertado (diligenciar anexo 5).*”

En el punto 5 - Contenido de la propuesta económica -, 5.1 oferta económica: **se debe presentar la oferta económica en el anexo de presente invitación**, en el cual deberán describirse el valor unitario y el valor total incluido AIU el valor del IVA en caso de estar obligado.

5.1.1 Corrección Aritmética “... **El proponente deberá establecer los precios unitarios y totales, separados para cada ítem del ofrecimiento.**”

Además en parágrafo 6 “**El oferente deberá presentar el análisis de AIU**, el cual debe contener, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder ofertar y desarrollar la obra, los imprevisto, impuesto, contribuciones y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo ...”

En el mismo archivo de expediente se halla el acta final de obra folio 94 al 95, del informe del supervisor donde debe están las memorias de cálculo como soporte técnico adjuntado las correspondientes carteras topográficas, y los cálculos de volumen de afirmado la cual debe estar firmada por un profesional, el cual será utilizado para verificar la ejecución del contrato. En el expediente no se evidencian

los soportes que justifiquen el pago de las cantidades que se encuentran en el acta final, así mismo, no se evidencia un plano del levantamiento topográfico inicial ni final de las vías intervenidas por el municipio en el corregimiento, esto implica que hubo una deficiencia en la supervisión de este contrato.

Ahora, dado que la vía se encuentra mejorada con el material seleccionado, podemos señalar que con respecto a distancia y metro cuadrado, de forma visual no se puede establecer dicho volumen utilizado, por tanto esta comisión considera pertinente y estimar el volumen, con daños que se encuentran sobre la vía, para calcular el volumen total de la misma; se establece un porcentaje de daños para el resto de la vía de aproximadamente de 20.25%; convirtiéndose en un daño fiscal por deterioro de la vía.

1.0 MANTENIMIENTO VIAL

1.2 MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE CON MATERIAL SELECCIONADO (INCLUYE CONFORMACION) 25 KM ACARREO LIBRA

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VR. PARCIAL
1.2 Mejoramiento De La Calzada Existente Con Material Seleccionado (Incluye Conformación) 25 Km Acarreo Libra	M3	49	\$65.160,00	\$3.192.840,00
Costo Directo				\$3.192.840,00
Administración			20%	\$638.568,00
imprevisto			2%	\$63.856,80
Utilidad			8%	\$255.427,20
Total				\$4.150.692,00

Fuente: Acta Final
Elaboro Equipo Auditor

Lo anterior es una apreciación de acuerdo con lo observado físicamente por el auditor; sin embargo, se debe contar con los estudios pertinentes para poder establecer un dictamen concluyente de las causas. Al no estar soportada esta actividad con respecto al contrato se establece un presunto hallazgo fiscal por el valor de \$ **4.150.692,00**.

Hallazgo N. 3

Connotación: Administrativo y con presunta incidencia fiscal.

Condición: En la ejecución del contrato de obra MC-022-2019, suscrita por el Municipio de Sincé – Sucre, en el ítem 1.2 mejoramiento de calzada existente con material seleccionado se contrata 242 M3 de los cuales solo se ejecutó 193 M3, estableciéndose un detrimento patrimonial de 49 M3 avaluado en \$4.150.692,00.

Criterio: Artículo 82, 83, 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, Artículo 26 de la ley 80 de 1993.

Causa: Falta vigilancia y control de quien ejerce la función de supervisión por parte de la secretaria de planeación en el momento de realizar la planeación y la ejecución de dicho contrato.

Efecto: Deficiencia en la presentación de soporte adecuado como son la cartera topográfica y cálculo de volumen de material utilizado que soporta el pago de cantidades ejecutadas por el contratista.

Respuesta del ente auditado:

Con el fin de aclarar y desvirtuar los hechos encontrados por el profesional de auditoria idóneo se anexa la cartera topográfica y el cálculo del volumen de material utilizado que soporta el pago de cantidades de obra ejecutadas (Ver anexo de lo anunciado), en el cual se justifica plenamente los valores reconocidos al contratista. Por lo anterior, consideramos que los hechos son desvirtuados, toda vez que se presentan los soportes que dieron origen a la observación.

Consideraciones de la CGDS:

Los descargos allegados por la entidad con el fin de aclarar y desvirtuar los hechos encontrados por el profesional de auditoria anexa la cartera topográfica y el cálculo del volumen de material utilizado que soporta el pago de cantidades de obra ejecutadas, el cual no justifica plenamente los valores reconocidos al contratista. Por lo anterior, consideramos que los hechos no son desvirtuados por lo tanto estos se mantienen en firme y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

1.2 Informe contractual del contrato Nro: MC-026-2019

Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE SINCE		
Interventor:	Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal		
Objeto del Contrato:	ADECUACION DE AULA PREESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MORALITOS DEL CORREGIMIENTO DE MORALITOS DEL MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	MC-026-2019	Valor del Contrato:	\$22.999.3362,00
Contratista de la obra:	CONSORCIO GREEN BUILDING 2019		

Representante Legal:	TATIANA PEREZ PATERNINA		
Valor del Anticipo:	-----	Fecha de terminación inicial:	14 Septiembre 2019
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Plazo de ejecución inicial:	Quince (15) DIAS		
Fecha de inicio:	30 Agosto 2019	Fecha de suspensión:	-----
Plazo de ejecución modificado:	-----	Fecha de terminación actualizada:	10 Septiembre 2019
Fecha de Corte del Informe:	Septiembre 2019		
INFORMACION FINANCIERA			
Acta Final	\$22.999.362,00	Acta parcial 2	-----
Anticipo	-----	Fecha de desembolso	12/09/2019 No 04--1029

Fuente: Expediente contractual
Elaboro: Grupo Auditor

Informe técnico

Descripción de la calidad de las actividades realizadas

Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad se hace necesario documentarse a través del expediente contractual, en la etapa precontractual e encontramos específicamente en los estudios previos donde aparece la justificación y localización del proyecto, los pliegos de condiciones donde se establece la obligaciones por parte de contratista hacia la entidad contratante, pero no se encuentra el presupuesto oficial de obra con sus cantidades detalladas y/o análisis precio unitario, por esta razón se procede ir a la obra a verificar junto con la propuesta presentada por el contratista para verificar su veracidad.

Actividades realizadas

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para la obra relacionada se cotejaron las minutas, se revisaron requisitos de existencia, validez, número, clase, objeto, estipulaciones para establecer la esencia y naturaleza del mismo, el perfeccionamiento, legalización, actos administrativos de aprobación de póliza, acta de inicio, revisión de informes de interventoría, actas de suspensiones, actas de reinicio, designación de supervisión demás actos contractuales.

Con el acompañamiento por parte de la administración del funcionario adscrito a la secretaria de planeación e infraestructura, se procede a la revisión de la obra, y del expediente contractual, se extrae copia de acta final para su verificación técnica, al

mismo tiempo del objeto pactado comparando lo contratado vs lo ejecutado en cumplimiento, calidad y eficiencia.

Por ubicación geo referencial se hace ubicación de sitio intervenido:



- 009 Corregimiento de Morality

En el lugar donde se desarrolló el objeto del contrato se hace un amplio registro fotográfico el cual queda en el archivo general del auditor debido a que en los casos en que no se requiera copia impresa de los documentos, se recomienda almacenarlos en el disco duro del computador, discos compactos, DVD u otro medio tecnológico que permitan conservar temporalmente dicha información, con el fin de que puedan ser preservados y garanticen su recuperación y acceso para consulta teniendo en cuenta lo establecido en la circular de la directiva presidencial No 04 del 2012 *“Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración públicas”* igualmente, se encuentra amparado en los artículo 55, 56, 57 y 59 de ley 1437 de 2011 (*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*), capítulo IV del decreto reglamentario 2609 de 2012 (*Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado*).

Es importante que el auditor como servidor público adopte las directrices formuladas por el Comité de Archivo de la entidad, utilizando las recomendaciones y normas comentadas anteriormente que en materia de preservación digital emita el Archivo General de la Nación.

Por tanto el registro fotográfico será punto de referencia, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: Preescolar Moralito	Descripción Registro Fotográfico:

En el expediente contractual es revisado y entregado en medio magnético por la administración municipal dentro del proceso auditor, se halla una invitación publica folio 1 al 26, en el punto 18 – Garantías : por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Sincé en una garantías únicas “Lo siguiente riegos: a) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del contrato, su vigencia será la misma del contrato y seis (6) meses más. c) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRA REALIZADA, por el 10% de valor del contrato, por 5 años a partir del recibo final d) – PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE , por el 10% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más, e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL por daños a terceros, por daños a sus bienes, por lesión o muerte, producidas por actos u omisiones del CONTRATISTA, equivalente al 10% del valor de contrato y la vigencia del mismo y seis (6) meses más, la cual en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMLV”. En el mismo término se encuentra en la aceptación de la oferta – folio 167 al 168 - punto 14 garantías.

Hallazgo N. 4

Connotación: Administrativo.

Condición: Deficiencia por la no constitución oportuna de la Garantía Única

Criterio: Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.1 de la Ley 1082 de 2015 y la Resolución número 1969 del 26 de Noviembre de 2014.

Causa: Debilidades en el control, seguimiento y evaluación al proceso contractual.

Efecto: Facilita la ocurrencia de incumplimiento de obligaciones contractuales.

Respuesta del ente auditado:

Si bien no se presentaron hechos dentro de este contrato que pusieran en riesgo la contratación, se acepta la observación.

Consideraciones de la CGDS:

La entidad acepto la observación, por lo tanto esta se mantiene en firme y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

1.3 Informe contractual del contrato Nro: MC-031-2019

Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE SINCE		
Supervisión:	Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal		
Objeto del Contrato:	MEJORAMIENTO E INSTALACION ELECTRICAS Y ARQUITECTURA METALIZA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE MORALITO, CORREGIMIENTO DE MORALITO DEL MUNICIPIO DE SINCE		
Contrato No:	MC-026-2019	Valor del Contrato:	\$11.480.680,00
Contratista de la obra:	CONSORCIO GREEN BUILDING 2019		
Representante Legal:	TATIANA PEREZ PATERNINA		
Valor del Anticipo:	-----	Fecha de terminación inicial:	4 Septiembre 2019
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Plazo de ejecución inicial:	Cinco (5) DIAS		
Fecha de inicio:	30 Septiembre 2019	Fecha de suspensión:	-----
Plazo de ejecución modificado:	-----	Fecha de terminación actualizada:	3 Octubre 2019
Fecha de Corte del Informe:	Octubre 2019		
INFORMACION FINANCIERA			
Acta Final	\$11.480.680,00	Acta parcial 2	-----
Anticipo	-----	Fecha de desembolso	09/10/2019 No 04--1158

Fuente: Expediente contractual

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1

Elaboro: Grupo Auditor

Informe técnico

Descripción de la calidad de las actividades realizadas

Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad se hace necesario documentarse a través del expediente contractual en la etapa precontractual específicamente en los estudio previo donde aparece la justificación y localización del proyecto, junto con los pliegos de condiciones donde se establece las obligaciones por parte de contratista hacia la entidad contratante, verificándose que no se encuentra el presupuesto oficial de obra con su cantidades detalla y/o análisis precio unitario por esta razón, se procede ir a la obra a verificar con la propuesta presentada por el contratista.

Actividades realizadas

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para la obra relacionadas se cotejaron las minutas, se revisaron requisitos de existencia, validez, numero, clase, objeto, estipulaciones para establecer la esencia y naturaleza del mismo, el perfeccionamiento, legalización, actos administrativo de aprobación de póliza, acta de inicio, revisión de informes de interventoría, actas de suspensiones, actas de reinicio, designación de supervisión demás actos contractuales. Con el acompañamiento por parte de la administración del funcionario adscrito a la secretaria de planeación e infraestructura, se procede a la revisión de la obra, del expediente contractual, y se extrae copia de acta final para su verificación técnica en el sitio de la obra.

Por ubicación geo referencial se hace ubicación de sitio intervenido:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



- 009 Corregimiento de Morality

En el lugar donde se desarrolló el objeto del contrato se hace un amplio registro fotográfico, el cual queda en el archivo general del auditor debido a que en los casos en que no se requiera copia impresa de los documentos, se recomienda almacenarlos en el disco duro del computador, discos compactos, DVD u otro medio tecnológico que permitan conservar temporalmente dicha información, con el fin de que puedan ser preservados y garanticen su recuperación y acceso para consulta teniendo en cuenta lo establecido en la circular de la directiva presidencial No 04 del 2012 *“Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración públicas”* igualmente, se encuentra amparado en los artículo 55, 56, 57 y 59 de ley 1437 de 2011 (*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*), capítulo IV del decreto reglamentario 2609 de 2012 (*Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado*).

Es importante que el auditor como servidor público adopte las directrices formuladas por el Comité de Archivo de la entidad, utilizando las recomendaciones y normas comentadas anteriormente, que en materia de preservación digital emita el Archivo General de la Nación.

Por tanto el registro fotográfico será punto de referencia, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.



Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: Instalación de Toma Corriente	Descripción Registro Fotográfico:

En punto 1.2 del presente informa se haya el contrato No MC-026-2019 que tiene por objeto “ADECUACION DE AULA PREESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MORALITOS DEL CORREGIMIENTO DE MORALITOS DEL MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

Para poder identificar si los procesos fueron realizados de manera simultánea, se hizo un comparativo en cuanto a la fecha de los actos administrativos.

Proceso de contratación se hace la siguiente tabla comparativa:

MC 026 2019	----- Proceso -----	MC 031 2019
23 Sept 2019	Aceptación Oferta	26 Agos 2019
30 Sept 2019	Acta de Inicio	30 Agos 2019
3 Oct 2019	Acta Final	10 Sept 2019

Dado que los tiempos de ejecución del MC-026-2019 fue de quince (15) días y el MC-031-2019 de cinco (5) días, queda demostrado que se ejecuta primero uno y continúa el otro, por tanto no se cruzan. Otro particular del caso, es que la administración efectúa con el mismo contratista la ejecución de las nuevas actividades, ósea el nuevo contrato, lo que nos lleva a describir que hay un fraccionamiento de contratos consistente en la celebración de varios contratos que por la estrecha relación entre sus objetos, bien podrían haberse hecho parte de un

único acuerdo, y comúnmente es utilizada para eludir los procedimientos de selección de contratistas, así las cosas, violó la legalidad que rige la materia y con ella los principios de transparencia, responsabilidad, moralidad y selección objetiva de los contratistas, los cuales irradian en todo momento en el ejercicio de la contratación pública.

En ese sentido, no parece objetivo ni transparente que la administración en cabeza de su alcalde hubiese celebrado dos contratos que tenían idéntico lugar de ejecución con diferente objetivo contractual con la misma firma, como ocurrió con los contratos MC-026-2019 y MC-031-2019. Esa división, en nuestro criterio, revela el fraccionamiento y el favoritismo por dicha empresa. La motivación, casi siempre, es la de desconocer el principio de transparencia que rige la contratación pública, para escoger el contratista “a dedo”.

El primer contrato para “*adecuación de aula de preescolar*” y el segundo para el “*mejoramiento e instalaciones eléctricas y arquitectura metálica*”, sobre este particular, se deduce que si los contratos se celebraron por el sistema de precios unitarios, en donde cada uno de los contratistas suministrarían los materiales necesarios para la adecuación, lo que parece que esa última contratación no resulta favorable a los intereses de la municipio, pues se dividió su objeto y se contrató el mejoramiento e instalaciones con la misma firma escogida para el “*adecuación*”, y además, de que en el primero de esos contratos (el MC-026-2019) se consagró que el contratista se haría cargo del suministro de los materiales necesarios para la construcción de las obras.

Por tanto realiza una contratación directa, burlando el proceso licitatorio, pues está haciendo es un fraccionamiento del contrato, es decir, cada uno de menor cuantía y todos con el mismo objeto, si sumadas sus cuantías resulta ser que se contrató un objeto único, por cuantía superior, que por lo mismo debió ser materia de otra modalidad de contratación, lo que indica que se dio la figura del fraccionamiento de contrato, que en realidad, constituye un solo contrato, pero lo hicieron así, para eludir el cumplimiento de la ley.

Dicho en otros términos, el fraccionamiento se presenta cuando se quebranta y se divide la unidad natural del objeto, con desconocimiento de que desde la óptica económica sería más eficiente para la Entidad la celebración de un solo contrato.

Si bien se trata de un comportamiento que no se encuentra expresamente prohibido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contradice abiertamente “la regla contenida en el numeral 8º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según la cual las autoridades no actuarán con desviación o abuso del poder

y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley, y al propio tiempo les prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en dicho estatuto” (Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767). Sentencia del 31 de enero de 2011. Consejera Ponente: Olga Melida Valle De La Hoz).

Hallazgo N. 5

Connotación: Administrativo.

Condición: Se evidencia fraccionamiento contrato estatal MC-026-2019 Y MC-031-2019 con el propósito esencial de eludir los procedimientos de selección dispuestos en la ley 80 de 1993.

Criterio: Artículo 209, 273 y 6 de la constitución colombiana; Artículo 21, 23 52, 53, 5, Numeral 1y 8 art 24 ley 80 de 1993; Artículo 2 de ley 1882 de 2018; Numeral 2 literal b Artículo 2 y 32 ley 1150 de 2007.

Causa: Celebración de varios contratos que, mirados integralmente, podrían haberse ejecutado en uno solo, con el fin de eludir la modalidad de selección y así poder seleccionar entre un grupo reducido de proponentes al contratista, según los intereses personales de los funcionarios responsables.

Efecto: Vulnerando los principios de publicidad, moralidad y libre concurrencia de las partes, para beneficiar a un particular en contra del interés público.

Respuesta del ente auditado:

El municipio de Sincé a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura realizó una inspección ocular a la Institución Educativa de Moralito, ubicada en el Corregimiento del mismo nombre perteneciente al Municipio de Sincé, en el cual se evidenciaron unas patologías de alto grado de vulnerabilidad estructural en una de sus aulas dispuesta para la atención de primera infancia, grado preescolar, debido a que se encuentran muros y techo en pésimo estado, lo cual aumenta considerablemente el grado de riesgos para la seguridad de la población atendida.

Tratándose de atención a Primera Infancia, las instituciones Educativas deben contar con ambientes idóneos que cumplan con los lineamientos establecidos en la NTC 4595 y demás emitidos por el Ministerio de Educación Nacional previendo en todo momento, el sano desarrollo de los estudiantes y el fortalecimiento de procesos de aprendizaje.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la Institución Educativa Moralitos en este momento no se contaba con un ambiente propicio y sano para el desarrollo de procesos formativos enfocados a la primera infancia, generándose mala imagen de la Institución Educativa, inconvenientes en los procesos de seguimiento

adelantados por la Secretaria de Educación Municipal y Ministerio de Educación Nacional, aumento de quejas por parte de los padres de familia y docentes, aumento de la vulnerabilidad de la población, violación de los derechos de los niños a gozar de un ambiente sano y en general, problemas en la consecución de los objetivos trazados en materia de educación en el Plan de Desarrollo del Municipio de Sincé. El municipio de Sincé con el escenario anterior decide apertura un proceso de contratación el 20 de agosto del 2019, identificado con el numero MC 026 2019, cuyo objeto es ADECUACION DE AULA DE PREESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MORALITOS DEL CORREGIMIENTO DE MORALITOS DEL MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE, con un respaldo presupuestal de 40-822, expedido por el jefe de presupuesto.

Proceso que se adjudica el 26 de agosto del 2019, y que se inicia el 30 de agosto del año en cuestión, durante su ejecución la Secretaria de Planeación identifica varias actividades adicionales por la intervención del presente contrato (MC 026 2019) y que serían necesarias para garantizar un ambiente seguro y sano para la atención de la primera infancia de la Institución educativa.

Evaluadas las cantidades de obras presentadas dentro de la ejecución del contrato No. 026 de 2019, las cuales no estaban incluidas en la evaluación previa del contrato antes mencionado se pudo constatar que su costo superaba el 50 % (Ver artículo 40 de la ley 80 de 1993) del valor del contrato que se estaba ejecutando al descubrir que las instalaciones eléctricas y la estructura metálica estaban también deterioradas y que requerían de mayores cantidades de obras que no estaban contempladas dentro de este contrato .

Partiendo de lo anterior el Municipio de Sincé, decide apertura el día 12 de septiembre del 2019 proceso MC — 031 — 2019 cuyo objeto es MEJORAMIENTO E INSTALACIONES ELECTRICAS Y ARQUITECTURA METALICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE MORALITO, CORREGIMIENTO DE MORALITO DEL MUNICIPIO DE SINCE, al que solo se presentó un oferente.

La administración realizo esta segunda contratación conforme a ley, lo cual puede verificarse en el Secop, simplemente fueron hechos posteriores que solo se hicieron visibles en la ejecución del contrato MC 026 de 2019, los cuales originaron mayores cantidades de obras. Con esto queda demostrado que la intención de la Administración Municipal y de la Secretaria de Planeación es garantizar el debido proceso y por eso abrió una segunda contratación, razón por la cual no se puede comprobar el fraccionamiento y mucho menos la violación de los principios de publicidad, moralidad y libre concurrencia de las partes para beneficiar a un particular en contra del interés público, porque se cumplió con todos los trámites previos para realizar esta nueva contratación, en la que solo se presentó un Única oferente con el cual se suscribió el contrato No. 031 de 2019.

Así los hechos, queda demostrado que no hubo intención de fraccionamiento y violación de principios, por lo cual se desvirtúa la observación.

Consideraciones de la CGDS:

La entidad con los descargos presentados al ente no se logra demostrar lo contrario a lo encontrado y plasmado en la observación, que fue el fraccionamiento contrato estatal MC-026-2019 Y MC-031-2019 con el propósito esencial de eludir los procedimientos de selección dispuestos en la ley 80 de 1993, así las cosas, no logro desvirtuar la connotación, por lo tanto no desvirtúa, por lo tanto esta se mantiene en firme y se configura como hallazgo administrativo, para ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

1.4 Informe contractual del contrato Nro.: MC-028-2019

Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE SINCE		
Supervisión:	Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal		
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN TUBERIA DE 90 MM DE 6 METRO DE LARGO EN LA VIA SINCE – MORALITOS, MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	MC-028-2019	Valor del Contrato:	\$23.171.706.,00
Contratista de la obra:	CONSORCIO GREEN BUILDING 2019		
Representante Legal:	TATIANA PEREZ PATERNINA		
Valor del Anticipo:	-----	Fecha de terminación inicial:	16 Septiembre 2019
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Plazo de ejecución inicial:	Quince (15) DIAS		
Fecha de inicio:	2 Septiembre 2019	Fecha de suspensión:	-----
Plazo de ejecución modificado:	-----	Fecha de terminación actualizada:	10 Septiembre 2019
Fecha de Corte del Informe:	Septiembre 2019		
INFORMACION FINANCIERA			
Acta Final	\$23.171.706,00	Acta parcial 2	-----
Anticipo	-----	Fecha de desembolso	12/09/2019 No 04--1031

Fuente: Expediente contractual
Elaboro: Grupo Auditor

Informe técnico

Descripción de la calidad de las actividades realizadas

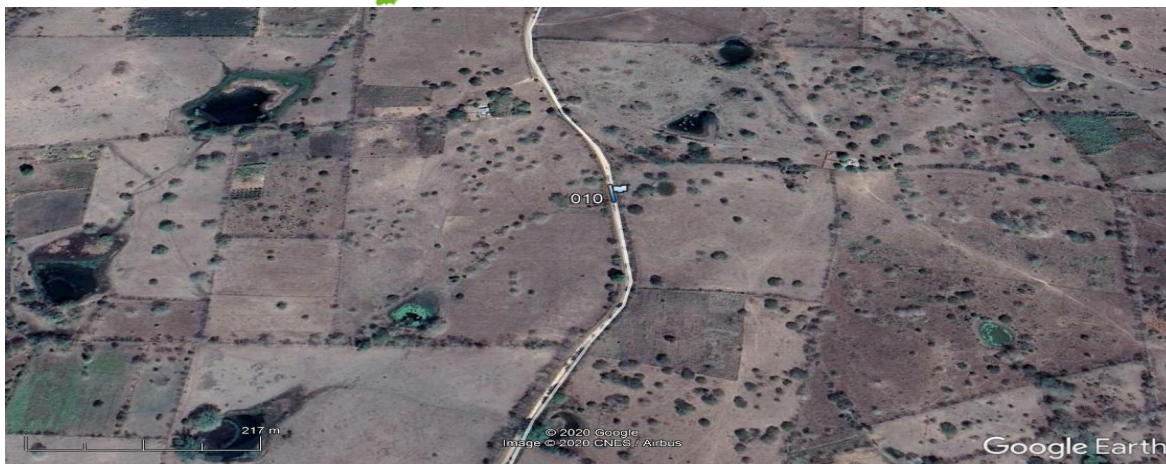
Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad se hace necesario documentarse a través del expediente contractual en la etapa precontractual específicamente en los estudios previos, donde aparece la justificación y localización del proyecto, junto con los pliego de condiciones donde se establecen las obligaciones por parte del contratista hacia la entidad contratante, no se encuentra el presupuesto oficial de obra con sus cantidades detalla y/o análisis de precio unitario, por esta razón nos dirigimos a la obra para verificar todo lo concerniente a la ejecución del contrato.

Actividades realizadas

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obra relacionadas se cotejaron las minutas, se revisaron requisitos de existencia, validez, numero, clase, objeto, estipulaciones para establecer la esencia y naturaleza del mismo, el perfeccionamiento, legalización, actos administrativo de aprobación de póliza, acta de inicio, revisión de informes de interventoría, actas de suspensiones, actas de reinicio, designación de supervisión demás actos contractuales.

Con el acompañamiento por parte de la administración del funcionario adscrito a la Secretaria de planeación e infraestructura, se procede a la revisión de la obra y del expediente contractual, además del mismo se extrae copia de acta final para su verificación técnica, al mismo tiempo del objeto pactado, comparando lo contratado vs lo ejecutado en cumplimiento, calidad y eficiencia.

Por ubicación geo referencial se hace ubicación de sitio intervenido:



- 010 Alcantarilla en Tubería de 90MM de 6 Metros de Largo

En el lugar donde se desarrolló el objeto del contrato se hace un amplio registro fotográfico el cual queda en el archivo general del auditor debido a que en los casos en que no se requiera copia impresa de los documentos, se recomienda almacenarlos en el disco duro del computador, discos compactos, DVD u otro medio tecnológico que permitan conservar temporalmente dicha información, con el fin de que puedan ser preservados y garanticen su recuperación y acceso para consulta teniendo en cuenta lo establecido en la circular de la directiva presidencial No 04 del 2012 *“Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración públicas”* igualmente, se encuentra amparado en los artículo 55, 56, 57 y 59 de ley 1437 de 2011 (*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*), capítulo IV del decreto reglamentario 2609 de 2012 (*Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado*).

Es importante que el auditor como servidor público adopte las directrices formuladas por el Comité de Archivo de la entidad, utilizando las recomendaciones y normas comentadas anteriormente que en materia de preservación digital emita el Archivo General de la Nación.

Por tanto el registro fotográfico será punto de referencia, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones:

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico:	Descripción Registro Fotográfico:

Es preciso anotar, con esta revisión y visita visual no se agotan las facultades expresas en la constitución política en lo referente al control posterior; lo que conlleva a indicar que, si llegaran a surgir nuevos elementos de juicio, es decir, diferentes a los supuestos facticos de la auditoria, y de los cuales se pueda inferir posible acciones u omisiones eventuales constitutivas de un daño a patrimonio económico del estado, procederá la entidad, en virtud de la competencia atribuida a dar inicio, tramite y conclusión del proceso de responsabilidad fiscal.

1.5 Informe contractual del contrato Nro: MC-034-2019

Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE SINCE		
Supervisión:	Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal		
Objeto del Contrato:	MEJORAMIENTO DE LA VIA SINCE – LOS LIMONES – LIMITES MUNICIPAL A HATO NUEVO, EN LA ZONA RURAL, MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	MC-034-2019	Valor del Contrato:	\$23.107.682,00
Contratista de la obra:	UCROS Y UCROS CONSTRUCTORES S.A.S		
Representante Legal:	LUIS EDUARDO UCROS SIERRA		
Valor del Anticipo:	-----	Fecha de terminación inicial:	31 Octubre 2019
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Plazo de ejecución inicial:	Quince (15) DIAS		
Fecha de inicio:	17 Octubre 2019	Fecha de suspensión:	-----

Plazo de ejecución modificado:	-----	Fecha de terminación actualizada:	24 Octubre 2019
Fecha de Corte del Informe:	Informe Final de Supervisión		
INFORMACION FINANCIERA			
Acta Final	\$23.107.682,00	Acta parcial 2	-----
Anticipo	-----	Fecha de desembolso	06/11/2019 No 04-1289

Fuente: Expediente contractual
Elaboro: Grupo Auditor

Informe técnico

Descripción de la calidad de las actividades realizadas

Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad se hace necesario documentarse a través del expediente contractual en la etapa precontractual específicamente en los estudios previos, donde aparece la justificación y localización del proyecto, junto con los pliego de condiciones donde se establecen las obligaciones por parte del contratista hacia la entidad contratante, es de mencionar, que no se encuentra el presupuesto oficial de obra con sus cantidades detalladas y/o análisis de precio unitario por esta razón se va a la obra para verificar con la propuesta presentada por el contratista.

Actividades realizadas

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para la obra relacionadas se cotejaron las minutas, se revisaron requisitos de existencia, validez, número, clase, objeto, estipulaciones para establecer la esencia y naturaleza del mismo, el perfeccionamiento, legalización, actos administrativo de aprobación de póliza, acta de inicio, revisión de informes de interventoría, actas de suspensiones, actas de reinicio, designación de supervisión demás actos contractuales.

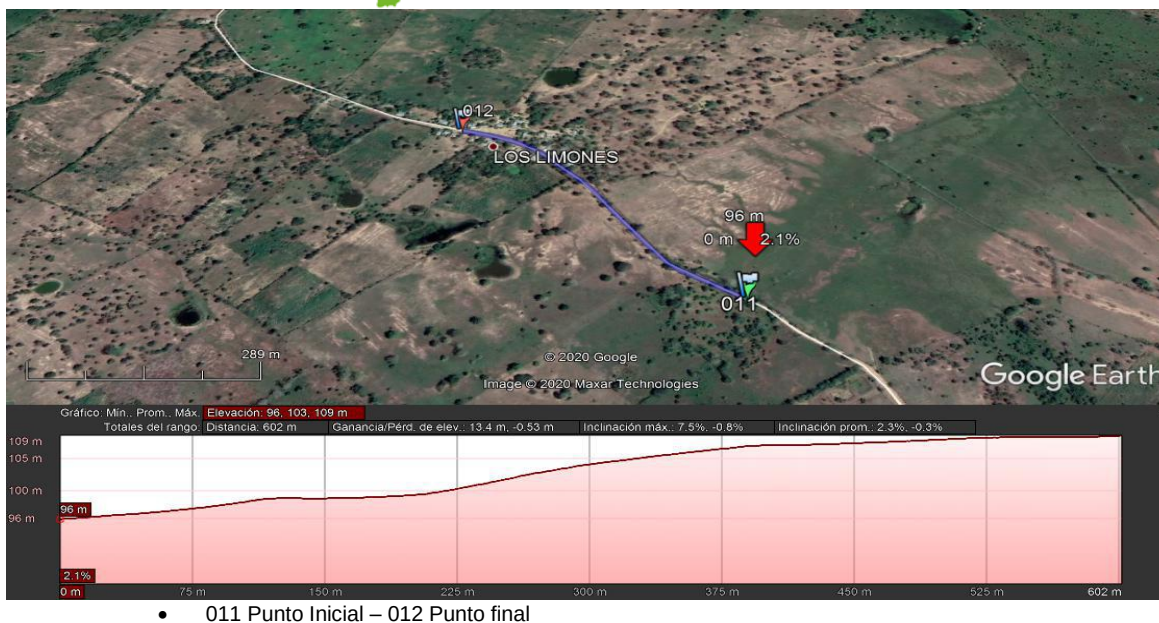
Se contó con el acompañamiento por parte de la administración del funcionario adscrito a la Secretaría de planeación e infraestructura, y se procede a la revisión de la obra, y del expediente contractual se extrae copia de acta final para su verificación técnica, al mismo tiempo del objeto pactado comparando lo contratado vs lo ejecutado en cumplimiento, calidad y eficiencia.

De manera general por ubicación geo referencial se hace ubicación de sitio intervenido:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



En el lugar donde se desarrolló el objeto del contrato se hace un amplio registro fotográfico el cual queda en el archivo general del auditor debido a que en los casos en que no se requiera copia impresa de los documentos, se recomienda almacenarlos en el disco duro del computador, discos compactos, DVD u otro medio tecnológico que permitan conservar temporalmente dicha información, con el fin de que puedan ser preservados y garanticen su recuperación y acceso para consulta teniendo en cuenta lo establecido en la circular de la directiva presidencial No 04 del 2012 *“Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración públicas”* igualmente, se encuentra amparado en los artículo 55, 56, 57 y 59 de ley 1437 de 2011 (*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*), capítulo IV del decreto reglamentario 2609 de 2012 (*Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado*).

Es importante que el auditor como servidor público adopte las directrices formuladas por el Comité de Archivo de la entidad, utilizando las recomendaciones y normas comentadas anteriormente, que en materia de preservación digital emita el Archivo General de la Nación.

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico:	Descripción Registro Fotográfico:

Es preciso anotar, que con esta revisión y visita visual no se agota las facultades expresas en la constitución política en lo referente al control posterior; lo que conlleva a indicar que, si llegaran a surgir nuevos elementos de juicio, es decir, diferentes a los supuestos facticos de la auditoria, y de los cuales se pueda inferir posible acciones u omisiones eventuales constitutivas de un daño a patrimonio económico del estado, procederá la entidad, en virtud de la competencia atribuida a dar inicio, tramite y conclusión del proceso de responsabilidad fiscal.

1.6 Informe contractual del contrato Nro.: MC-042-2019

Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE SINCE		
Supervisión:	Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal		
Objeto del Contrato:	MANTENIMIENTO, SUMINISTRO INSTALACION, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SINCE – SUCRE VIGENCIA 2019		
Contrato No:	MC-042-2019	Valor del Contrato:	\$22.984.000,00
Contratista de la obra:	SEICON S.A.S		
Representante Legal:	CESAR GARRIDO MERLANO		
Valor del Anticipo:	-----	Fecha de terminación inicial:	2 Diciembre 2019
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Plazo de ejecución inicial:	Cinco (5) DIAS		

Fecha de inicio:	29 Noviembre 2019	Fecha de suspensión:	-----
Plazo de ejecución modificado:	-----	Fecha de terminación actualizada:	3 Diciembre 2019
Fecha de Corte del Informe:	Informe Final de Supervisión		
INFORMACION FINANCIERA			
Acta Final	\$22.984.000,00	Acta parcial 2	-----
Anticipo	-----	Fecha de desembolso	10/12//2019 No 04-1450

Fuente: Expediente contractual
Elaboro: Grupo Auditor

Informe técnico

Descripción de la calidad de las actividades realizadas

Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad se hace necesario documentarse a través del expediente contractual en la etapa precontractual específicamente en los estudios previos, donde aparece la justificación y localización del proyecto, junto con los pliego de condiciones donde se establecen las obligaciones por parte de contratista hacia la entidad contratante, verificamos que no se encuentra el presupuesto oficial de obra con sus cantidades detalla y/o análisis de precio unitario, por esta razón se procede visitar la obra para verificar con la propuesta en mano el cumplimiento de esta. Además se realiza la revisión documental del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para la obra en mención.

Actividades realizadas

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para la obra relacionadas se cotejaron las minutas, se revisaron requisitos de existencia, validez, numero, clase, objeto, estipulaciones para establecer la esencia y naturaleza del mismo, el perfeccionamiento, legalización, actos administrativo de aprobación de póliza, acta de inicio, revisión de informes de interventoría, actas de suspensiones, actas de reinicio, designación de supervisión demás actos contractuales.

Se procede a la revisión de la obra, del expediente contractual se extrae copia de acta final para su verificación técnica, el objeto pactado comparando lo contratado vs lo ejecutado en cumplimiento, calidad y eficiencia.

En el estudio de conveniencia y oportunidad afirma *“teniendo en cuenta temporada de vacaciones estudiantes y decembrinas, el municipio requiere tener un diseño agradable y confortable para recibir a turista y comunidad en general, y así poder*

rescatar las dinámicas comercial y cultural que a través de los años se perdido. Además en el plan de desarrollo municipal “Sincé un solo corazón” la administración municipal apunta a que el municipio sea un punto comercial, cultural y turístico importante de la región sabana de sucre y para eso requiere tener un diseño conformado imágenes paisajísticas y agradables para el visitante”.

Se encuentra las condiciones técnicas exigidas adelantadas por la secretaria de planeación e infraestructura que señalamos a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	REVISION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE FIGURA NAVIDEÑAS EN 2 DIMENSIONES EXISTENTE CON BORDE LUMINOSO (incluye cambio de conectores dañados, amarres plástico, tiras de luces navideñas led y manguera luminosa)	UND	140
2	REVISION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE FIGURA NAVIDEÑAS EN 3 DIMENSIONES EXISTENTE CON BORDE LUMINOSO (incluye cambio de conectores dañados, amarres plástico, tiras de luces navideñas led y manguera luminosa)	UND	8
3	MANTENIMIENTO DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN 3 DIMENSIONES (7 figuras de 1.5 mts x 1.0 mts x 1 mts aprox)	UND	7
4	REVISION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE ARBOL NAVIDEÑAS CON BORDE LUMINOSO EN 3 DIMENSIONES (4.5mts x 2mts x 0.30mts) (incluye pintura blanca anticorrosiva, , tiras de luces navideñas led, amarres plástico y extensiones en cable dúplex #16 intemperie para su instalación)	UND	1
5	SUMNISTRO E INSTALACION TIRA DE LUCES DE NAVIDAD LED X 100 bombillo (incluye extensiones en cable dúplex#16 intemperie para su instalación)	UND	400
6	FABRICACION E INSTALACIONES DE FIGURAS NAVIDEÑAS (paraguas) LUMINOSAS EN 3 DIMENSIONES en varilla de ¼ (1 mts x 1 mts x 1 mts) (incluye pintura anticorrosiva, amarres plástico, tiras de luces navideñas led, guayas, tensores, alambre y extensiones en cable dúplex #16 intemperie para su instalación)	UND	28
7	FABRICA E INSTALACION DE FIGURAS (estrella) LUMINOSAS EN 2 DIMENSIONES en barrilla de ¼ (8 de 0.50 – 8 de 0.35 mts 9 de 0.25 mts) (incluye pintura blanca anticorrosiva, , tiras de luces navideñas, amarres plástico y extensiones en cable dúplex #16 intemperie para su instalación)	UND	25
8	FABRICA E INSTALACION DE FIGURAS (Alas) LUMINOSAS EN 2 DIMENSIONES (dimensión de cada ala 2.0 mts x 0.6 mts en varilla de 3/8) (incluye pintura blanca anticorrosiva, , tiras de luces navideñas, amarres plástico de 10cm y extensiones en cable dúplex #16 intemperie para su instalación)	UND	2
9	FABRICA E INSTALACION DE FIGURAS (estrellas) LUMINOSAS EN 3 DIMENSIONES (0.5 mts x 0.5 mts x 0.5 mts en varilla de ¼) (incluye pintura blanca anticorrosiva, amarres plástico de 10cm, tiras de luces navideñas, y extensiones en cable dúplex #16 intemperie para su instalación)	UND	10

Fuente: Expediente contractual

Elaboro: Grupo Auditor

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co

www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1

Se encuentra en el expediente un presupuesto oficial pero no el análisis de precio unitario realizado por la dependiente encargada, lo que queda establecido en los pliego de condiciones “b) Justificación sumaria del valor: el valor de presupuesto oficial resultado de las condiciones de mercado y del análisis de precios del mercado realizado por la secretaria de planeación municipal, el cual se describe en el anexo de presupuesto detallado que hacen parte integral del presente estudio”. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, **la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto** en la estimación de aquellos Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

Otra consideración es la perspectiva legal “Por ser un contrato de obra, este de conformidad con el presupuesto oficial y en la tabla de contratación de la entidad se encuentra incurso tipo modalidad de selección por mínima cuantía...”, cuando en la descripción de presupuesto tiene que ver más con suministro, según la ley 80 de 1993 en su artículo 32 Numeral 1; “Son contrato de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, **para la realización de cualquiera otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago**”.

Tal cual como lo señala el objeto de contrato como lugar de ejecución va ser el parque principal del municipio, pero el alumbrado navideño tal como la estipula los estudio de conveniencia y oportunidad “El alumbrado navideño constituye un tradicional evento cotidiano que con los años, tiene una mayor aceptación por parte de los ciudadanos locales, como por los turista que en épocas decembrina visita el pueblo. En el Municipio de Sincé cada año se hacen los montajes y desmontajes de las instalaciones navideñas las cuales ganan más aceptación en la comunidad por las novedades y atracciones...”, como tal la figura navideña no está presente durante todo el año.

En la invitación pública se deja descrita en el numeral 5 contenido de la propuesta económica, 5.1 oferta económica: “se debe presentar la oferta económica con el anexo...” por tanto se debe entregar al análisis de precios unitario por cada ítem de la propuesta, se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato literal C Numeral 5 Artículo 24 de ley 80 de 1993.

La propuesta es presentada el día 26 de noviembre de 2019 (folio 74 y 75 de 103 de expediente entregado), no presenta análisis de precio unitario – APU, hecha la evaluación de los criterios establecidos en esta invitación publica en asocio con la

verificación de requisitos habilitantes, y se deja en firme con el informe de evaluación con fecha de 27 de noviembre de 2019.

Dado que lo ejecutado con este presente contrato es suministrar LUCES NAVIDEÑAS para el embelleciendo del parque principal de municipio esto debe estar en custodia, manejo, registro y control de recursos físicos de la administración municipal, en su almacén, constituye una de las funciones claves para cualquier entidad, por otra parte, los bienes que las entidades de derecho público manejen en desarrollo de sus funciones, tienen el carácter de patrimonio público y por lo tanto la responsabilidad sobre su administración debe estar plenamente definida.

El supervisor del contrato debe coordinar con el funcionario encargado de almacén para darle ingreso, en la siguiente tabla plasmaremos sus cualidades y condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	Vr Unitario	Vr Total
5	SUMNISTRO E INSTALACION TIRA DE LUCES DE NAVIDAD LED X 100 bombillo (incluye extensiones en cable dúplex #16 intemperie para su instalacion)	UND	400	\$25.000	\$10.000.000
6	FABRICACION E INSTALACIONES DE FIGURAS NAVIDEÑAS (paraguas) LUMINOSAS EN 3 DIMENSIONES en varilla de $\frac{1}{4}$ (1 mts x 1 mts x 1 mts) (incluye pintura anticorrosiva, amarres plástico, tiras de luces navideñas led, guayas, tensores, alambre y extensiones en cable dúplex #16 intemperie para su instalación)	UND	28	\$95.000	\$2.660.000
7	FABRICA E INSTALACION DE FIGURAS (estrella) LUMINOSAS EN 2 DIMENSIONES en varilla de $\frac{1}{4}$ (8 de 0.50 – 8 de 0.35 mts 9 de 0.25 mts) (incluye pintura blanca anticorrosiva, , tiras de luces navideñas, amarres plástico y extensiones en cable dúplex #16 intemperie para su instalación)	UND	25	\$25.000	\$625.000
8	FABRICA E INSTALACION DE FIGURAS (Alas) LUMINOSAS EN 2 DIMENSIONES (dimensión de cada ala 2.0 mts x 0.6 mts en varilla de $\frac{3}{8}$) (incluye pintura blanca anticorrosiva, , tiras de luces navideñas, amarres plástico de 10cm y extensiones en cable dúplex #16 intemperie para su instalación)	UND	2	\$300.000	\$600.000
9	FABRICA E INSTALACION DE FIGURAS (estrellas) LUMINOSAS EN 3 DIMENSIONES (0.5 mts x 0.5 mts x 0.5 mts en varilla de $\frac{1}{4}$) (incluye pintura blanca anticorrosiva, amarres plástico de 10cm, tiras de luces navideñas, y extensiones en cable dúplex #16 intemperie para su instalación)	UND	10	\$60.000	\$600.000

	SubTotal	\$14.485.000
	AUI 30%	\$4.345.500
	Total	\$18.830.500

Fuente: Expediente contractual
Elaboro: Grupo Auditor

Dentro de proceso auditor no se puedo verificar el inventario físico de bienes y/o suministro entregado por parte de este contrato, según certificado presentado profesional código 219, grado 4 "...no cuenta con almacén por lo tanto ningún funcionario tiene estas funciones.", dentro del manual de específico de funciones y de competencia laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Sincé, adoptado por el decreto No 061 de 23 de febrero de 2017, en contravía a lo certificado, la función está asignada (folio 32) al área funcional específicamente a la secretaria administrativa, en la descripción de funciones esenciales en el numera 3 *"Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicio, y el mantenimiento y soporte técnico de recurso físicos y tecnológicos de la alcaldía"*.

En una evaluación por control interno de fecha 18 de julio de 2019 en la cual se realiza un auditoria interna – proceso gestión de bienes y servicios: 1. Procedimiento de inventario en lo referente a entrada y salida de almacén, establece como responsables en el documento del control interno a la secretaria administrativos.

La auditoría se desarrolla, dice *"Es compresible como la administración teniendo un módulo de almacén en el software integral financiero y contable. Aun no lo han puesto en funcionamiento..."*, más adelante *"...por lo que el funcionario competente para la administración y custodia de estos no puede ejercer control sobre el manejo del inventario del municipio. Existe un manual de procedimiento que no es consultado por el funcionario responsable del proceso de adquisición"*

Es preciso anotar, con esta revisión y visita visual no se agota las facultades expresas en la constitución política en lo referente al control posterior; lo que conlleva a indicar que, si llegaran a surgir nuevos elementos de juicio, es decir, diferentes a los supuestos facticos de la auditoria, y de los cuales se pueda inferir posibles acciones u omisiones eventuales constitutivas de un daño al patrimonio económico del estado, procederá la entidad, en virtud de la competencia atribuida a dar inicio al trámite y conclusión del proceso de responsabilidad fiscal.

Hallazgo N. 6

Connotación: Administrativo.

Condición: En la ejecución de contrato Nro. MC-042-2019, cuyo objeto es mantenimiento, suministro, instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño, después de haberse pasado la temporada navideña, no se encuentra el alumbrado.

Criterio: Artículo 52 Decreto 410 de 1971, Decreto 2649 de 1993, Numeral 3.1 de la Resolución 357 de 2008, Numerales 1 y 5 artículo 4°, numeral 3 artículo 25. Numerales 1 y 2 artículo 26 de la ley 80 de 1993.

Causa: Elementos deben encontrarse en las instalaciones que se protejan de deterioros físicos o de robos.

Efecto: Falencia en los procedimientos administrativos relacionados con la compra, custodia y entrega de elementos y/o equipos, generando debilidad en registro de los bienes de la entidad.

Respuesta del ente auditado:

Una vez enterados de la observación se pudo comprobar que los elementos del alumbrado público se encuentran en la Bodega del Centro Integral de Convivencia tal como consta en el Acta de verificación y los Registros fotográficos que se anexan. Cabe anotar que este Centro hace parte de la Administración Municipal y los bienes y elementos depositados en esta bodega son objeto de vigilancia y control por parte de esta entidad.

Por lo anterior consideramos que el alumbrado existe y puede ser sujeto de verificación si ustedes así lo consideran, y con base a lo aquí expresado y demostrado esta observación se considera desvirtuada.

Consideraciones del CGDS:

Los argumentos enviados por la entidad a través de sus descargos no desvirtúan la observación administrativa, por lo tanto esta se mantiene en firme y se configura como hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

SE EMITE UNA OPINION con deficiencias, la Rendición de la Cuenta fiscal 2019; con base en la calificación de 51,5 puntos, debido a que no rindieron completos todos los formatos establecidos en la resolución 001 de 2016, en el primer semestre no rindieron los siguientes formatos CGDS, No 055 balance general, CGDS No 056 estado de actividad financiera económica y social, CGDS 057 estado de flujo de efectivo, CGDS No 058 estado de cambios en el patrimonio, CGDS No 062, informe sobre presunto detrimentos patrimoniales, CGDS No 067 cierre presupuestal de la vigencia, CGDS No 071 indicadores de gestión, CGDS No 076 informe de gestión y resultados, CGDS No 078 situación fiscal.

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	52,9	0,10	5,3
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	50,6	0,30	15,2
Calidad (veracidad)	51,7	0,60	31,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	51,5

Calificación	
Efficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Grupo auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto al resultado de la rendición de cuentas realizada por la entidad en la vigencia fiscal 2019, se sustenta en lo siguiente:

El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia señala que “la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde halla contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva”. El mismo artículo especifica que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268. Entre las funciones contempladas en el artículo 268 de nuestra carta, se señalan atribuciones como las de prescribir métodos y las formas de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos y bienes de la Nación; revisar y fenecer las cuentas así como exigir informes de gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a personas privadas que administren fondos o bienes de la Nación; conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden Departamental.

Rendición de Cuentas

Es la presentación de información en virtud del deber legal y ético que tiene el servidor público, persona natural o jurídica a quien se le hayan confiado bienes o recursos públicos, de responder e informar sobre la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y sobre los resultados de su gestión en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

La rendición de cuentas de la Alcaldía Municipal de Sincé, para la vigencia fiscal 2019, debía ser realizada de acuerdo con lo estipulado a través de la Resolución interna N° 001 de 2016, modificada por la resolución 112 de 2016.

Para efecto de evaluar la cuenta de la Alcaldía, en la vigencia fiscal 2019, se verificó el cumplimiento oportuno, con los plazos establecidos para tal fin, el cual tuvo el siguiente resultado:

En lo referente a la rendición de cuentas, para la vigencia fiscal 2019, se realiza conforme a la información suministrada por la unidad de archivo y correspondencia de la CGDS. Al hacer la respectiva evaluación de la cuenta fiscal rendida por la Administración Municipal de Sincé para la vigencia fiscal 2019, se puede decir que esta se rindió de manera oportuna y conforme a los formatos contemplados en las resoluciones N° 001 de 2016, emanada de este ente de control.

El primer informe denominado Informe cuenta consolidada primer semestre, el cual comprende el periodo que abarca desde el 1° de enero hasta el 30 de junio de 2019 fue presentado por la entidad dentro los termino establecidos en la resolución 001 de 2016, (30 de julio de 2019).

El segundo informe denominado Informe cuenta consolidada segundo semestre, el cual comprende el periodo que abarca desde el 1° de julio hasta el 31 de diciembre de 2019 fue presentado por la entidad el día 15 de enero de 2019, siendo oportuno, ya que según lo establecido en la resolución 001 de 2016, modificada por la resolución 112 de 2016, esta debía ser presentada el día 15 de enero de 2019. (31 de enero de 2020).

La suficiencia en la rendición de la cuenta hace referencia al diligenciamiento de todos los formatos y anexos por parte de la entidad (Alcaldía de Sincé). Respecto a ello, se evidenció la inclusión de los formatos a que hace referencia la resolución N° 001 de 2016.

La calidad de la información rendida no es más que la veracidad de dicha información. Esta se realizó durante el desarrollo del proceso auditor, encontrando ciertas inconsistencias de formas en los procedimientos administrativos, lo que le permite obtener una calificación de 31,0.

La oportunidad en la rendición de la cuenta y la suficiencia de la información, durante la vigencia auditada, obtuvieron una calificación de 5,3 y 15,2 puntos respectivamente.

2.1.1.3 Legalidad

SE EMITE UNA OPINION con Eficiencia con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	80,8	0,40	32,3
De Gestión	87,9	0,60	52,8
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	85,1

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto a la legalidad, se asientan en los resultados de las variables evaluadas, observándose lo siguiente para cada una de ellas:

Legalidad Financiera

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al Control Financiero, se asientan en que el trabajo del grupo auditor se limitó a la revisión del proceso Contable y presupuestal y a la del proceso de tesorería, para expresar la opinión respectiva acerca de la razonabilidad de los estados contables de la Alcaldía de Sincé. La puntuación obtenida por la entidad en estos procesos evaluados, obedece a que en la muestra selectiva realizada a los documentos y transacciones que soportan su actividad presupuestal y financiera, se observaron ciertas falencias administrativas, dejándose constancia de ello el desarrollo del presente informe.

Legalidad de Gestión

Esta evaluación incluyó, la verificación de aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas y principios en materia de legalidad contractual,



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

ambiental, administrativa y la relacionada con las tecnologías de las comunicaciones y de la información TIC'S.

Los resultados obtenidos para la legalidad de Gestión, fueron el producto de la evaluación de los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, resultando de tal verificación un puntaje de 87,9

TABLA 1-3-1			Ponderación	Puntaje Atribuido
Contractual		96,2	0,50	48,1
Ambiental		77,5	0,30	23,3
Administrativa		76,9	0,10	7,7
TICS		89,1	0,10	8,9
SUB TOTAL LEGALIDAD OTROS FACTORES			1,00	87,9

Respecto a la legalidad en la gestión contractual

Se evaluó el cumplimiento de la obligación que tiene la Entidad, de publicar de manera oportuna su actividad contractual en el SECOP. Las variables evaluadas corresponden al cumplimiento de los principios y procedimientos aplicados en la contratación suscrita en el 2019, así como la calidad en los registros en el presupuesto. De manera consolidada, el resultado de la calificación de la legalidad en la gestión contractual fue de 96,2 puntos, tal y como se muestra a continuación:

VARIABLES A EVALUAR	TABLA 1 - 3 - 1 - A								Puntaje Atribuido		
	LEGALIDAD GESTIÓN - CONTRACTUAL							Ponderación			
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública			Q	
Cumplimiento obligaciones con el SECOP	100,00	7	75,00	4	100,00	2	100,00	6	95	0,30	28,4
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	97,50	4	97,22	4	94,23	2	91,23	6	95	0,30	28,4
Calidad en los registros y aplicación del presupuesto	100,00	3	87,50	4	100,00	2	100,00	6	97	0,20	19,3
Asignación de la inventuría o supervisión	100,00	7	0,00	0	100,00	2	100,00	6	100	0,20	20,0
SUBTOTL CUMPLIMIENTO EN LEGALIDAD CONTRATACIÓN										1,00	96,2

Fuente: Matriz de calificación

Respecto a la legalidad en la gestión ambiental.

El Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2020, contempló la ejecución de planes, programas y proyectos en materia ambiental, dentro del mismo en lo que concierne al Plan Plurianual de inversiones correspondiente a la vigencia de 2019, sin embargo, no se han realizado inversiones en protección, de áreas estratégicas, debido a que el Municipio no tiene identificadas dichas áreas.

Sobretasa Ambiental

En el estatuto tributario del Municipio adoptado mediante acuerdo N. 10 – 2016 del 28 de Noviembre de 2016, en su artículo 231 se establece la sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional, en desarrollo de lo dispuesto por

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1

el inciso 2° del Artículo 317 de la Constitución Nacional, con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables una sobretasa del 1.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

El municipio de Sincé, no cuenta con un plan de gestión ambiental, acorde a los lineamientos y políticas del nivel nacional (MAVDT), regional (CARSUCRE) y local (Plan nacional de desarrollo-POT), y lo concertado con los diferentes actores de la gestión ambiental del municipio que integre las actividades a realizar en materia de gestión ambiental, y que confluyan con los lineamientos y políticas ya dispuestos en los instrumentos de planeación, y que permitan alcanzar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo, en donde la dependencia encargada del tema ambiental, construya los indicadores de seguimiento y así realizar seguimiento a la calidad ambiental zona rural y urbana del municipio, sin embargo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y de Medio Ambiente se realizan diferentes actividades relacionadas con la protección, prevención, difusión y promoción del cuidado del medio ambiente.

Manejo de residuos solidos

El artículo 2 del Decreto 1505 de 2003, que modificó el artículo 8 del Decreto 1713 de 2002, dispone que el Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, a partir de la vigencia del presente decreto, los municipios y distritos, deberán elaborar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, se solicitó la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual fue suministrado al equipo auditor, que fue adoptado mediante decreto N. 109 del 27 de Abril de 2017, por el cual adopta la revisión y actualización del Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del municipio de Sincé – Sucre.

Respecto a la legalidad en las TIC'S

La alcaldía municipal de Sincé, cumple con lo estipula del decreto 2693 de 2012, y el decreto 1151 de 2008, en cuanto a la información en línea, interacción en línea, transformación en línea, democracia en línea y elementos transversales. Se observa debilidad en no mantener actualizada la página web de la entidad, debido a que no existe un procedimiento establecido para las competencias y responsabilidades a la hora de llevar a cabo todos los componentes que hacen parte de la estrategia de gobierno en línea, observándose debilidad en los mecanismos de control interno.

Respecto a la legalidad en la gestión administrativa

Se evaluó el desarrollo de políticas respecto a la gestión del talento humano, gestión documental y archivística y lo concerniente al proceso para la actualización del MECI, tal y como lo estipula el Decreto 943 de 2014.

Proceso de Talento Humano

La Administración Municipal integra, ajusta y establece la planta de cargos definitiva, se modifica y establece la asignación salarial de los empleados del nivel central de la administración municipal de Sincé.

La Planta de Personal de la Administración municipal vigencia 2019 se encuentra conformada por cincuenta (50) funcionarios, cuyos cargos se encuentran ocupados en su totalidad para la vigencia 2019.

PLANTA GLOBAL

Denominación del Cargo	Número de Empleados a la fecha			
	Libre Nombramiento	Carrera Administrativa	Provisionalidad	Total Cargos
Directivo	8	0	0	8
Profesional	9	3	10	22
Técnico	0	3	11	14
Asistencial	2	2	0	4
Asesor	2	0	0	2
Totales	21	8	21	50

Fuente: Certificado Secretaría de Gobierno
Elaboro: Grupo Auditor

Manual de Funciones

Con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política que establece que “*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento*”; en la ley 909 de 2004, se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictaron otras disposiciones.

La Alcaldía Municipal, mediante Decreto No. 061 de 23 de Febrero 2017, adoptó el “Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Alcaldía de Sincé-Sucre, este Manual establece las funciones y competencias laborales, e incluye la identificación del cargo, el propósito principal, la descripción de las funciones esenciales,

contribuciones individuales, conocimientos básicos y requisitos mínimos y experiencia.

Manual de Procesos y Procedimientos

Que conforme al artículo 1, parágrafo único, de la Ley 87 de 1993, el control interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de técnicas de dirección, verificación y evaluación, y manuales de procedimientos.

El Decreto 1537 de julio de 2001 *“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado”* dispone en su artículo 2° **MANUALES DE PROCEDIMIENTOS**. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Para el caso del Municipio de Sincé, se pudo verificar que existe un Manual de Procesos y Procedimientos, en que a la fecha se encuentra inoperante por parte de la administración, debido a que, durante el proceso auditor, se evidenció que no se está aplicando los procedimientos establecidos en el Manual, tales como:

- Recursos físicos.
- Gestión contable con criterio de oportunidad.
- En el proceso de gestión de talento humano, no se hace posible identificar una ruta lógica de evidencias.

Nómina

Según el Jefe de Talento Humano Municipal, nos manifiesta que la Entidad canceló la nómina de los meses de enero hasta diciembre, de la vigencia 2019 a los empleados, comisarías de familia, enlaces municipales, sector justicia, supernumerarios y pensionados que de igual manera se encuentra a paz y salvo con la seguridad social y parafiscal, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	FUNCIONAMIENTO	INVERSION
SALARIOS	\$705.773.249	
CESANTIAS	\$80.149.142	
INTERESES DE CESANTIAS	\$9.361.740	
SALUD	\$83.793.55	\$46.987.400
PENSION	\$107.709.300	\$46.987.400

RIESGOS PROFESIONALES	\$3.517.200	\$911.800
ICBF	\$20.127.600	\$5.831.500
SENA	\$3.371.300	\$4.617.400
INSTITUTOS TECNICO	\$26.824.900	\$6.933.700
CAJA DE COMPENSACION	\$83.793.500	\$37.244.000

Fuente: Certificado Secretaria de Gobierno

Elaboro: Grupo Auditor

Con respecto a los pagos correspondientes a cesantías, intereses de cesantías, salud, pensión y aportes parafiscales se encuentran a paz y salvo.

La comisión procedió a solicitar copia de las planillas de pago de la seguridad social de los empleados de la Alcaldía de Sincé, las cuales fueron canceladas en la vigencia fiscal 2019, según lo anterior, la entidad se encuentra a paz y salvo con los pagos de Aportes a Seguridad Social correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019.

Dotación

Ley 70 de 1988 artículo 1º.- Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. No está permitido que la dotación sea compensada en dinero, tal y como lo establece el artículo 234 del Código sustantivo del trabajo.

Se evidencio que la alcaldía municipal de Sincé realizo la entrega de las tres dotaciones de la vigencia 2019, cumpliendo con esto lo establecido en la Ley 70 de 1988 artículo 1º. Lo anterior, mediante contrato SA-005-2019, a nombre de QUESEP DE FERNANDEZ Y CIA S EN C, Nit: 892.201.291-6 por valor de \$33.072.123 cuyo objeto fue diseño, confección y dotación de tres (3) vestidos de labor y calzado para empleados del municipio de Sincé, departamento de Sucre, vigencia 2019.

Hojas de Vida

Para llevar a cabo la revisión de las hojas de vida de los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2019, se le solicitó a la entidad que facilitara los expedientes laborales del personal que laboró durante la vigencia auditada. Se seleccionaron una muestra de varios expedientes, la cual correspondió a se realizó la revisión de 12 expedientes que corresponden al 50% de los mismos.

Al realizar la revisión de las diferentes hojas de vida se pudo observar que la entidad viene dándole cumplimiento a lo establecido en la ley 594 de 2000, sin embargo, aun presenta serías falencias en cuanto a lo establecido en la circular 004 de 2003 AGN y DAFP.

Seguidamente se hace un recuento de las falencias encontradas: no están organizados cronológicamente, los documentos que contiene la historia laboral son: decreto de nombramiento, cedula ciudadanía, formato único de hoja de vida , diploma de título profesional, otros estudios, tarjeta profesional, constancias de experiencia laboral, acta de posesión, antecedentes disciplinarios, fiscales, pasado judicial; en algunos expedientes hace falta la afiliación caja compensación familiar, ARL; salud, pensión entre otra clase de documentos, judiciales y fiscales. Igualmente el Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada debe ser diligenciado por todos los servidores públicos, antes de tomar posesión de un cargo o empleo público y al momento de su retiro. Además, debe ser diligenciado como actualización, por todo servidor público el último día del mes de marzo de cada año, así mismo debe ser diligenciado en el SIGEP todo servidor que se encuentre vinculado con el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 736 de 1996, Ley 1712 de 2011.

La Ley 594 de 2000, “Ley General de Archivos” en sus artículos 25 y 34, implícitamente obliga a la ordenación cuando se refiere a organización de los archivos. En estos artículos se hace clara referencia a Historias Clínicas, Historias laborales, Documentos Contables y Documentos Notariales. Los demás documentos generados por las instituciones también están obligados a responder a las exigencias de esta Ley. Esta legislación guía la ordenación documental tanto en archivos administrativos como en históricos. De otra parte, esta misma legislación guía a los encargados de la producción documental.

El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación expidieron conjuntamente la circular N° 004 del 6 de junio de 2003 en la cual se expresa lo siguiente:

Para el efecto el dentro de los criterios técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación, DAFP, cada expediente de Historia Laboral debe contener como mínimo los siguientes documentos, respondiendo a la forma de vinculación laboral en cada entidad:

- Acto administrativo de nombramiento o contrato de trabajo.
- Oficio de notificación del nombramiento o contrato de trabajo.
- Oficio de aceptación del nombramiento en el cargo o contrato de trabajo.
- Documentos de identificación.
- Hoja de Vida (Formato Único Función Pública).
- Soportes documentales de estudios y experiencia que acrediten los requisitos del cargo.
- Acta de posesión.
- Pasado Judicial.
- Certificado de Antecedentes Penales.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Declaración de Bienes y Rentas.
- Certificado de aptitud laboral (examen médico de ingreso).
- Afiliaciones a: Régimen de salud (EPS), pensión, cesantías, caja de compensación, etc.
- Actos administrativos que señalen las situaciones administrativas del funcionario: vacaciones, licencias, comisiones, ascensos, traslados, encargos, permisos, ausencias temporales, inscripción en carrera administrativa, suspensiones de contrato, pago de prestaciones, entre otros.
- Evaluación del desempeño.
- Acto administrativo de retiro o desvinculación del servidor de la entidad, donde consten las razones del mismo: supresión del cargo, insubsistencia, destitución, aceptación de renuncia al cargo, liquidación del contrato, incorporación a otra entidad, etc.

El hecho de que todo expediente de historia laboral deba estar constituido mínimo por los anteriores documentos, no obsta para que las entidades de acuerdo con su naturaleza jurídica, con sus responsabilidades particulares, puedan hacer sus propios requerimientos documentales, complementándola.

De otra parte, las entidades deberán establecer controles que garanticen la transparencia de la administración de las Historias Laborales y la responsabilidad

de los funcionarios que desarrollan actividades propias de la gestión del talento humano.”

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 594 de 2000, los Secretarios Generales o funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía pertenecientes a las entidades públicas, dentro del proceso de organización de archivos, deberán verificar que:

- En cada expediente los documentos se encuentren ordenados atendiendo la secuencia propia de su producción; y su disposición refleje el vínculo que se establece entre el funcionario y la entidad.
- Los documentos de cada Historia Laboral estén disponibles en unidades de conservación (carpetas) individuales, de manera que al revisar el expediente, el primer documento sea el que registre la fecha más antigua y el último el que refleje la más reciente.
- Cada expediente podrá estar contenido en varias unidades de conservación de acuerdo con el volumen de la misma, se recomienda que cada carpeta tenga como máximo 200 folios. La foliación debe ser consecutiva de 1 a n independientemente del número de carpetas, por ej. Carpeta 1 Fls. 1-200, Carpeta 2 Fls. 201-400, etc.
- Dichos documentos se registrarán en el formato de Hoja de Control que se anexa de acuerdo con su instructivo, lo cual evitará la pérdida o ingreso indebido de documentos.
- Las oficinas responsables del manejo de Historias Laborales elaboren el Inventario Único Documental de los expedientes bajo su custodia.
- Los espacios destinados al archivo de Historias Laborales, deben ser de acceso restringido y con las medidas de seguridad y condiciones medioambientales que garanticen la integridad y conservación física de los documentos.

Hallazgo N. 7

Connotación: Administrativo.

Condición: En la revisión efectuada sobre la muestra de los expedientes laborales, se pudo comprobar que no se encuentran actualizados los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales. Igualmente, la declaración

juramentada de bienes, no obstante, este Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada debe ser diligenciada por todos los servidores públicos, antes de tomar posesión de un cargo o empleo público y al momento de su retiro. Además, debe ser diligenciado como actualización, por todo servidor público el último día del mes de marzo de cada año, así mismo debe ser diligenciado en el SIGEP todo servidor que se encuentre vinculado con el Estado.

Criterio: artículo 1º del Decreto 736 de 1996, Ley 1712 de 2011.

Causa: Incumplimiento a lo establecido en la normatividad en materia de actualización de las hojas de vida de empleados públicos.

Efecto: Inefectividad al cumplimiento de los parámetros de mérito establecido por el gobierno para los trabajadores estatales.

Respuesta del ente auditado:

Hay una norma más reciente que es Decreto de 1083 de 2015, el cual en su artículo 2.2.17.7 contempla que es... ***Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno.*** Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización. (Subrayado fuera del texto) y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio.

Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en el establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Teniendo en cuenta lo relacionado en la norma en comento la administración municipal procedió a emitir el Memorando No. Xxx de fecha xxx, e insta a la funcionaria de Talento Humano a actualizar cada tres {3} meses los Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y la Declaración de Bienes y Rentas anualmente. Se anexa Memoranda No.xxx de fecha xx.

Consideraciones de la CGDS:

Los argumentos enviados por la entidad auditada a través de sus descargos no desvirtúan la observación administrativa, y lo que describen sobre las medidas que tomaran para subsanar da entender el incumplimiento de la norma descrita en la

condición, por lo tanto esta se mantiene en firme y se configura como hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

Evaluación del Desempeño Laboral

Es una herramienta de gestión que, con base en juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales de los empleados de carrera y en período de prueba en el desempeño de sus respectivos cargos, busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamente su desarrollo y permanencia en el servicio.

El Municipio de Sincé realizó a los funcionarios de carrera la evaluación de desempeño laboral en las políticas de desarrollo del talento humano, para la vigencia 2019, dando cumplimiento con esto lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Acuerdo 565 de 2016 CNSC, Art. 38 del concepto 16891 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Plan de Vacaciones

Que el Artículo 8 del Decreto 3135 de 1968 establece los empleados públicos o trabajadores oficiales tiene derecho a disfrutar de 15 días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio.

Que el artículo 9 dice las autoridades que puedan conceder vacaciones están facultadas para aplazarlas por necesidad del servicio, dejando constancia de ello en la respectiva hoja de vida del empleado o del trabajador.

La Alcaldía Municipal de Sincé, no implementó por medio de Acto Administrativo un Plan de vacaciones para los empleados de planta, de acuerdo a la fecha de posesión de cada funcionario, sin embargo, a la fecha se le han concedido las vacaciones a los funcionarios que es de ley.

Hallazgo N. 8

Connotación: Administrativa.

Condición: En la vigencia 2019, la Alcaldía Municipal de Sincé, no implementó por medio de Acto Administrativo un Plan de vacaciones para los empleados de planta, de acuerdo con la fecha de posesión de cada funcionario, sin embargo, a la fecha se le han concedido las vacaciones a los funcionarios que es de ley.

Criterio: Decreto 3135 de 1968.

Causa: Desorden administrativo.

Efecto: No se tiene control sobre el derecho a los 15 días de vacaciones de los funcionarios que lo ameritan.

Respuesta del ente auditado:

Los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, lo que buscan es el reconocimiento por parte del empleador de un derecho, en este caso particular unas vacaciones, si bien no hubo un Acto administrativo. un Plan de Vacaciones a los empleados de planta para que se les reconocieron el disfrute de sus quince días de vacaciones, tal como lo estipulan las normas y como ustedes a bien reconocen es posible que ellos mismos los solicitaron para esas fechas. Además no se les violaron sus derechos porque finalmente si se le concedieron sus vacaciones, razón por la cual consideramos que este simple hecho que puede inclusive ser causado por los mismos trabajadores a nuestro juicio no causo ningún hecho traumático a la administración ni a sus empleados.

Sometemos estas consideraciones a su buen juicio.

Consideraciones de la CGDS:

Los argumentos enviados por la entidad a través de sus descargos no desvirtúan la observación administrativa, por lo tanto esta se mantiene en firme y se configura como hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

Otros Aspectos del Área

Programas de Capacitación y Bienestar Empleados

La comisión auditora verificó la legalidad y gestión del talento humano, orientada al desarrollo y calificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio al mérito para la provisión de los empleos, y el desarrollo de las competencias, dadas en la siguiente normatividad Art 3. Ley 489 de 1998 art 17, ley 909 de 2004, ley 1567 de 1998, decreto 1083 de 2015 y decreto 4665 de 2007, decreto 4461 de 2005, circular externa N° 100-04 de 26 abril de 2010 de DAFP, concepto técnico N° EE4224 de mayo de 2008, Decreto 671 de 1998 y decreto 819 de 1998, decreto 111 de 1996.

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Ley N° 1567 de agosto 5 de 1998 *“Por el cual se crean el Sistema Nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado”*, específicamente en su artículo décimo noveno (19) Programas Anuales, en el cual estipula que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

La Capacitación de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del decreto 1567 de 1998, es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la Informal de acuerdo con lo establecido por la Ley general de educación. Conjunto de procesos orientados a reforzar y complementar la capacidad cognitiva y técnica de los servidores públicos.

En la vigencia 2019, la Alcaldía Municipal de Sincé, adopto el programa de capacitación, bienestar social e incentivo para los funcionarios, a su vez los capacito en:

Programa de Salud Ocupacional- COPASST

La Alcaldía municipal de Sincé-Sucre cuenta con un programa de Salud ocupacional, se conformó el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, la cual desarrollo actividades de capacitación como seminarios sistema general de riesgos laborales, simulacros y procedimientos en el reporte de accidentes laborales, muy a pesar de lo anterior se pudo evidenciar que el programa y el comité no tienen un acto administrativo que muestre la adopción de estos.

Hallazgo N. 9

Connotación: Administrativo.

Condición: La Alcaldía municipal de Sincé-Sucre cuenta con un programa de Salud ocupacional, se conformó el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, desarrollo actividades de capacitación como seminarios sistema general de riesgos laborales, simulacros y procedimientos en el reporte de accidentes laborales, muy a pesar de lo anterior se pudo evidenciar que el programa y el comité no tienen un acto administrativo que muestre la adopción de estos.

Criterio: Resolución 2013 de 1986 en su artículo 1° y 2°.

Causa: Inobservancia a lo establecido en la normatividad en materia de salud ocupacional.

Efecto: Inefectividad al cumplimiento de los programas de salud ocupacional establecido por el gobierno para los trabajadores estatales.



Respuesta del ente auditado:

El hecho que no existiese un Acto administrativo donde se adopta el Programa de salud Ocupacional y se conforma un Comité paritario de Salud Ocupacional no es causal de incumplimiento debido a que la mencionada norma fue actualizada y publicada en junio de 2019, la cual quedo de la siguiente manera **ARTICULO 1.** Todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar (Subrayado fuera del texto) un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución. **ARTICULO 2.** Cada Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes. De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes. De 1000 a más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes. A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales.

Los suplentes asistirán por ausencia de los principales serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.

Además ustedes sostienen que se conforme el Comité Paritario de salud ocupacional y salud y se cuenta con un Programas de salud ocupacional, e igualmente se desarrollaron actividades de capacitación, sistemas generales de riesgos, simulacros y procedimientos de reporte de accidentes de trabajo, podemos decir que se cumplió la norma. Los artículos por ustedes aludidos no mencionan la adopción administrativa de estos actos solo mencionan la conformación. Además al aceptar que se realizaron diferentes actividades no podríamos decir que estas fueron inefectivas porque ustedes cuestionan es la falta de un acto administrativo y se cumplió con la norma, el efecto no corresponde a la observación.

Ver anexos.

Por lo anterior, se desvirtúa la observación.

Consideraciones de la CGDS:

Los argumentos enviados por la entidad a través de sus descargos no desvirtúan la observación administrativa, ya que se encarga de explicar todo lo relacionado con

el tema del programa de salud ocupacional, y no en mencionar el acto administrativo que lo adopta, que fue la observación que se dejó para el caso, por lo tanto esta se mantiene en firme y se configura como hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

Programas de Bienestar Social e Incentivos

La entidad debe diseñar programas de bienestar social dentro las áreas de “calidad de vida laboral y protección y servicios sociales”, contempladas en el Decreto 1567 de 1998, tanto para sus empleados como para sus familias, las actividades que deben contener los programas de bienestar social son: promover planes vacacionales, de recreación, deportivas y de apoyo a la educación.

La Alcaldía municipal de Sincé, adoptó el programa de bienestar social e incentivos, el cual tiene como finalidad desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

La Alcaldía municipal de Sincé, correspondiente a la vigencia 2019, ejecutó en el presupuestado el rubro de gastos de bienestar social y salud ocupacional la suma de \$23.000.000, invertidos para la ejecución de eventos del bienestar social para los empleados de la Alcaldía municipal, de los cuales se ejecutaron todo el valor. El plan de bienestar social, estímulos e incentivos pretende brindar las herramientas para reconocer las percepciones de los funcionarios de la alcaldía de Sincé, frente a la cultura organizacional, el estado de clima y cambios realizados, así como las de sus necesidades y sus familias. Reglamentado por el decreto-ley 1567 de 1998, ley 909 de 2004, decreto 1227 de 2005, reglamentado de la ley 909 de 2004 y el decreto 4661 de 2005.

El alcance y metodología, se aplica individualmente a los empleados de la alcaldía de Sincé, que cumplan los requisitos que para tal efecto se fijen. Los empleados provisionales temporales y supernumerarios, al igual que los contratistas que lleven por lo menos un año de vinculación, podrán beneficiarse del plan de incentivos, solo si forman parte de los equipos de trabajo. La metodología empleada consistió en la conformación de un equipo técnico integrado por profesionales cualificados en el área de talento humano, conocedores de la trayectoria administrativa de la entidad y de los programas de bienestar implementados durante los últimos años para los empleados, quienes a partir de una análisis situacional y utilizando documentos

diagnósticos, identificando las necesidades de los funcionarios, priorizaron las áreas de intervención y diseñaron el programa de bienestar social, estímulos e incentivos.

Proceso de Almacén

Son deberes de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines que le han sido destinados.

Disposición de espacio físico. El artículo 2° de la Ley 87 en su literal a, establece como uno de los objetivos fundamentales del control interno, proteger los recursos de la organización; de igual forma, el artículo 4° de la Ley en mención con respecto a los elementos para el sistema de control interno, expresa que, toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: b. Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos; e. Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos. Teniendo en cuenta lo anterior, la comisión auditora constató que la alcaldía de Sincé, no cuenta con un funcionario encargado de tal fin, ni en sus instalaciones físicas con un espacio óptimo destinado al funcionamiento del almacén.

No existen formatos prediseñados o específicos para el registro de los ingresos y salidas de los suministros o elementos adquiridos por la administración municipal.

Los suministros adquiridos son recibidos por el funcionario responsable del área de recursos humano y en estas oficinas son guardados y custodiados hasta que son distribuidos a sus diferentes destinatarios.

OBSERVACIÓN N. 10

Connotación: Administrativa.

Condición: La alcaldía no cuenta espacio físico destinado para el funcionamiento del almacén. No existen formatos prediseñados o específicos para el registro de los ingresos y salidas de los suministros o elementos adquiridos por la administración municipal.

Criterio: Artículos 2° y 4 de la Ley 87 de 1993.

Causa: Falta de gestión de los responsables y deficiencias del control interno.

Efecto: no registro de las adquisiciones realizadas, falta de control sobre los suministros que podría generar pérdida de los elementos adquiridos.

Respuesta del ente auditado:

Se acepta la observación. Sin embargo en aras de atenuar la observación se va a implementar las medidas pertinentes.

Consideraciones de la CGDS:

La entidad no presenta argumentos que desvirtúen la observación, antes la acepta, por lo tanto esta se mantiene en firme y se configura como hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

Control Interno

La evaluación realizada en torno al Sistema de Control Interno en el Nivel Central del Municipio de Sincé – Sucre, tiene como objetivo fundamental, identificar los riesgos potenciales a los cuales están enfrentados sus funcionarios, los recursos y bienes públicos, buscando conocer, valorar, establecer y corregir las falencias en la gestión y al mismo tiempo, consolidar todos los procesos, procedimientos y mecanismos que contribuyan al ejercicio eficiente y eficaz del trabajo organizacional de la entidad municipal.

Para el caso de la Alcaldía de Sincé - Sucre, la evaluación del nivel de confianza generado por el control interno, consistió en determinar la funcionalidad y aplicación de los procesos y procedimientos establecidos en el ente territorial en la vigencia 2019.

El Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 943, del 21 de mayo de 2014 por medio del cual se actualiza el Modelo estándar de Control Interno de MECl, el cual debe ser implementado a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación para todas las entidades del estado. Para los cual se estableció un plazo de siete meses, a partir de la fecha de publicación del decreto antes mencionado, para que aquellas entidades y organismos que cuentan con un modelo implementado, realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECl.

El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto

de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO 2.2.22.3.1. Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.

MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Los objetivos son:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño cumplirán las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

Medición de la Gestión y Desempeño Institucional

La recolección de información necesaria para dicha medición se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG. La medición de la gestión y desempeño institucional se hará a través del índice, las metodologías o herramientas definidas por la Función Pública, sin perjuicio de otras mediciones que en la materia efectúen las entidades del Gobierno.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para la aplicación del citado formulario o de otros esquemas de medición que se diseñen. La primera medición de FURAG está orientada a determinar la Línea Base como punto de partida para que cada entidad avance en la implementación y desarrollo del MIPG.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con los líderes de política, pondrá a disposición de las entidades y organismos del Estado, un instrumento de autodiagnóstico, que permitirá valorar el estado y avance en la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y emprender las acciones de mejora a que haya lugar. El uso de este instrumento es voluntario y no implica reporte de información a ninguna instancia gubernamental, ni a los organismos de control.

Criterios Diferenciales

La implementación y desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en las entidades del orden territorial, tal como lo prevé el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se hará con criterios diferenciales atendiendo sus características y especificidades que definirán los líderes de política.

Los líderes de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Decreto, propondrán, para la adopción del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, los criterios diferenciales de sus políticas.

Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno

El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Actualización del Modelo Estándar de Control Interno

La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

La Función Pública, previa aprobación del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, podrá actualizar y modificar los lineamientos para la implementación del MECI.

Medición del Modelo Estándar de Control Interno

Los representantes legales y jefes de organismos de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo. La Función Pública establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG.

Los resultados de esta medición servirán de base para el informe que sobre el avance del Control Interno en el Estado presentará el presidente de la República al Congreso de la República, al inicio de cada legislatura.

En cuanto al módulo de control planeación y gestión aunque se evidencio que parte de los elementos de este módulo están documentados, aún se presentan deficiencias, en el componente del Talento Humano aunque la entidad cuenta con un programa de bienestar e incentivos de igual manera de capacitaciones son pocas las actividades que se llevan a cabo, en el componente administración del riesgo aunque la entidad conoce la metodología del riesgo y ha identificado los factores en su entorno que pueden afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos, sin embargo no se conoce de forma clara los objetivos y el alcance de los procesos y actividades que se ejecutan para el cumplimiento de sus funciones, las posibles eventualidades adversas que impiden la correcta ejecución de los procesos, no se han identificado el impacto y probabilidades de falta de los procesos.

En lo relacionado al módulo de evaluación y seguimiento también se presentan debilidades en el componente autoevaluación institucional aunque los procesos se evalúan no se hace de manera permanente tampoco en los tiempos adecuados para evitar fallas en la gestión, la entidad no cuenta con indicadores para medir la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos, en cuanto al componente auditoria interna no obstante que se hacen evaluaciones a las diferentes áreas la entidad no formaliza el plan anual de auditorías, aunque se generan informes producto de las evaluaciones estos son muy simples en su contenido, en el componente planes de mejoramiento no son eficientes los planes de mejoramiento producto de las auditorías externas, que permitan corregir las deficiencias encontradas.

En cuanto al eje transversal aunque la entidad ha adoptado un mecanismo que le permite recolectar de manera permanente información sobre su gestión, las necesidades, prioridades en la prestación del servicio, recolecta de manera electrónica la PQRS, por parte de la ciudadanía de manera oportuna y permanente, la información generada al interior de la entidad se registra oportunamente, no obstante la entidad aun presenta falencias ya que no se tienen implementados los procedimientos para el registro y gestión de las PQRS, de igual manera aún existe mucha debilidad en cuanto a las actividades para la implementación de su archivo.

Consecuente con lo anterior se puede manifestar que no obstante a que se presentan avances La Alcaldía Municipal de Sincé–Sucre aún presenta debilidades en cuanto a la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI, de acuerdo las disposiciones establecidas en el artículo 4° del Decreto 943 del 21 de

Mayo de 2014, esto teniendo en cuenta que la entidad municipal presenta deficiencias en los módulos de control planeación y gestión en los componentes de talento humano y administración del riesgo. En el módulo evaluación y seguimiento en los componentes autoevaluación institucional y componente planes de mejoramiento, estas deficiencias en cuanto a la actualización del MECI afectan a la entidad en el desarrollo de cada uno de los procesos misionales.

Hallazgo N. 11

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Sincé –Sucre aún presenta debilidades en cuanto a la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI. La entidad municipal presenta deficiencias en los módulos de control planeación y gestión en los componentes de talento humano y administración del riesgo. En el módulo evaluación y seguimiento en los componentes autoevaluación institucional y componente planes de mejoramiento, estas deficiencias en cuanto a la actualización del MECI afectan a la entidad en el desarrollo de cada uno de los procesos misionales.

Criterio: Decreto 943 de 2014.

Causa: Deficiencias administrativas dentro de la entidad.

Efecto: Afectación de los procesos misionales que se desarrollan en la entidad.

Respuesta del ente auditado:

No presento descargo a la observación.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

La entidad auditada no presento descargos frente a esta observación, por lo tanto esta observación se mantiene en firme configurándose como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

En cuanto al cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto único reglamentario del sector función pública, en lo relacionado con el sistema de gestión establecido en el Art. 133 de la Ley 1753 de 2015, la alcaldía municipal de Sincé, presenta las siguientes debilidades: no se encontró acto administrativo de la implementación del Mipg, fue suministrado a este equipo auditor el acto administrativo del comité institucional de gestión y desempeño, Resolución No 826 de julio 29 de 2019, para empezar con este proceso debería haber un diagnóstico de cada una de las dependencias de la alcaldía municipal y a la fecha

de esta auditoria aun no lo hay, incumpliendo con esto con el Decreto 1499, que si bien es cierto aún no hay una fecha que los obligue haber terminado con el proceso, por lo menos ya debería estar empezado y avanzado.

Hallazgo N. 12

Connotación: Administrativa.

Condición: En cuanto al cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto único reglamentario del sector función pública, en lo relacionado con el sistema de gestión establecido en el Art. 133 de la Ley 1753 de 2015, la Alcaldía Municipal de Sincé, presenta las siguientes debilidades: no se encontró acto administrativo de la implementación del Mipg, fue suministrado a este equipo auditor el acto administrativo del comité institucional de gestión y desempeño, Resolución No 826 de julio 29 de 2019, para empezar con este proceso debería haber un diagnóstico de cada una de las dependencias de la alcaldía municipal y a la fecha de esta auditoria aun no lo hay, incumpliendo con esto con el Decreto 1499, que si bien es cierto aún no hay una fecha que los obligue haber terminado con el proceso, por lo menos ya debería estar empezado y avanzado.

Criterio: Decreto 1499 de 2017.

Causa: Deficiencias administrativas dentro de la entidad.

Efecto: Afectación de los procesos misionales que se desarrollan en la entidad.

Respuesta del ente auditado:

Se acepta la observación. Sin embargo en aras de atenuar la observación se va a implementar las medidas pertinentes.

Consideraciones de la CGDS:

Los argumentos enviados por la entidad a través de sus descargos no desvirtúan la observación administrativa, ya que los acepta, por lo tanto esta se mantiene en firme y se configura como hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, los argumentos enviados por la entidad a través de sus descargos no desvirtúan la observación administrativa, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

Plan Anual de Auditorías Internas.

El grupo auditor solicito a la oficina de Control Interno de la entidad, facilitar el plan anual de auditorías internas correspondiente a la vigencia 2019, con el cual se

buscaba realizar una evaluación independiente a los procesos de la alcaldía municipal de Sincé – Sucre, con el propósito de asesorar y efectuar recomendaciones a los más altos niveles directivos.

El plan de auditorías no fue suministrado a la comisión auditora incumpliendo con las disposiciones establecidas en el artículo 8° de la Ley 87 de 1993. Se pudo constatar que durante la vigencia 2019 en la Alcaldía Municipal de Sincé - Sucre fueron evaluadas algunas áreas sin embargo, se observó que no se generan informes, se hacen algunas recomendaciones a los responsables de las áreas auditadas verbalmente, no se suscriben planes de mejoramiento de forma que permitan corregir cada una de las deficiencias detectadas, no hay evidencias de seguimiento, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3.2 del decreto 1599 de 2005.

Observación N. 13

Connotación: Administrativo.

Condición. Se pudo constatar que durante la vigencia 2019 en la Alcaldía Municipal de Sincé - Sucre fueron evaluadas algunas áreas sin embargo, se observó que no se generan informes, se hacen algunas recomendaciones a los responsables de las áreas auditadas verbalmente, no se suscriben planes de mejoramiento de forma que permitan corregir cada una de las deficiencias detectadas, no hay evidencias de seguimiento, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3.2 del decreto 1599 de 2005.

Criterio: Ley 87 de 1993, Decreto 1599 de 2005.

Causa: Deficiencias en cuanto a la aplicación de los procesos por parte de la oficina de control interno.

Efecto: Ausencia de mecanismos que permitan a la entidad mejorar el cumplimiento de sus objetivos.

Respuesta del ente auditado:

Ver anexos.

Consideraciones de la CGDS:

Los argumentos enviados por la entidad a través de sus descargos no desvirtúan la observación administrativa, por lo tanto esta se mantiene en firme y se configura como hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

Informes Pormenorizados según Ley 1474 de 2011

La ley 1474 de 2011, en su artículo 9°, establece que El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, con respecto a lo anterior una vez consultada la página web del municipio de Sincé – Sucre se constató que durante la vigencia 2019 publicó los informes del estado de control interno, dando cumplimiento de esta manera con lo estipulado en la ley 1474 de 2011.

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

Con la institucionalización de la ley 1474 de 2011 y el decreto 2641 de 2012, las entidades públicas, deberán tomar medidas tendientes a fortalecer la lucha contra la corrupción, desde el punto de vista del control, con altos niveles de efectividad que permitan generar credibilidad ante la comunidad, por ello es necesario crear un ambiente propicio para que la ciudadanía obtenga un espacio en el control, ejerciendo un control social, participativo y oportuno.

La Alcaldía Municipal de Sincé, cuenta con un Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual fue adoptado mediante Resolución No. 053 de 31 de enero 2019, con el objetivo implementar una estrategia que permita su interlocución permanente con la ciudadanía, evidenciar los riesgos de corrupción que puedan presentarse para tomar las medidas correctivas, igual que la formulación de canales para el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a los tramites en los servicios que presta La Alcaldía Municipal.

El plan anticorrupción adoptado por la Alcaldía Municipal de Sincé, comprende los siguientes componentes:

- Gestión del riesgo de corrupción-Mapa de Riesgos de corrupción y medidas para mitigar los riesgos.
- Racionalización de trámites.
- Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
- Rendición de cuentas.
- Mecanismos de transparencia y acceso a la información.

El seguimiento y control de las acciones contempladas en el plan anticorrupción y atención al ciudadano le corresponde a la Oficina de Control Interno. Sobre el particular, la oficina de control interno suministró a la comisión auditora dos informes de seguimiento del I cuatrimestre y del II Cuatrimestre, realizados al plan anticorrupción de la vigencia 2019, donde se verificó el cumplimiento de las estrategias instauradas por la administración, conforme a los procesos institucionales determinados por la Ley 1474 de 2011. Se hizo seguimiento y evaluación a cada uno de los componentes como son la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo, en cuanto a este componente, la administración municipal viene publicando constantemente en la página web los planes, programas y proyectos, así como el seguimiento de cada uno de estos. La entidad tiene habilitado un link y un correo electrónico para que la comunidad formule sus quejas, reclamos y denuncias por hechos de corrupción presentados por la comunidad, así como las sugerencias que permitan mejorar la presentación del servicio, las cuales se reciben y se direccionan a la oficina relacionada con el tema para su respuesta oportuna. Los procesos de contratación se suben al portal brindando transparencia y visibilidad de los procesos contractuales. En lo referente al componente estrategias anti trámites de acuerdo al informe de seguimiento, en el plan anticorrupción y atención al ciudadano se establecen las actuaciones anti trámites para mejorar la atención y satisfacción del usuario en el municipio. En cuanto al componente de rendición de cuentas, el informe señala que no especifica nada claro, solo se describe un procedimiento. En lo que respecta al componente de atención al ciudadano, se realiza la atención al usuario como acción a la implementación de la oficina en mención, y en el último componente de transparencia, no se muestra actividad relacionada, se sugiere en general socializar la política de administración de riesgo y sensibilizar más a los funcionarios sobre los riesgos de corrupción identificados y programar las acciones de evaluación dentro del cuatrimestre, para facilitar su monitoreo y seguimiento. Así mismo se recomienda que las actividades de cada componente, se ejecuten en periodos más cortos para que las acciones puedan medirse de acuerdo con la periodicidad establecida para el seguimiento del informe, se insiste en el cumplimiento de las actividades programadas, pues solo se realizó la publicación en la web, si bien es cierto que la administración carece de personal capacitado para la elaboración de este instrumento y a pesar que la entidad contrato su elaboración, cuando no debía hacerlo, en la construcción de este no se socializo con los funcionarios de la dirección las diferentes actividades establecida en el plan.

POLITICAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

El Decreto 1737 de 1998, establece medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las

entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público. El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Circular Interna No.001 del 30 de noviembre de 2010, establece las medidas de austeridad en el gasto y eficiencia en los recursos. El Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012, modifica el artículo 22 del decreto 1737 de 1998 y establece: Las oficinas de Control Interno verificará en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción del gasto que continúan vigentes. Estas dependencias preparan y envían al Representante Legal de la entidad u organismo respectivo un informe trimestral que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

Respecto a lo anterior la alcaldía municipal de Sincé, muy a pesar de no establecer por medio de un acto administrativo, suministro a la comisión de auditoría, los informes trimestrales a las políticas de austeridad del gasto público, tal como está establecido en el artículo 2 del decreto 1737 de 1998.

2.1.1.4 Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINION Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	73,5	0,80	58,8
Inversión Ambiental	76,3	0,20	15,3
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	74,1

Calificación	
Efficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a la gestión ambiental, se asientan en lo siguiente:

Se entiende por gestión ambiental al conjunto de acciones encaminadas a lograr la máxima racionalidad en el proceso de decisión relativo a la conservación, defensa, protección y mejora del medio ambiente, basada en una coordinada información multidisciplinaria y en la participación ciudadana.

La gestión del medio ambiente se define también como el conjunto de disposiciones necesarias para lograr el mantenimiento de un capital ambiental suficiente para que la calidad de vida de las personas y el patrimonio natural sean lo más elevado

posible. Se convierte en un instrumento moderno de planificación ambiental, en el desarrollo de cualquier actividad susceptible de causar alteración al medio ambiente.

Las funciones de del SIGAM:

- Planeación, ejecución, seguimiento, monitoreo y control del proceso GAM.
- Coordinación (interna, interinstitucional, y externa. Participación).
- Financiación.
- Normativa, regulación.
- Ejecución, seguimiento, monitoreo, control y mejoramiento de la calidad ambiental.
- Conservación y restauración.
- Apoyo a la investigación ambiental.

La gestión ambiental se apoya básicamente en una serie de principios, de los que hay que destacar los siguientes:

1. Optimización del uso de los recursos
2. Previsión y prevención de impactos ambientales
3. Control de la capacidad de absorción del medio de los impactos, o sea control de la resistencia del sistema.
4. Ordenación del territorio.

Existe un nuevo enfoque en materia ambiental, e incluso en materia económica y socioeconómica, que supone la aceptación por parte del hombre en su responsabilidad de protector y vigilante de la naturaleza, administrando debidamente los recursos medioambientales, partiendo de una perspectiva ecológica global, que posibilite la actividad humana, manteniendo la calidad de vida y la diversidad y el equilibrio biológico a largo plazo.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, dentro del proceso auditor se observó que la Alcaldía Municipal de Sincé, cuenta con un plan de gestión ambiental actualizado, el cual integra las actividades a realizar en materia de gestión ambiental y confluyen con los lineamientos y políticas ya dispuestos en los instrumentos de planeación, en donde la dependencia encargada del tema ambiental, construye los indicadores y así realiza seguimiento a la calidad ambiental de la zona rural y urbana del municipio, utilizando los indicadores de gestión ambiental, de desarrollo sostenible y de gestión.

La no utilización efectiva de las herramientas de planificación con que cuenta la administración, generó en la vigencia 2019, ineficiencia en la gestión ambiental, lo anterior se basa en lo expuesto en el factor de legalidad ambiental, y en los siguientes hechos:

La administración municipal no cuenta con mecanismos locales para la convocatoria hacia una gestión ambiental sostenible, como son:

- a)** Formalización de la participación socio ambiental como un propósito colectivo a través de la convocatoria a un pacto comunal ambiental, que incluya a todos los ciudadanos y sus organizaciones.
- b)** Institucionalización de una agenda municipal ambiental, para la coordinación de la gestión ambiental.
- c)** Definición de un calendario ambiental municipal de modo concertado con los entes representativos de la sociedad civil. (Consejo municipal de planeación)
- d)** Promoción de mecanismos de control como la conformación de una Veeduría para el pacto comunal ambiental.
- e)** Promoción para la creación de una instancia municipal de consulta ambiental externa.

Falta de fortalecimiento de los instrumentos económicos y financieros, con los cuales cuenta el municipio para realizar la gestión ambiental, como son:

- Incentivos Económicos a la inversión ambiental
- Fuentes de financiación para proyectos ambientales

La Alcaldía de Sincé, cuenta con el comité interinstitucional de Educación Ambiental, como entidad coordinadora y orientadora de los proyectos ambientales PRAES y PROCEDAS, generando la realización de proyectos ambientales durante la vigencia 2019.

La Alcaldía realizó las gestiones tendientes a conservar, proteger y adquirir áreas de importancia estratégica para la conservación de las que surten el agua.

La Entidad presupuestó y ejecutó como consta en certificado por concepto de ICLD en cumplimiento del Artículo 111 de 1993, modificado Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 con el fin de garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos y de una adecuada articulación de esas dos entidades en pro de la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua los acueductos municipales que benefician a la población, de los cuales debían destinar como mínimo el 1% de los ingresos corrientes de libre destinación, ICLD correspondientes a \$ 33.640.988 los cuales se encuentran depositados en la cuenta corriente bancaria de Bancolombia N 826-888522-34 denominada ZONAS ESTRATEGICAS PARA LA CONSERVACION DE RECURSOS HIDRICOS.

La entidad muy a pesar de haber presupuestado el recurso no le dio cumplimiento a garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos y de una adecuada articulación en pro de la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua los acueductos municipales, situación que da incumplimiento al artículo 111 de 1993, modificado Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 con el fin de garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos.

Hallazgo N. 14

Connotación: Administrativa.

Condición: La entidad muy a pesar de haber presupuestado el recurso no le dio cumplimiento a garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos y de una adecuada articulación en pro de la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua los acueductos municipales, situación que da incumplimiento al artículo 111 de 1993, modificado Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 con el fin de garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos.

Criterio: artículo 111 de 1993, modificado Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 con el fin de garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos.

Causa: Poca importancia en la gestión ambiental.

Efecto: No alcanzar el desarrollo sostenible si no se involucran todos los actores.

Respuesta del ente auditado:

El municipio de Sincé en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y del artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, en el presupuesto de 2019 se apropió del 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, ICLD correspondientes a \$ 33.640.988 los cuales se encuentran depositados en la cuenta corriente bancaria de Bancolombia N° 826-888522-34 denominada ZONAS ESTRATEGICAS PARA LA CONSERVACION DE RECURSOS HIDRICOS.

ANEXO 1: Certificado expedido por parte de Tesorería Municipal que indica que en el presupuesto de 2019 se apropió el mínima de los ICLD en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y artículo 210 de la ley 1450 de 2011.

A fecha 31 de diciembre de 2019, el municipio de Sincé no invirtió en la adquisición y mantenimiento de predios o la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua al acueducto municipal, dado a que no se tienen identificadas dichas áreas.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre, Carsucre. Identificar, delimitar y priorizar dichas áreas para el municipio de Sincé, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación.

ANEXO 2: Copia del Radicado N° 0729 del 13 de febrero de 2020.

Una vez la Corporación Autónoma Regional de Sucre. Carsucre, de cumplimiento al artículo 4 del Decreto 953 de 2013, el municipio de Sincé procederá a invertir en la adquisición y mantenimiento de predios o la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua al acueducto municipal.

Teniendo en cuenta lo expresado, de que la inversión de estos recursos depende de la delimitación de áreas estratégicas que surten de agua al acueducto municipal, por parte de la autoridad ambiental, Carsucre, y que el municipio hizo lo propio al solicitar a Carsucre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, mediante Radicado NI' 0729 del 13 de febrero de 2020, (ver anexo 2) podemos determinar que existen los recursos para ser invertidos (ver anexo 1), una vez que Carsucre cumpla con lo establecido en la norma anteriormente mencionada.

Así las cosas, se aclara que el municipio no incurrió en falta alguna, se demuestra que ha gestionado lo que le corresponde por lo que no se encuentra inmerso en esta observación, que debe ser retirada por lo que la inversión depende de la autoridad ambiental.

Consideraciones de la CGDS:

Los argumentos esbozados y los anexos allegados por el ente a través de sus descargos no desvirtúan la observación administrativa, por lo tanto esta se mantiene

en firme y se configura como hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

Hallazgo N. 15

Connotación: Administrativa.

Condición: La administración municipal no cuenta con mecanismos locales para la convocatoria hacia una gestión ambiental sostenible, como son:

- a)** Formalización de la participación socio ambiental como un propósito colectivo a través de la convocatoria a un pacto comunal ambiental, que incluya a todos los ciudadanos y sus organizaciones.
- b)** Institucionalización de una agenda municipal ambiental, para la coordinación de la gestión ambiental.
- c)** Definición de un calendario ambiental municipal de modo concertado con los entes representativos de la sociedad civil. (Consejo municipal de planeación)
- d)** Promoción de mecanismos de control como la conformación de una Veeduría para el pacto comunal ambiental.
- e)** Promoción para la creación de una instancia municipal de consulta ambiental externa.

Criterio: Ley 99 de 1993, ley 388 de 1998.

Causa: Poca importancia en la gestión ambiental.

Efecto: No alcanzar el desarrollo sostenible si no se involucran todos los actores.

Respuesta del ente auditado:

Revisados los oficios donde ustedes requieren información de la Gestión Ambiental, se pudo comprobar que una vez comparados los oficios de solicitud de información y respuesta del municipio sobre los temas incluidos en esta área, fueron respondido uno a uno (anexo 3 oficios de solicitud y respuesta emitida por el municipio). Sin embargo se evidencia que en el informe preliminar hay observación, específicamente la No 15 relacionada sobre la siguiente información:

- Formalización de la participación socio ambiental como un propósito colectivo a través de la convocatoria a un pacto comunal ambiental, que incluya a todos los ciudadanos y sus organizaciones.
- Institucionalización de una agencia municipal para la coordinación de la gestión ambiental.

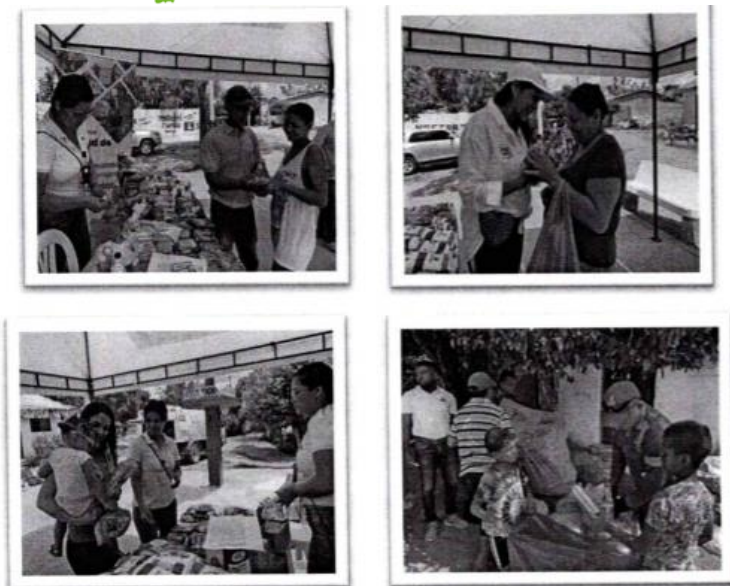
- Definición de un calendario ambiental municipal de modo concertado con los entes representativos de la sociedad civil (Consejo Municipal de Planeación).
- Promoción de mecanismos de control como la conformación de una Veeduría para el pacto comunal ambiental.
- Promoción para la creación de una instancia municipal de consultas ambiental externa.

La anterior información nunca fue solicitada por el equipo auditor; pero con el fin de aclarar los hechos objetados, nos permitimos aclarar que el equipo auditor, realizó una observación al municipio de Sincé, de algo que no fue solicitado e inclusive viola el debido proceso al cuestionar la no existencia de estos mecanismos.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que estos mecanismos no fueron objeto de revisión fiscal, tampoco pueden ser incluidos como observación, razón por la que solicitamos muy respetuosamente el retiro de esta observación del informe preliminar.

No obstante, y con el fin de aclarar los hechos observados y no solicitados por ustedes pero objetados, podemos decirle que el municipio de Sincé desarrollo varias formas de participación con la comunidad al implementar mecanismos de "Educación para la Participación Ambiental", que permiten encaminar las actividades desarrolladas hacia una gestión ambiental sostenible, logrando mayor equilibrio en la protección de los intereses de los distintos grupos y manteniendo relaciones pacíficas entre las personas y los grupos de interés.

En esa dirección la administración municipal, promovió ejercicios que fortalecieron los actores sociales como participantes, las circunstancias y posibilidades para el consenso y la construcción de espacios para la concertación y la capacidad de reflexión. Estos ejercicios estuvieron encaminados en la realización de diferentes actividades relacionadas, con incentivar la cultura del reciclaje mediante la realización del programa denominado "ECOTIENDAS", que consistió en el intercambio de residuos sólidos (material reciclado), por artículos de la canasta familia y al mismo tiempo educando a la comunidad en general en la adecuada disposición de los residuos sólidos.



ECOTIENDA EN BARRIOS

Además, la Secretaria de Desarrollo y Medio Ambiente en conjunto con CARSUCRE, se realizó Jornadas de Recolección de Residuos Postconsumo, que tuvieron como objetivo, generar en la comunidad, una actitud de cambio frente a la destinación final de los residuos postconsumo, como una alternativa, para mejorar el entorno ambiental. Esta Jornada de Recolección de Residuos Postconsumo, se desarrolló en el casco urbano y en la zona rural del Municipio de Sincé, en los Corregimientos de La Vivienda, Galápago, Granada, Mata de Calla impartiendo pedagogía en las I.E. de Valencia y Cocorote.



Socialización de la Jornada de Recolección de Residuos Poscosumo, I. E.

Mediante la realización de estas jornadas se logra la participación socio ambiental como un propósito donde se incluye a todos los ciudadanos y organizaciones.

Además de las anteriores actividades, el municipio de Sincé mediante Decreto N° 167 del 7 de diciembre de 2010. Creo y adopto el reglamento del comité interinstitucional de educación ambiental CIDEA; mediante decreto N° 054 del 17 de febrero de 2017, se modificó el Decreto No 1678 de diciembre de 2010. El CIDEA, está conformado por las diferentes dependencias de la administración municipal, empresas del sector privado, tales como Surtigas y Veolia, policía nacional, ASOCUMANAL, y las diferentes instituciones educativas del municipio de Sincé; es decir, con la conformación del CIDEA, se integran diferentes organizaciones, en pro a la realización de gestión ambiental a partir de la educación.

El CIDEA, San Luis de Sincé, tiene por objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en la jurisdicción a través del direccionamiento de políticas, planes, programas y proyectos de Educación Ambiental, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes de Educación ambiental expedidas por el Ministerio del Ambiente, vivienda y desarrollo territorial y el ministerio de educación nacional. Mediante la implementación del CIDEA se pretende lograr que los habitantes adquieran un mayor compromiso con la preservación de los recursos naturales. Con esta estrategia se busca que las instituciones educativas, la juntas de acción comunal el sector privado, entre otros, adquieran los conocimientos que les permita ejecutar acciones en las comunidades para preservar la flora, fauna y fuentes hídricas del territorio.

Como principal instrumento de planeación para la Gestión ambiental municipal, el municipio de Sincé, elaboro una Plan de Gestión Ambiental Municipal – PGAM, el cual tiende a estabilizar, equilibrar y cualificar los procesos sociales y culturales y de intercambio de recursos naturales y ambientales que se establecen entre los territorios.

El objetivo de este plan es definir la misión, las estrategias, los programas y proyectos necesarios para que la situación municipal alcance a largo plazo y sin perder de vista el contexto regional, condiciones viables y deseadas que vinculen éticamente a todos los sectores de la población.

El Plan de Gestión Ambiental Municipal del municipio de Sincé, contiene un diagnóstico ambiental, el cual permite conocer el estado actual de los recursos naturales, las potencialidades y problemáticas ambientales del municipio e identificar los principales actores relacionados con la gestión ambiental municipal,

además contiene la definición de las principales líneas estratégicas y programas que harán posible orientar la implementación de procesos de desarrollo sostenible. Finalmente, se presentan un conjunto de mecanismos que permitirán la dirección, seguimiento, evaluación y control que permitirán realizar una correcta ejecución del Plan de Gestión Ambiental Municipal (PGAM) del municipio de Sincé. **Anexo 4 PGAM**

Cabe resaltar que este plan fue solicitado y entregado por el municipio de Sincé en el momento de la realización de la auditoría y que en el informe preliminar (Página 76), se describe por parte del equipo auditor que *"la alcaldía municipal de Sincé, cuenta con Plan de Gestión Ambiental Municipal, actualizado, el cual integra las actividades a realizar en materia de gestión ambiental y confluyen con los lineamientos y políticas ya dispuestas en los instrumentos de planeación, en donde la dependencia encargada del tema ambiental, construye los indicadores y así realiza seguimiento de la calidad ambiental de la zona rural y urbana del municipio, utilizando los indicadores de gestión ambiental, de desarrollo sostenible y de gestión"*

Finalmente se concluye que de acuerdo a lo anterior, esta observación debe ser retirada del informe preliminar porque se están objetando, mecanismos no solicitados y sin embargo aclarados por nosotros donde se puede verificar el cumplimiento de estos mecanismos.

Por lo anterior, se desvirtúan cada uno de los puntos y se solicita respetuosamente el retiro de la observación.

Consideraciones de la CGDS:

La entidad presento argumentos a través de sus descargos, pero que no desvirtúan la observación administrativa, por lo tanto esta se mantiene en firme y se configura como hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

2.1.1.5 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento respecto al plan de mejoramiento suscrito a raíz de la última auditoría modalidad regular realizada en la Alcaldía municipal, arrojaron un resultado de 47,1 puntos, lo cual indica que el plan de mejoramiento suscrito cumple parcialmente.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

TABLA 1- 6

PLAN DE MEJORAMIENTO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	47,1	0,20	9,4
Efectividad de las acciones	47,1	0,80	37,6
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	47,1

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

No Cumple

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Grupo Auditor

La resolución N° 117 de mayo de 2012, reglamenta la Metodología de los planes de mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

El artículo Décimo Noveno de la resolución N° 117 de mayo de 2012, dispone que, en los casos de incumplimiento del plan de mejoramiento, se dará inicio a un proceso administrativo sancionatorio contra el representante legal y como solidario responsable el jefe de la oficina de control interno de la entidad sujeto de control, siguiendo para el efecto, los lineamientos establecidos por la CGDS y demás disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

La auditoría regular a la vigencia fiscal 2019, arrojó como resultado la tipificación de veintisiete (27) hallazgos con connotación administrativa. Se procedió a realizar el seguimiento de las acciones correctivas planteadas en el plan de mejoramiento que suscribió la entidad, a fin de subsanar los hallazgos identificados, encontrándose lo siguiente:

N°	HALLAZGO	Seguimiento realizado en la Auditoría	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción
1	En la alcaldía de Sincé, suministraron el (PAA) elaborado para la vigencia 2018. sin embargo de evidencio que este fue publicado en la página del SECOP de manera extemporánea debido a que este plan debió ser publicado antes del 31 de enero y actualizarse por lo menos una vez al año.	Este hallazgo fue subsanado en su totalidad.	100%	C
2	La entidad no publicó el total de la contratación celebrada durante la vigencia 2018, incumpliendo en parte con el principio de publicidad. Lo anterior debido a que se consultó la página del SECOP y se evidencio que de los 173 de la relación suministrada al grupo auditor dejaron de publicar los siguientes 11 contratos en la plataforma.	Este hallazgo fue sancionado, toda vez que no se le dio cumplimiento a la suscripción del plan de mejoramiento.	50%	A

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

3	Se pudo observar que la entidad no reportó o público en la plataforma SIA OBSERVA en número total de la información contractual celebrada durante la vigencia 2018, es decir, que de 173 contratos relacionados en el listado de contratación suministrada al grupo auditor, únicamente subieron 97 y la mayoría extemporáneo. Es decir, posterior a los cinco días del mes siguiente que dispone la norma como tiempo máximo para subir el proceso.	Este hallazgo fue subsanado en un alto porcentaje.	80%	C
4	La alcaldía Municipal de Sincé -Sucre, celebró en el mes de enero contrato de prestación de servicios profesionales N CPSP-020-2018, por valor de 35.000,000 millones de pesos, con la Fundación para el bienestar y desarrollo social FUNBIENSOCIAL. Con el objeto de recibir de parte de la Fundación " Asistencia técnica, asesoría, acompañamiento jurídico y técnico para el diseño y conformación del plan anual de adquisiciones vigencia 2018, plan anticorrupción y de atención al ciudadano versión 2018 y plan de acción en cumplimiento a las competencias del Decreto 1082 de 2015, guías de Colombia compra eficiente y ley 1474 de 2011. Sin embargo, las mismas guías disponen como deben de ser elaborados cada uno de los planes y documentos materia de contrato, considerándose entonces como irregular e indebida dicha contratación para la elaboración del PAA y estatuto anticorrupción.	Este hallazgo no ha sido subsanado, sin embargo se encuentra dentro de los términos establecidos.	60%	A
5	Debilidad y/o falencias en la elaboración de los estudios previos. Además les falta detallar bien el presupuesto de cada contrato, discriminar bien como será distribuido, verificar los precios del mercado y ser más exigentes en la escogencia de cada contratista por parte del comité evaluador.	Este hallazgo fue subsanado en su totalidad.	100%	C
6	La comisión auditora, observó que algunos expedientes contractuales presentan las siguientes deficiencias, desorden en la gestión archivística de los expedientes contractuales, documentos sin foliación, sin liquidar, sin informe de actividades de los contratistas, sin actas finales, informes de supervisión con deficiencias o mal elaborados, es decir sin el cumplimiento de todos los requisitos que establece la 1474 de 2011. Situaciones que se considera deben ser corregidas por la entidad, con el fin de evitar posibles sanciones.	Este hallazgo no ha sido subsanado, sin embargo se encuentra dentro de los términos establecidos.	50%	A
7	La comisión auditora observó que el Municipio celebró contratos de prestación de servicios CPSP-036 DE 2018, estando en Ley de garantía, situación que se considera irregular y contratar a las disposiciones legales.	Este hallazgo fue subsanado en un alto porcentaje.	80%	C

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

8	En la revisión efectuada sobre la muestra de los expedientes laborales se pudo verificar que los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales y la declaración de bienes se encuentran desactualizados, los expedientes no se encuentran organizados cronológicamente y no se está llevando correctamente la foliación.	Este hallazgo no ha sido subsanado, sin embargo se encuentra dentro de los términos establecidos.	50%	A
9	En revisión efectuada sobre la muestra escogida de los expedientes laborales, se pudo evidenciar que los empleados CARLOS ARTURO MESA, EDUARDO GOMEZ SANTIZ Y ALEIDA ESTHER NUÑEZ, le fueron aprobadas los periodos de vacaciones solicitados 2010-2011(2010-2011,2011-2012,2012-2013,2013-2014 y 2009-2010 respectivamente, el cual se encontraban prescritas a la fecha no se encontró soporte de solicitud de vacaciones y aprobación de las mismas de los periodos correspondientes a 2011-2012, 2012-2013,2013-2014, en el historial laboral de CARLOS ARTUTO MESA, se encontró solicitud mas no se encontró aprobación de los periodos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015, en el expediente o historia laboral de VIVIANA SEVERICHE LASTRE, no se encontró solicitud ni acto administrativo de aprobación del periodo 201-2015, en el expediente labora del empleado EDUARDO GOMEZ SANTIZ y tampoco se encontró solicitud de vacaciones ni acto administrativo fr aprobación de vacaciones 2011-2012, 2012-2013,2014-2015, en la historia laboral de ALEIDA ESTHER NUÑEZ y que a la fecha se encuentran prescritas incurriéndose de esta manera en una falta disciplinaria con ocasión a la falta de planeación en el goce de la vacaciones de los empleados de la alcaldía de Sincé	Este hallazgo fue subsanado en un alto porcentaje.	80%	C
10	La alcaldía de Sincé, respecto a su programa de Bienestar Social e Incentivos, se pudo identificar algunos problemas en la organización del comité; no se pudo identificar que miembros representan a los empleados y cuales al empleador, tampoco en su constitución de pudo determinar quien preside el comité y como está repartido en sus responsabilidades, como también se evidencio poca funcionalidad del comité no hizo seguimiento al cumplimiento de las actividades consagradas en el plan.	Este hallazgo no ha sido subsanado en su totalidad	50%	A



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

11	El programa de capacitación y el sistema de estímulos no cumple con algunos lineamientos establecidos en el decreto 1567 de 1998, la inducción del cargo a los empleados entrantes y re inducción a todos los empleados activos de la entidad.	Este hallazgo no ha sido subsanado en su totalidad	50%	A
12	La alcaldía de Sincé, durante la vigencia 2018 suscribió el contrato CPSP -026-208, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el diseño e implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SS, en las sedes administrativas de la alcaldía de Sincé-Sucre. Al revisar al detalle la ejecución d esas actividades existentes en la propuesta ganadora se evidencio un sobre costo por valor de \$ 10,525,000, 4 6,025,000 por el cobro del diseño de la matriz legal, diseño del presupuesto anual del SG-SST, diseño de identificación de peligros y valoración del riesgo y diseño del Plan de emergencia, que pese a que se había cobrado un valor total del diseño SG-SSt, estos fueron relacionados nuevamente por separado; \$ 1,000,000. Porque la propuesta se relacionado las estadísticas de ausentismo y la entidad no relaciono evidencias en el documento elaborado del SST y se confirmó su inexistencia con la oficina de Gestión del Talento Humano y \$ 3,000,000 por motivo que dentro de los contenidos pedagógicos de las capacitaciones a realizar, se encontró capacitación sobre riesgo público y riesgo electico y otros tipos de riesgos(ítem 1.8. 1.9, 1.10), mas revisadas la evidencias de las capacitaciones realizadas, estas no se encontraron	Este hallazgo no ha sido subsanado en su totalidad	50%	A
13	El jefe de control interno de la alcaldía de Sincé no le dio cumplimiento a ley 1474 de 2011 y el documento estrategias para la construcción del plan anticorrupción y atención al ciudadano versión 2 diseñados por la presidencia de la república, en lo concerniente al seguimiento y publicación en la página web del plan anticorrupción y atención al ciudadano	Este hallazgo no ha sido subsanado en su totalidad	50%	A
14	Una vez realizada la revisión al proceso de gestión documental se determinó que la entidad, no tiene adoptados e implementados los instrumentos de gestión documental, también se logró observar que	Este hallazgo no ha sido subsanado en su totalidad	50%	A



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

	el comité evaluador de documentos de archivo se encuentra inactivo y pese que la entidad cuenta con una persona con conocimiento de normas archivísticas, no se le ha brindado las herramientas logísticas y de infraestructura para cumplir sus funciones a cabalidad.			
15	Una vez realizada la revisión al proceso de gestión documental se determinó que la entidad, no tiene adoptados e implementados los instrumentos de gestión documental, también se logró observar que el comité evaluador de documentos de archivo se encuentra inactivo y pese que la entidad cuenta con una persona con conocimiento de normas archivísticas, no se le ha brindado las herramientas.	Este hallazgo no ha sido subsanado, sin embargo se encuentra dentro de los términos establecidos.	50%	A
16	La alcaldía de Sincé, durante la vigencia 2019 no le dio cumplimiento a la aplicación de las tecnologías de la información de la i y la comunicación TIC, se verificó que no existen procedimientos documentales, no demostró el funcionamiento del comité en línea y se evidencio durante la fase de auditoria del proceso auditor que en la página web no contiene las exigencias de la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública.	A este hallazgo no se le ha iniciado el proceso de corrección.	0%	A
17	No se suscribió plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría realizada vigencia 2017	A este hallazgo no se le ha iniciado el proceso de corrección. Para la vigencia 2019 el plan de mejoramiento fue devuelto y no se volvió a suscribir.	0%	A
18	La alcaldía de Sincé aunque tiene establecidas las medidas de austeridad y eficiencia a través de la acto administrativo, revisados los informes de austeridad del gasto no tienen concordancia con el total de las medidas de austeridad y eficiencia consignadas en la resolución No 032 de 2017, como tampoco se pudo determinar el valor agregado de estos informes, pese a las recomendaciones dadas por Jefe de Control Interno, persona responsable de realizar el mencionado informe; La entidad un gasto excesivo en papelería, impresos y publicaciones, mantenimiento y consumo de combustible y viáticos cargo de la vigencia 2018. Así mismo los informes de austeridad del gasto fueron publicados en la página web de la entidad.		50%	A
19	Revisada la ejecución y avance de la aplicación del Sistema de Gestión de Control Interno de la entidad se evidencio que la alcaldía presenta ,muchas debilidades en la funcionalidad del sistema, además a ello el responsable de la		40%	A

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

	coordinación del Sistema incumple con algunos roles señalados en el artículo 12 de la ley 87 de 1993, como es la realización de los informes de valoración de Riesgos, seguimiento a la estructura del modelo del sistema de control interno, además no se encuentra funcionando el comité de coordinación del sistema de control interno, que es el mecanismo para socializar las evaluaciones independientes realizadas por la oficina de control interno, los informes de ley presentado por la entidad , los planes de mejoramiento producto de las auditorías interna, los cuales estos últimos no fueron realizados, seguimiento al mapa de riesgo institucional a razón de que la entidad no lo tiene documentado y adoptado. Aunado a esto no existen procedimientos y caracterización del proceso documentados que garanticen la implementación del sistema y dar cumplimiento a lo consagrado en la ley 87 de 1993, decreto 1083 de 2015 en materia de control interno.			
20	La alcaldía de Sincé no tiene adoptado el Manual operativo del Modelo integrado de planeación y gestión -mipg		60%	A
21	El saldo reportado en el estado de situación financiera \$ 8,368,367,759 no coincide con la suma total de la relación de cuentas presentadas por la tesorería municipal de Sincé \$ 7,359,013,2920 presentándose una diferencia de \$ 1,009354,469, lo que indica fallas en la realización de conciliaciones periódicas entre las dos áreas.		0%	A
22	En el estado de situación financiera, el valor de la cartera certificada contablemente del impuesto predial al corte diciembre 31 de 2018 es de \$3,793,460,297, sin embargo, el mismo dato en la oficina de impuesto de la secretaria de hacienda es de \$ 5,029,497,052, en los últimos cinco (5) años presentándose una diferencia e \$ 1,236,037,052, que se aumenta con la cartera de más de cinco(5) años, la cual se encuentra prescrita, esta diferencia se convierte en una subestimación de las cuentas por cobrar en dicho valor.		30%	A



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

23	Después de revisar la información contable correspondientes a las cuentas por cobrar de la vigencia fiscal 2018 y propiedad planta y equipo, esta auditoria detecto las mismas inconsistencias señaladas en la auditoria del años anterior (2017) así: 1. Solo se presenta saldo por cobrar del impuesto predial, las demás rentas municipales industria y comercio, avisos y tableros, publicidad exterior visual, delineación urbana, alumbrado público, espectáculos públicos y estampillas no presenta saldo ni siquiera de la vigencia actual, lo cual no refleja la realidad del ente. 2. Al contrastar las declaraciones presentadas de industria y comercio, los contribuyentes que cumplieron con la obligación presentar voluntariamente su declaración solo alcanzan el 7,14% de los comercios registrados en la cámara de comercio que funcionan en el municipio. 3. Al respecto en dicha auditoria, la contraloría general del departamento d sucre hizo a las autoridades municipales de Sincé una serie de recomendaciones plasmadas en hallazgos de tipo administrativo para que aplicaran el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario y de Rentas Municipales, cuando los contribuyentes no presentan la declaración a la que se encuentren obligados, la >secretaria de Hacienda Municipal debe hacer hecho cumplir lo dispuesto en los artículos 75 del Estatuto de rentas, la ley 1607 de 2012, artículo 141, así mismo los artículos 80,81 y 82 del mismo estatuto, concordante con el artículo 203 del decreto 1333 de 1986. Parágrafo dela artículo 81 artículo 82 presunción de ingresos en ciertas actividades y otros procedimientos establecidos e el estatuto tributario y en el estatuto de rentas municipales artículo 5 administración de los tributos ya artículo 327 del mismo estatuto. 4. La secretaria de hacienda municipal debió cumplir con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario art 715, 716 y 717 a saber: a) emplazamiento para declarar, b) sanción por no declarar, c) Liquidación del aforo. 5. Además, aplicar lo establecido en artículo 14 del acuerdo 013 de 2016 el cual adiciona el numeral del artículo 327. 6. Surtiendo el anterior procedentito y dando aplicabilidad lo establecido en la ley 1066 de 2006 y sus decretos reglamentarios, no presentarse inexistencia de cifras en la cartera del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, publicidad exterior, delineación urbana y demás rentas municipales.		50%	A
----	---	--	-----	---



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

	7. La propiedad planta y equipo, presenta los mismos valores señalados en la vigencia anterior que de acuerdo a la nueva normatividad deben salir del patrimonio de la entidad: colegios y escuelas por valor de \$ 3,503,503,576 activos, que están bajo control de las instituciones educativas. Sin embargo, no se encontraron evidencias de la aplicación de tales procedimientos, ni siquiera cumplieron con la formalización del plan de mejoramiento o los avances del mismo; la recurrencia en las mismas falencias ya señaladas en la auditoria anterior y la renuencia a adoptar las medidas que corrijan tales hallazgos administrativos se convierten en observaciones de tipos sancionatorios por negligencia o desacato.			
24	En la Alcaldía Municipal de Sincé, algunos de los actos administrativos que autorizan las adiciones (Decretos Nos 064,090 y 111), basaron las adiciones en proyecciones o sea en meras expectativas y no en recursos reales ingresados a las cuentas de la entidad.		50%	A
25	El municipio de Sincé para la vigencia 2018, aprobó el PAC por valor inicial de \$ 29,665,339,002 el cual no tuvo ninguna modificación durante el año, lo cual es muestra de que esta importante herramienta de planeación de la ejecución del presupuesto de gasto no fue utilizada, porque el presupuesto se modificó 27 ocasiones, adicionarlo en la suma de \$ 23,743,871,449,70, correspondiente al 72,24% del presupuesto inicialmente aprobado y en 3 veces más para reducirlo en la suma de \$ 1,219,372,274 correspondiente al 4% del presupuesto inicial, en ese mismo número de veces se debió ser modificado el PAC.		80%	C
26	En la tesorero Municipal de Sincé, realizó pagos por conceptos de interventoría técnica y financiera del contrato de concesión No LP-002-2013, cuyo objeto es la prestación, operación, explotación, administración integral y gestión total de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Sincé, a dicho pagos se le descontó retención en Lafuente a la tarifa de servicios generales del (6%), cuando el concepto debió ser honorarios porque en dicha actividad prima el factor intelectual y la tarifa debió ser del 10%, lo anterior genera una diferencia mensual los pagos		70%	A



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

	realizados en la vigencia 2018 de \$ 525,205 mensuales para un total de \$4,201,638, valor sobre el cual deberá responder solidariamente el agente retenedor tal como lo establece el art del ET.			
27	La alcaldía de Sincé realizó pagos durante el mes de diciembre a SEICON S.A.S, RAFAEL AGAMEZ SANDZ y a FUNDACION ACCION PARA EL PROGRESO y no le descontó las nuevas estampillas creadas por las ordenanzas No 24 y 24 de fecha 19 de noviembre de 2018; lo anterior genera un total de \$ 2, 180,699, sobre el cual deberá responder solidariamente el agente retenedor tal y como lo establece el parágrafo 1 del Art 5 de la Ordenanza y el Art 8 de la Ordenanza 024 de 2018.		80%	C

Realizado el seguimiento respectivo al plan de mejoramiento que tenía vigente la entidad, los avances encontrados fueron algunos subsanados en la siguiente medida: 100% los hallazgos 1 y 5, subsanado en un 80% (3-7-9-25 y 27), el hallazgos No. 26 con un grado de avance en 70% (1), los hallazgo No. 4 y 20 con un 60%. En un 50% (2-6-8-10-11-12-13-14-15-18-23 y 24), el No. 19 en un 40%, el hallazgo No. 22 en un 30%. Sin avances 0% (3), los siguientes hallazgos: 16-17 y 21.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO				OBSERVACIÓN
No. Acciones Cumplidas	X	= 2	x 100 = 7%	Este indicador señala que, de las 27 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 2, lo que corresponde a un 7%.
=			20	
=			45%	
Total Acciones Suscritas			27	
44				
No de Acciones Parcial/. Cumplidas	X	100		Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 22 acciones de mejora, equivalente a un 81%.
Total Acciones Suscritas				
4				
22				
-----			x 100 = 81%	
27				



INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
No. de Acciones No Cumplidas X 100 = Total Acciones Suscritas 3 ----- x 100 = 11% 27 44	Este indicador señala que, de las 27 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 3, lo que corresponde al 11%

Lo anterior nos indica que de los 27 hallazgos suscritos en el Plan de Mejoramiento se ha subsanado un 7% en su totalidad, 22 entre un 80%, 70%, 60%, 50%, 40% y 30% y 3 aún se encuentran sin avances, las que deberán ser cumplidas antes de 31 de marzo de 2020 ya que es la fecha límite pactada en este plan.

Las acciones no cumplidas respecto a los hallazgos de la auditoría anterior, deberán ser parte del Plan de Mejoramiento que se tiene que suscribir a raíz de este informe de auditoría, es decir, los hallazgos de la última auditoría tienen que ser incluido en el nuevo plan de mejoramiento, sin embargo se pudo constatar con el jefe del área de control fiscal y auditorías que este plan de mejoramiento se encuentra sancionado por no presentarlo el 24 de octubre de 2019.

2.1.1.6 Control Fiscal Interno

SE EMITE UNA OPINION con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	84,6	0,30	25,4
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	76,4	0,70	53,5
TOTAL		1,00	78,8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Grupo Auditor

El objetivo del control fiscal interno es contribuir a la formulación de políticas, conceptuar y apoyar los asuntos relacionados con su actividad y servir de instancia de coordinación a través de procedimientos mediante el cual se valorará la efectividad de los controles y la administración de los riesgos en el manejo de los recursos públicos y verificar la vigilancia fiscal que efectuaron en la vigencia 2018.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control fiscal interno, se asientan en las distintas observaciones planteadas por el grupo auditor a raíz de las evaluaciones realizadas a los distintos procesos de la entidad, las cuales son plasmadas a lo largo del presente informe

2.1.1.7 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

SE EMITE UNA OPINION Con Deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5 <u>TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	69,5
CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	69,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a las tecnologías de las comunicaciones y la información TIC'S, se asientan en que los criterios de sistemas de información evaluados, tales como: integridad, disponibilidad, efectividad, eficiencia, seguridad y confidencialidad, estabilidad y confiabilidad, estructura y organización de la información, obtuvieron puntajes que promediados, alcanzaron los 69,5 puntos, tal y como se muestra a continuación:

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en en la hoja Componente Legalidad Gestión	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	69,5
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado
Integridad de la Información.	68,8
Disponibilidad de la Información	61,4
Efectividad de la Información	79,6
Eficiencia de la Información	77,4
Seguridad y Confidencialidad de la Información.	64,5
Estabilidad y Confiabilidad de la Información.	70,0
Estructura y Organización área de sistemas.	65,1

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

El puntaje atribuido a cada uno de estos criterios de sistemas de información, se fundamentan en lo siguiente:

Las **tecnologías de la información y la comunicación (TIC** o bien **NTIC** para *nuevas tecnologías de la información y de la comunicación*) agrupan los elementos y las técnicas usadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, internet y telecomunicaciones.

En nuestro país desde el año 2006 existen políticas públicas encaminadas a desarrollar el sector de las TIC, no obstante, se encuentra en la retaguardia en la aplicación de políticas en este sector respecto a otros países de América latina.

El artículo 5 de la Ley 1341 de julio 30 de 2009, cita textualmente “Las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la información y las comunicaciones.

La comunicación juega un papel muy importante en el desarrollo de la sociedad. Diariamente la información digital, es manejada por millones de personas sin importar su rango de edad, raza o religión. El decreto 1151 de 2008 “por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea...”, dispone en su artículo 1º, que las disposiciones de dicho decreto son de

obligatorio cumplimiento para todas las entidades que conforman la administración pública.

La Alcaldía Municipal de Sincé cuenta con un informe de gestión que consta de unos componentes en pro de consolidar la estrategia gobierno en línea y sistema de información, como son:

- TIC para servicio que busca crear los mejores trámites y servicios para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos con ayuda de la tecnología
- Gobierno Abierto actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo en los asuntos públicos mediante el uso de las tecnologías de la información y las Comunicaciones
- TIC para la Gestión que comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información. Igualmente, la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque.

La Administración implementó un Plan de Gobierno en Línea, con el fin de mantener, difundir y mejorar las herramientas informáticas disponible y los contenidos en todas las fases. También implementó un Plan de Participación Ciudadana para facilitar la interacción del Gobierno con la ciudadanía mediante los canales presenciales y virtuales disponibles.

La evaluación realizada en la matriz de gestión fiscal, respecto a las TIC'S, en la Alcaldía Municipal de Sincé, presentó las siguientes consideraciones:

En cuanto a la integridad de la información, encontramos que la mayor parte de la información es sometida a procesamiento, preparada y transmitida, se utilizan Passwords para prevenir entradas no autorizadas en los distintos equipos. El acceso a los archivos y a la información está restringido sólo al personal autorizado.

En lo que respecta a la disponibilidad de la información, la entidad no cuenta o no ha definido un marco de trabajo de continuidad de TI, no elaboraron un plan de continuidad de TI, se procura asegurar la compatibilidad del hardware y el software para recuperar los datos archivados.

En cuanto a la efectividad de la información, podemos decir que en la entidad no existe plan estratégico de tecnología informática, sin embargo, existe un plan de adquisiciones en el cual se relaciona las adquisiciones más importantes y se reflejan en el presupuesto corriente de la entidad. No existe un comité de sistemas.

Respecto a la eficiencia de la información, en la Alcaldía existe un plan estratégico (plan de adquisiciones) que comprende las necesidades de servicios, equipos, programas y otros elementos, este plan es a corto plazo, es decir, se hace anualmente. Mediante el proceso auditor, no fue posible verificar el inventario completo de los equipos de cómputo disponibles. Los sitios donde se ubican los computadores permanecen aislados en recintos cerrados después del horario normal de trabajo.

Los diferentes usuarios son conscientes de la necesidad de mantener bien resguardados los CD, memorias USB y documentos digitales con información crítica o confidencial, cuando se encuentren fuera del área del computador.

En cuanto a la seguridad y confidencialidad de la información, no existe un marco de trabajo de administración de riesgos respecto a la TI, tampoco existe un plan de seguridad para las TIC'S, sin embargo, se trata de garantizar que la tecnología relacionada con la seguridad sea resistente al sabotaje y no revele documentación de seguridad innecesaria. De acuerdo a lo observado, las medidas existentes en cuanto a prevención, detección y corrección para proteger los sistemas de información y la tecnología del malware (virus, gusanos, spyware, spam), software fraudulento desarrollado internamente, solo se limita a los antivirus instalados en cada uno de los equipos de cómputo.

En lo concerniente a la estabilidad y confiabilidad de la información, no existen procedimientos documentados y tampoco implementados para el archivo, almacenamiento y retención de los datos. Se mantiene un inventario de medios almacenados y archivados para asegurar su usabilidad e integridad, pero solo en algunas áreas de la entidad, como es el caso del área financiera.

En cuanto a estructura y organización del área de sistemas, la Alcaldía Municipal de Sincé, no tiene dentro de su estructura organizacional un área de sistemas, así mismo, en el manual de funciones no existe el cargo de jefe de sistemas.

Se observó, que para la vigencia fiscal 2019, había una persona encargada, y sus funciones estaban encaminadas a mantener las estrategias de gobierno en línea.

Una vez analizo todo lo referente a las TIC'S, se observa que hay debilidad en no mantener actualizada la página web de la entidad, la razón de ello, según lo argumenta la misma administración, es que no existe un procedimiento para establecer competencias y responsabilidades a la hora de llevar a cabo todos los componentes que hacen parte de la estrategia de gobierno en línea, observándose debilidad en los mecanismos de control.

Hallazgo N. 16

Connotación: Administrativa.

Condición: La administración municipal de Sincé, no mantiene actualizada la página web de la entidad, la razón de ello, según lo argumenta la misma administración, es que no existe un procedimiento para establecer competencias y responsabilidades a la hora de llevar a cabo todos los componentes que hacen parte de la estrategia de gobierno en línea, observándose debilidad en los mecanismos de control.

Criterio: decreto 2693 de 2012, ley 1437 de 2011, ley 1474 de 2011 y decreto 1151 de 2008.

Causa: No tener procedimiento para establecer competencias y responsabilidades a la hora de llevar a cabo todos los componentes que hacen parte de la estrategia de gobierno en línea, incumplimiento políticas de lucha anticorrupción.

Efecto: No cumplimiento principio de publicidad actos públicos, debilidades para ejercer el control social por parte de la ciudadanía y de los organismos de control.

Respuesta del ente auditado:

Se acepta la observación.

Consideraciones de la CGDS:

La entidad acepto la observación relacionada con que la administración municipal de Sincé, no mantiene actualizada la página web de la entidad, por ende, la observación administrativa se mantiene en firme y se configura como hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.



2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Durante el desarrollo del proceso auditor, se realizó el diligenciamiento de la matriz de gestión fiscal en lo referente al componente control de resultados, dando una calificación de 81,4 cumpliendo parcialmente:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	90,8	0,20	18,2
Eficiencia	74,0	0,30	22,2
Efectividad	82,5	0,40	33,0
coherencia	80,0	0,10	8,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	81,4

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Ahora bien, a lo largo del presente informe se resume el resultado de la gestión desplegada durante toda la vigencia fiscal 2018, la cual arrojó un concepto de cumplimiento parcial, a raíz de la serie de observaciones con incidencia administrativa, disciplinaria, y fiscales que serán consolidadas en el cuadro de tipificación de observaciones el final del informe.

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCE			
VIGENCIA AUDITADA - 2019			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100.0	0.40	40.0
2. Gestión presupuestal	83.3	0.30	25.0
3. Gestión financiera	80.8	0.30	24.2
Calificación total		1.00	89.2
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Grupo Auditor

Se emitirá opinión sobre el resultado obtenido en la auditoria a los factores: Estados Contables, Financiero y Presupuestal, teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada uno de ellos, con el propósito de emitir un concepto objetivo a cerca de la gestión realizada por la Alcaldía Municipal de Sincé en la vigencia 2019, bajo los principios y normas establecidas en la ley 42 de 1993. Como resultado de esta auditoría, el concepto sobre el Control Presupuestal, Financiero y Contable es favorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1 Estados Contables

De acuerdo con el análisis realizado a los estados financieros de la vigencia 2019, se obtuvo un puntaje de 100.0 puntos en la matriz de calificación, no obstante, según el juicio profesional del auditor existen debilidades del proceso contables señaladas en el presente informe, las cuales permiten emitir una **Opinión con salvedad**.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	1351461842.0
Índice de inconsistencias (%)	1.0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100.0

Calificación		Sin salvedad o limpia
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Grupo Auditor

Proceso Contable

El proceso contable es el conjunto ordenado de etapas, que tiene como propósito el registro cronológico de los hechos económicos conforme a los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en el respectivo marco normativo, de tal manera que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en el mismo. Un hecho económico es un suceso derivado de las decisiones de gestión de los recursos de la entidad, que da origen, modifica y extingue los elementos de los estados financieros.

El desarrollo del proceso contable implica la observancia del marco normativo, contenido en el Régimen de Contabilidad Pública, que le sea aplicable a la entidad que en este caso es la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones; a partir de

dicho marco normativo, la Alcaldía Municipal de Sincé estableció las políticas contables que direccionarán su proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros, las cuales formalizó mediante el Decreto No. 238 de diciembre 30 de 2017, emitido por la Alcaldesa como máxima autoridad administrativa.

La identificación de las diferentes etapas del proceso contable, las actividades que las conforman, así como los riesgos y controles asociados a cada una ellas constituyen una acción administrativa de primer orden que busca garantizar la calidad de la información financiera.

El proceso contable está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo en la entidad, para ello cuenta con el software contable “Apolo” que integra las áreas de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad y un módulo independiente en la Secretaría de Hacienda oficina de Impuesto que maneja la base de datos de impuesto predial, con lo cual se logra la sinergia entre estas áreas para alcanzar los objetivos específicos y organizacionales; todas las áreas que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar la información que se requiere, pero no lo están haciendo en el tiempo oportuno ni con las características de relevancia y representación fiel que el proceso contable requiere en la preparación y presentación de los estados financieros; se requiere implementar sistemas y procedimientos internos que garanticen el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera, en cada una de las siguientes etapas.

1. Reconocimiento. Etapa en la que se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro.

1.1. Identificación. Sub etapa en que la entidad identifica los sucesos que han ocurrido, que son de carácter económico y que son susceptibles de ser reconocidos.

1.2. Clasificación. Sub etapa en la que, de acuerdo con las características del hecho económico, se determina el elemento de los estados financieros y las partidas específicas a afectar, según el marco normativo.

1.3. Medición Inicial. Sub etapa en la que, de acuerdo con los criterios establecidos en el marco normativo, se asigna un valor monetario a las partidas específicas de los elementos de los estados financieros determinadas en la sub etapa de clasificación.

1.4. Registro. Sub etapa en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los libros respectivos, utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad.

2. Medición Posterior. Etapa en la que se actualiza la medición de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo. Esta etapa incluye la valuación y registro de los ajustes al valor de la partida específica del elemento correspondiente.

2.1. Evaluación. Sub etapa en la que se determina el nuevo valor de la partida específica de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la entidad.

2.2. Registro de ajustes contables. Sub etapa en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos de los ajustes en los libros respectivos utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad.

3. Revelación. Etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye los estados financieros y las notas a los estados financieros.

3.1. Presentación de estados financieros. Sub etapa en la que se estructuran los estados financieros, conforme al marco normativo aplicable a la entidad, los cuales constituyen una representación de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad.

3.2. Presentación de notas a los estados financieros. Sub etapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.

El principal producto del proceso contable es la información que genera, la cual se materializa en los estados financieros, que están conformados por el estado de

situación financiera, el estado de resultados, el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros.

La información contable servirá de base para establecer las acciones administrativas que se deben ejecutar para optimizar la administración de los recursos públicos. En este sentido, se realizarán verificaciones a los saldos reales de las cuentas de bancos, los saldos adeudados por cuentas por cobrar y sus vencimientos, gestión eficiente de los inventarios, la propiedad planta y equipo, los bienes de beneficio y uso público, otros activos, el cumplimiento de las obligaciones bancarias, las cuentas por pagar y su exigibilidad, cálculos de provisiones, depreciaciones, amortizaciones y agotamientos, entre otros.

De acuerdo con la complejidad de las entidades públicas, su estructura organizacional y de las operaciones que desarrolla, la estructura del área contable debe ser suficiente para que asuman las funciones relacionadas con el proceso contable.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política, practicó examen al Estado de situación financiera y al Estado de Resultados, presentados por la Alcaldía de Sincé, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

La administración Municipal responde por el contenido de la información suministrada la cual fue certificada por el representante legal y el contador, la responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre si los estados financieros y el presupuesto se encuentran libres de errores significativos ya sea por fraude o error y si la información, se presentó conforme a al marco regulatorio aplicable y si acata las disposiciones legales; se evalúa la calidad del Control Interno Contable y si el mismo se ha fundamentado en la valoración de los riesgos atinentes a la razonabilidad de la presentación y contenido de los Estados Financieros, todo ello con base en una muestra, tomada de forma posterior y selectiva.

Se verificó si los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, si la contabilidad se lleva conforme a la normatividad establecida en el Régimen de Contabilidad Pública, y la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública además:

- Que los hechos, transacciones y operaciones corresponden al período contable que se reporta.
- Que están cumpliendo con lo establecido por la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones donde se incorporó, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.
- El valor total de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, es revelado en los estados financieros básicos hasta la fecha de corte 31 de diciembre de 2019.

Como resultado de la auditoría regular practicada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a los Estados Contables producidos por la Alcaldía Municipal de Sincé Sucre con fecha de corte 31 de diciembre de 2019, nos permite emitir una opinión o dictamen **con salvedades**, sobre la razonabilidad de la información financiera suministrada debido a los siguientes aspectos:

- La información contable no se utiliza para la toma de decisiones, su procesamiento y presentación sólo se hace trimestralmente para efectos de cumplir con la presentación de informes a la Contaduría General de la Nación y los demás organismos de inspección, vigilancia y control
- Continúan las falencias relacionadas con la acusación de las cuentas por cobrar por (impuesto de Industria y comercio, avisos y tableros, delineación urbana e impuestos a la construcción, espectáculos públicos y alumbrado público) y depósitos judiciales.
- La entidad durante la vigencia 2019 no siguió adelantado las gestiones administrativas para depurar la totalidad de las cifras contenidas en los estados financieros, acorde con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015 y éste por el Artículo 355 Ley 1819 de 2016; en procura de generar información contable confiable, relevante y comprensible.

- En el Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2019 certificado por el Contador y la Representante Legal, persisten algunos saldos por depurar y soportar como las carteras del impuesto predial e industria y comercio y los procesos judiciales para completar el proceso. Establece la norma que la depuración es un proceso continuo y permanente en las entidades para que la información contable sea real, confiable y fidedigna.
- La entidad estableció e implementó mediante el Decreto No. 238 de diciembre 30 de 2017, las políticas y prácticas que orientan su accionar en cuanto a producción de información financiera acordes con su marco normativo, que propenden por el cumplimiento de las características fundamentales de relevancia y representación fiel definidas en el Régimen de Contabilidad Pública.
- Se pusieron en prácticas los procedimientos contables, relacionadas con las fechas de cierre, métodos de depreciación y desgaste, se llevan y conservan en forma magnética los libros principales y auxiliares considerados como necesarios y se conservan en físico los soportes contables en la entidad.
- Mediante el Decreto 174 del 6 de noviembre de 2018 la Alcaldía de San Luis de Sincé actualizó su manual de procedimientos, con lo cual se simplificó y homogenizó las acciones que se desarrollan en las diferentes etapas de los procedimientos administrativos internos de la alcaldía con la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan.
- En la muestra tomada la mayoría de las operaciones realizadas por la entidad están respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada es susceptible de verificación y comprobación, hacen parte de tales soportes (Contratos, facturas de compra, cuentas de cobro, recibos de servicios públicos, recibos de cobro de impuestos, declaraciones de industria y comercio, consignaciones, extractos bancarios, comprobantes de pago y egresos, comprobantes de contabilidad y conciliaciones bancarias), entre otros, que respaldan las diferentes operaciones realizadas por la entidad.

- Los libros de Contabilidad se elaboran y conservan en medios electrónicos ya que poseen un software de contabilidad, tesorería con aplicaciones de presupuesto, cuyos reportes e informes puedan consultarse e imprimirse en papel o reproducirse en cualquier otro medio magnético o electrónico, que garantiza su reproducción exacta.
- Las notas a los estados financieros presentan una adecuada estructuración de los aspectos generales, con enunciación del marco regulatorio y las políticas en cuanto a reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información financiera, sin embargo en cuanto a las notas específicas, se enuncian las bases teóricas, pero siguen sin revelar en detalle y con suficiente claridad los saldos reflejados en los estados e informes contables, se transcriben los mismos saldos globales que fueron presentados en la información reportada a la Contaduría General de la Nación en el formato CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVI MIENTOS_CONVERGENCIA, sin que exista el detalle de la misma para claridad de los usuarios de la información.

El análisis a los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Sincé correspondiente a la vigencia 2019, abarcó la revisión selectiva de cuentas del activo como efectivo, cuentas por cobrar, propiedades, planta y equipo, bienes de beneficio y uso público, otros activos y del pasivo como son cuentas por pagar, crédito por pagar, beneficios a empleados, provisiones y otros pasivos, de igual manera las cuentas del patrimonio e ingresos y gastos.

Estado de Situación Financiera 2019

La constitución del estado de situación financiera que presenta la Alcaldía Municipal de Sincé en la vigencia 2019, es la siguiente:

BALANCE GENERAL	Saldos Balance 31/12/2019	%	Saldos Balance 31/12/2018	%	Libro Mayor y Balance	DIFERENCIA 2019/2018
Efectivo	2,740,501,325	25.9	8,368,367,759	67	2,740,501,325	(5,627,866,434)
Inversiones	-	-	-	-	-	-
Cuentas Por Cobrar	7,852,990,918	74.1	4,155,944,546	33	7,852,990,918	3,697,046,372
Deudores	-	-	-	-	-	-
Inventarios	-	-	-	-	-	-
Otros Activos	-	-	-	-	-	-
Activo Corriente	10,593,492,243	7.8	12,524,312,305	11		(1,930,820,062)
Inversiones	300,969,000	0.2	300,969,000	0	300,969,000	-



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Propiedad, Planta y Equipo	37,872,580,833	30.1	37,676,426,534	36	37,872,580,833	196,154,299
Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales	53,515,427,620	42.5	21,449,124,760	21	53,515,427,620	32,066,302,860
Recursos Naturales no Renovables	-	-	-	-	-	-
Otros Activos	34,177,018,531	27.2	44,617,683,456	43	34,177,018,531	(10,440,664,925)
Activo No Corriente	125,865,995,984	92.2	104,044,203,750	89	125,865,995,984	21,821,792,234
TOTAL ACTIVO	136,459,488,227	100	116,568,516,055	100	125,865,995,984	19,890,972,172
Prestamos por pagar	-	-	-	-	-	-
Cuentas Por Pagar	3,688,882,359	14	2,655,115,085	11	3,688,882,359	1,033,767,274
Beneficios a los Empleados	14,030,594,609	55	14,058,740,046	56	14,030,594,609	(28,145,437)
Provisiones	5,352,367,735	21	6,645,069,750	26	5,352,367,735	(1,292,702,015)
Otros Pasivos	2,628,803,322	10	1,772,373,345	7	2,628,803,322	856,429,977
Pasivo Corriente	25,700,648,025	94	25,131,298,226	94	25,700,648,025	569,349,799
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Prestamos por Pagar	1,622,126,282	100	1,687,083,507		1,622,126,282	(64,957,225)
Pasivo no Corriente	1,622,126,282	6	1,687,083,507		1,622,126,282	(64,957,225)
TOTAL PASIVO	27,322,774,307	20	26,818,381,733	23	27,322,774,307	504,392,574
Hacienda Pública	109,136,713,920	100	89,750,134,322	100	109,136,713,920	19,386,579,598
Patrimonio Institucional	-		-		-	-
PATRIOMONIO	109,136,713,920	80	89,750,134,322	77	109,136,713,920	19,386,579,598
PASIVO + PATRIMONIO	136,459,488,227	100	116,568,516,055	100	136,459,488,227	19,890,972,172

Fuente: Secretaría de Hacienda

Elaboro: Grupo Auditor

Activos

Los activos representan recursos controlados por la entidad como resultado de un evento pasado, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Las cuentas que integran el activo son de naturaleza débito y lo constituyen bienes y derechos bajo el control de la Alcaldía Municipal de San Luis de Sincé en desarrollo de su función administrativa, estos bienes y derechos se originan en la ley, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que lo generan.

El activo total asciende a la suma de \$136,459,488,227, conformado por el activo corriente por valor de \$10,593,492,243 y una equivalencia del 7.8% del activo total y el Activo no corriente por valor de \$125,865,995,984 con una participación del 92.2% del activo total; el Activo Corriente se encuentra compuesto por los grupos Efectivo por valor de \$2,740,501,325, que representa el 25.9% dentro del activo corriente, las Cuentas por cobrar por valor de \$7,852,990,918 y una participación

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co

www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1

del 74.1%, del activo corriente. El activo corriente tuvo una disminución de \$-1,930,820,062, lo que representa un 15.4% menos con respecto al año anterior, siendo las cuentas más representativas de esta disminución, el efectivo con \$-5,627,866,434, por su parte las cuentas por cobrar tuvo un incremento de \$3,697,046,372, que contrarrestó en parte la gran disminución que tuvo el efectivo.

El activo no corriente por valor de \$125,865,995,984, tuvo un aumento de \$21,821,792,234, lo que equivale a un 21% con respecto al año anterior; está representado por la cuenta Inversiones por valor de \$300.969.000 con una equivalencia del 0.2%, Propiedades, Planta y Equipo por valor de \$37,872,580,833, que representa el 30.1% del total del activo no corriente, la propiedad planta y equipo tuvo un incremento del 1% con respecto al año anterior o sea la suma de \$196,154,299; los Bienes de Beneficio y Uso público por valor de \$53,515,427,620, que representa el 42.5% del total del activo no corriente, siendo el grupo de mayor crecimiento con el 149% con respecto al año anterior, debido a la ejecución de obras importantes para el servicio a la comunidad como el CDI, un polideportivos en la I.E. la Salle, la cancha las candelillas e inversión en alcantarillado de varios sectores, lo que significó un aumento de \$32,066,302,860 con respecto al año 2018, y por último Otros Activos por valor de \$34,177,018,531, que representa el 27.2% del total del grupo, habiendo disminuido un 23% con respecto al año anterior, o sea la suma de \$-10,440,664,925, por causa de los descuentos de los anticipos entregados al proyecto de construcción en pavimento asfáltico de la vía Sincé – Granadas - Buenavista.

Efectivo

Incluye las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad, recursos fácilmente convertibles en efectivo, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo; el saldo que aparece en el Estado de situación financiera por valor de \$2,740,501,325 a corte de 31 de diciembre de 2019, se constató con el saldo de las cuentas que lleva la Tesorería Municipal de Sincé en las diferentes entidades bancarias, las cuales fueron suministradas por dicha entidad, como se muestra a continuación:

BANCO/ ENTIDAD FINANCIERA	CODIGO CONTABLE	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	NOMBRE- DESTINACION	SALDO LIBRO BANCARIO	ESTAD O
BANCO AGRARIO	1110060101	0-6370-001158-7	AHORRO	ESTAMPILLA PROCULTURA	76,277,073.52	ACTIVO
BANCO AGRARIO	1110060122	4-6370-300157-2	AHORRO	MUNICIPIO DE SINCÉ PROPÓSITO GENERAL	265,728,996.84	ACTIVO
BANCO AGRARIO	1110060123	4-6370-300158-0	AHORRO	MUNICIPIO DE SINCÉ ALIMENTACIÓN ESCOLAR	25,592,849.94	ACTIVO



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

BANCO AGRARIO	1110060124	4-6370-300159-9	AHORRO	MUNICIPIO DE SINCÉ APOORTE INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	21,417,628.54	ACTIVO
BANCO AGRARIO	1110060125	4-6370-300164-5	AHORRO	MUNICIPIO DE SINCÉ SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	42,649,760.51	ACTIVO
BANCO AGRARIO	1110050126	4-6370200168-4	AHORRO	MUNICIPIO DE SINCÉ SOBRETASA BOMBERIL	23,338,624.00	ACTIVO
BANCO AGRARIO	1110060110	4-6370-300194-7	AHORRO	MUNICIPIO DE SINCE, CALIDAD MATRÍCULA	2,820,707.49	ACTIVO
BANCO AGRARIO	1110060127	4-6370-300195-5	AHORRO	MUNICIPIO DE SINCE - FONPET	914,898.00	ACTIVO
BANCO AGRARIO	1110060104	4-6370-300137-8	AHORRO	SOBRETASA A LA GASOLINA	102,994.00	ACTIVO
BANCO AGRARIO	1110060109	4-6370-002683-3	AHORRO	PREDIAL VIGENCIA ACTUAL	2,037,450.79	ACTIVO
BANCO AGRARIO	1110060107	4-6370-002688-4	AHORRO	OTROS IMPUESTOS NO TRIBUTARIOS	98,161.84	ACTIVO
BANCO AGRARIO	1110060113	4-6370-002685-1	AHORRO	INDUSTRIA Y COMER. VIG ACTUAL	2,529,723.52	ACTIVO
BANCO AGRARIO	1110060117	4-0230-300980-1	AHORRO	FID CENTRALIZADORA - ACRENCIAS	95,371.52	ACTIVO
BANCO AGRARIO	1110060118	4-0230-300979-6	AHORRO	CENTRALIZADORA FUNCIONAMIENTO	100,057.08	ACTIVO
BANCO AGRARIO	1110050107	3-6370-000126-8	CORRIENTE	FONDO DE SEGURIDAD	433,724,228.17	ACTIVO
BANCO AGRARIO	1110050106	0-6370-001579-3	CORRIENTE	TESORERÍA	240,621,933.11	ACTIVO
BANCO AGRARIO	1110050109	0-6370-001656-9	CORRIENTE	ETESA	37,371,951.23	ACTIVO
BANCO AGRARIO	1110050112	0-6370-001668-4	CORRIENTE	CALIDAD EDUCATIVA	91,765.20	ACTIVO
BANCO AGRARIO	1110050113	0-6370-000200-1	CORRIENTE	MUNICIPIO DE SINCE - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	54,575,923.78	ACTIVO
BANCO AGRARIO	1110050108	0-6370-000180-5	CORRIENTE	MULTAS Y COMPARENDOS	3,478,118.00	ACTIVO
BANCOLOMBIA	1110050304	50649753007	CORRIENTE	SIST SEG. SOCIAL RÉGIMEN SUBSIDIADO	4,953,894.79	ACTIVO
BANCOLOMBIA	1110050305	506-497561-00	CORRIENTE	SIST GRAL SEG. SALUD PÚBLICA	18,953,347.56	ACTIVO
BANCOLOMBIA	1110050306	82685224780	CORRIENTE	CONST. PARQUE Y REMODEL. CANCHA MUNICIPIO DE SINCÉ	287,832,836.68	ACTIVO
BANCOLOMBIA	1110050308	11160612280	CORRIENTE	REGALÍAS DIRECTAS	138,382,725.11	ACTIVO
BANCOLOMBIA	1110050327	82680754197	CORRIENTE	ASIGNACIONACIONES DIRECTAS SGR	11,626,697.10	ACTIVO
BANCOLOMBIA	1110050328	82688852580	CORRIENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN	50,815.75	ACTIVO
BANCOLOMBIA	1110050318	50649757191	CORRIENTE	SIST GRAL A LA POB POBRE NO ATENDIDA	293,696.61	ACTIVO
BANCOLOMBIA	1110050342	826-904535-66	CORRIENTE	MUNICIPIO DE SINCE FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL SGR	259,982,251.72	ACTIVO
BANCOLOMBIA	1110060301	82614000925	AHORRO	IMPUESTO TRANSPORTE MUNICIPIO DE SINCE	458,109.75	ACTIVO
BANCOLOMBIA	1110060302	82600013358	AHORRO	GESTORES CULTURALES - LEY 666 DE 2001	149,886,917.08	ACTIVO
BANCOLOMBIA	1110050345	826-589609-23	CORRIENTE	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.	42,285,183.41	ACTIVO
BANCOLOMBIA	1110050331	82610662761	CORRIENTE	COFIN ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONPES 151 MPIO DE SINCÉ	4,512,059.52	ACTIVO
BANCOLOMBIA	1110050309	82688852234	CORRIENTE	ZONAS ESTRATÉGICAS	108,037,980.30	ACTIVO
BANCOLOMBIA	1110050348	82664925970	CORRIENTE	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN, DE LA SEDE ADMINISTRATIVA	277,926.08	ACTIVO

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

BANCOLOMBIA	1110050310	82691928592	CORRIENTE	REMUNERACIÓN CONCESIÓN LP -002	22,596,723.59	ACTIVO
BANCO DAVIVIENDA	1110060201	2.0657E+11	AHORRO	Pago Mesadas Pensionales Recursos Fonpet	11,070.20	ACTIVO
BANCO DAVIVIENDA	1110060202	2.0657E+11	AHORRO	IMPUESTOS DE HIDROCARBUROS	801,968.12	ACTIVO
BANCO DE OCCIDENTE	1110050201	89586730-7	CORRIENTE	CONS. DE UN POLIDDEPORTIVO CUBIERTO INST. EDUCAT. LA SALLE	45,223,020.17	ACTIVO
BANCO DE BOGOTÁ	1110050401	592652309	CORRIENTE	MUNICIPIO DE SINCÉ -SISBEN IV	560,317.00	ACTIVO
BANCO DE BOGOTÁ	1110060401	592644496	AHORRO	GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	54,732,648.00	ACTIVO
BANCO DE BOGOTÁ	1110060402	592652408	AHORRO	MPIO DE SINCÉ - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 012-2018, CULTURA	2,182,209.00	ACTIVO
				TOTAL	2,387,210,614.62	

Fuente: Tesorería Municipal
Elaboro: Grupo Auditor

Como puede observarse el saldo reportado en el Estado de situación financiera \$2,740,501,325, no coincide con la suma total de la relación de cuentas presentada por la Tesorería Municipal de Sincé \$2,387,210,614.62, sacada de los libros auxiliares de la dependencia, se presenta una diferencia de \$353,290,710.38, lo que indica que no se han corregido las fallas en las conciliaciones periódicas que debe realizarse entre las dos áreas, esto causa una sobrestimación de ésta cuenta del activo por valor de \$353,290,710.38.

Observación

En la auditoría realizada por esta Contraloría a la vigencia 2018, se encontró la misma situación la cual fue objeto de una Observación de tipo administrativo, contenida en el plan de mejoramiento, como no se encuentra avance en este aspecto se configuró una observación sancionatoria a dicho plan de mejoramiento por conducta reiterativa e incumplimiento del mismo.

Cuentas por Cobrar

Incluye las cuentas que representan los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento financiero. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con contraprestación, tales como la venta de bienes y servicios; y en transacciones sin contraprestación, tales como impuestos y transferencias.

Impuestos Retención en la Fuente y Anticipos de Impuestos

Representa el valor de los impuestos, sus anticipos y las retenciones pendientes de recaudo, determinados durante el periodo en las declaraciones tributarias y en las liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme, con independencia del periodo fiscal al que correspondan, la base tributaria sobre la cual la Alcaldía de Sincé puede determinar valores pendientes de cobro comprende los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

1. Impuesto Predial Unificado.
2. Impuesto de Industria y Comercio.
3. Impuesto de Avisos y Tableros.
4. Impuesto de Publicidad Exterior Visual.
5. Impuesto de Delineación Urbana.
6. Impuesto de Degüello de Ganado Menor.
7. Impuesto de Alumbrado Público.
8. Impuesto de Espectáculos Públicos e Impuesto con destino al deporte.
9. Impuesto de Registro de Patentes, Marcas y Herretes.
10. Impuesto a las Rifas y Juegos de Suerte y Azar.
11. Impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos.
12. Sobretasa a la Gasolina.
13. Sobretasa Bomberil.
14. Sobretasa Ambiental.
15. Participación en Plusvalía.
16. Participación del Municipio de Sincé, en el impuesto de vehículos automotores.
17. Estampilla Pro-cultura.
18. Estampilla Pro- Adulto Mayor.
19. Contribución Especial Sobre Contratos de Obra.
20. Contribución por Valorización.
21. Tasas y Derechos.
22. Multas y sanciones.
23. Otros ingresos tributarios.
24. Participación del Municipio de Sincé, en los ingresos Ctes de la nación o SGP.
25. Expedición de certificados

En el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2019, encontramos los siguientes valores de Cuentas por cobrar comparativos con la vigencia anterior:

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(\$) 2019	SALDO FINAL(\$) 2018	DIFERENCIA
1.3	CUENTAS POR COBRAR	7.852.990.918	4.155.944.546	3.697.046.372
1.3.05	IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	4.228.535.744	3.793.460.297	435.075.447
1.3.05.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	3.918.407.267	3.793.460.297	124.946.970
1.3.05.08	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	78.297.618	0	78.297.618
1.3.05.62	SOBRETASA BOMBERIL	231.830.859	0	231.830.859
1.3.37	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	4.534.819.756	1.227.269.962	3.307.549.794
1.3.37.02	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	947.904.013	0	947.904.013
1.3.37.03	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA SALUD	676.786.417	730.700.403	-53.913.986
1.3.37.05	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL	667.660.203	332.473.061	335.187.142
1.3.37.07	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	15.184.896	17.520.134	-2.335.238
1.3.37.10	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	136.071.654	146.576.364	-10.504.710
1.3.37.12	OTRAS TRANSFERENCIAS	2.091.212.573	0	2.091.212.573
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	43.861.439	0	43.861.439
1.3.84.40	RENDIMIENTOS DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	43.861.439	0	43.861.439
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-954.226.021	-864.785.713	-89.440.308
1.3.86.13	IMPUESTOS	-954.226.021	-864.785.713	-89.440.308

Fuente: Oficina de Contabilidad
Elaboro: Grupo Auditor

El saldo total de las cuentas por cobrar es de \$7.852.990.918, y como se puede observar de los únicos impuestos que existe cartera por cobrar es del Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio, la Sobretasa Bomberil y de las Transferencias del Sistema General de Participaciones y Regalías, de los demás impuestos, tasas y contribuciones no existen valores a cobrar, debido a que la Alcaldía Municipal de Sincé no está aplicando en sus Políticas Contables el principios del “Devengo”, según el cual los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se deriva de estos; el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del período; dicho principio no se está aplicando en la causación de los impuestos del municipio, con excepción del impuesto predial, los demás se están contabilizando solo cuando se produce el pago y no cuando se hace exigible la obligación que es cuando se factura el impuesto o cuando ocurre el hecho generador de la obligación.

El impuesto predial muestra un saldo por cobrar de \$3.918.407.267, el cual aparece como corriente en el Balance General, sin discriminar que valor corresponde a la vigencia 2019 que es lo único corriente y que valores vienen acumulados de las últimas cuatro vigencias (valor no corriente) y que es lo recuperable, porque los años de 2015 hacia atrás ya prescribieron a la luz de lo establecido en el Artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el art. 86, Ley 788 de 2002; a ésta cartera es a la que se le calcula el deterioro por la suma de \$954.226.021. Examinando el movimiento de esta cuenta en la presente vigencia, inicia con un saldo de \$3.793.460.240, en enero se causa el valor de la vigencia 2019 por valor de \$1.024.907.330, se registran los pagos efectuados durante el año por valor de \$420.482.862,00, sin especificar que corresponde a la vigencia actual y cuanto a vigencias anteriores y en diciembre se hace un ajuste por reclasificación de cartera por valor de \$479.477.498, para ajustar el valor de la cartera al valor antes anotado de \$3.918.407.267, este ajuste no obedece a ningún proceso de depuración de saldos por cuanto no existe pronunciamiento del comité de sostenibilidad contable, tampoco se registra como variación trimestral significativa a pesar de ser un valor importante, y como no está sustentado existe incertidumbre sobre la realidad del valor de \$479.477.498 llevados a la cartera del impuesto predial.

El impuesto de industria y comercio muestra un saldo en el Balance General de \$78.297.618, que correspondería solo a la cartera del año 2019, porque se presenta como corriente, si se examina el movimiento de la cuenta se corrobora lo anterior pues ésta inicia con saldo cero, y se va haciendo causación mensual de acuerdo al recaudo (contabilidad de caja) como se había dicho, no se está aplicando el principio de devengo, solo hasta el mes de julio se hace un estimado de \$200.000.000, para el resto del año 2019, pero dicho valor no obedece a ninguna proyección sobre alguna base real, tampoco a proceso de depuración de saldos por cuanto la única acta del comité de sostenibilidad contable no lo menciona, en la tabla adjunta se muestra la conformación de dicho saldo.

MES	SALDO AÑO ANT	MOV. DEBITO	MOV. CREDITO	SALDO
ENERO	0,00	21.197.741,00	21.197.741,00	0,00
FEBRERO		94.948.453,00	94.948.453,00	0,00
MARZO		151.771.460,00	151.771.460,00	0,00
ABRIL		2.055.600,00	2.055.600,00	0,00
MAYO		25.380.747,00	25.380.747,00	0,00
JUNIO		3.078.496,00	3.523.522,56	-445.026,56
JULIO		200.000.000,00	121.702.382,13	78.297.617,87
TOTAL	0,00	498.432.497,00	420.579.905,69	78.297.617,87

Fuente: Oficina de Contabilidad
Elaboro: Grupo Auditor

Este saldo de cuentas por cobrar por concepto del impuesto de Industria y comercio 2019, no refleja la realidad del ente porque si bien es cierto y con ocasión de la amnistía de interés y sanciones decretada en 2019, el recaudo se incrementó en un 156% con respecto al año anterior alcanzando que declararan el 14% de los 703 comercios que funcionan en Sincé, en la vigencia 2018 solo declaró el 7.14% de esos mismos comercios que se encuentran inscritos en la cámara de comercio de Sincelejo, ese 86% de 2018 y 93% de 2018 de comercios, asumiendo que sean los que menos paguen, debe representar una cartera igual o mucho mayor que lo recuperado; por lo corto del tiempo dispuesto para la realización de la auditoría no se pudo cuantificar la cifra por falta de los elementos esenciales para ello, además los que aún no han cancelado las vigencias 2017, 2016, 2015 y 2014, deben representar una cifra mucho mayor por lo que existe incertidumbre sobre el saldo de la cartera del impuesto de industria y comercio por valor de \$78.297.618.

Hallazgo N. 17

Connotación: Administrativa.

Condición: Existe incertidumbre sobre el valor de \$479.477.498 llevado como ajuste por reclasificación de cartera del impuesto predial, este ajuste no obedece a proceso de depuración de saldos, por cuanto en la única acta del comité de sostenibilidad contable que se suministró, no lo registra, tampoco se refleja como variación trimestral significativa en el formato que se envía a la Contaduría General de la Nación, a pesar de ser un valor importante; también existe incertidumbre sobre el saldo de la cartera del impuesto de industria y comercio por valor de \$78.297.618, por cuanto no refleja la realidad del ente porque el saldo es producto de un ajuste realizado en julio por valor de \$200.000.000, sin que dicha cifra obedezca a ningún estudio de depuración de saldos, ni a proyección con base al censo de establecimientos o de cuantificación para procesos coactivos.

Criterio: Artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015 y éste por el Artículo 355 Ley 1819 de 2016, Arts. 80, 81 y 82 del Estatuto de Rentas, Ley 1066 de 2006 y sus Decretos Reglamentarios.

Causa: Ajustes realizados sin el lleno de los requisitos legales.

Efecto: Incertidumbre sobre la realidad de las cuentas del Estado de situación financiera – Balance General.

Respuesta del ente auditado:

En el primer trimestre de la vigencia 2020, se reunió el Comité Técnico de Sostenibilidad y Saneamiento Contable, en el cual se dio a conocer el ajuste realizado en nota de contabilidad N° 212, el día 30 de diciembre por valor de \$479.477.498, este ajuste obedece a depuración de saldos, ya que realizada la

conciliación con la Secretaría de Hacienda y la oficina de impuestos, se evidenció la necesidad de ajustar los saldos, para su valor real.

Por otra parte el saldo que refleja la cartera del impuesto de Industria y Comercio por valor de \$78.297.618, obedece a la diferencia entre la acusación del ingreso de dicho impuesto y lo recaudado desde el mes de julio en la presente vigencia, dicha causación se hizo con base al histórico recaudado en las últimas vigencias, puesto que el municipio de Sincé, no cuenta con una base de datos actualizada de los contribuyentes del impuesto en mención.

Consideraciones de la CGDS:

El grupo auditor analiza la respuesta a ésta observación, enviada por la Alcaldía Municipal de Sincé con el oficio sin número de fecha 16 de marzo de 2020, encontrado que la misma no la desvirtúa, por cuanto el valor de \$479.477.498 llevado como ajuste por reclasificación de la cartera del impuesto predial, no obedece a proceso de depuración de saldos, ni está aprobado por ninguna instancia superior, por ello fue llevado como incertidumbre; el comité de sostenibilidad contable según el acta suministrada se reunió una sola vez el 5 de julio de 2019, y en ella no se trató nada referente a depuración ni ajustes en los saldos de cuentas por cobrar del impuesto predial e industria y comercio.

La entidad manifiesta que solo hasta el primer trimestre de la vigencia 2020, el Comité Técnico de Sostenibilidad y Saneamiento Contable, tuvo conocimiento del ajuste realizado mediante nota de contabilidad No. 212, el día 30 de diciembre por valor de \$479.477.498, lo cual constituye un hecho cumplido.

Así mismo manifiesta la entidad, que el saldo que refleja la cartera del impuesto de Industria y Comercio por valor de \$78.297.618, obedece a la diferencia entre la causación del ingreso de dicho impuesto y lo recaudado desde el mes de julio en la vigencia 2019, y que dicha causación se hizo con base al histórico recaudado en las últimas vigencias. Lo anterior no refleja la realidad, porque en el Informe Preliminar se demostró con las declaraciones presentadas de los 703 comercios registrados, que lo recaudado históricamente era el 7.14% hasta 2018 y solo en 2019 alcanzó el 14% debido a la amnistía decretada en 2018, por ello dicho valor también es incierto; en consecuencia se ratifica la observación, la cual se constituye en Hallazgo de tipo Administrativo en el Informe final de auditoría, para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento que la entidad debe presentar a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La otra sub cuenta que aparece con saldo por cobrar es Transferencia del SGP por valor de \$4.534.819.756, con un incremento de \$3.307.549.794 con respecto al año anterior, este saldo debe coincidir con el del último giro correspondiente al mes de diciembre de la vigencia 2019 que llega los diez primeros días del mes de enero del año siguiente; se constató y la Tesorería Municipal certifico que el saldo correspondiente al último giro del SGP llegado en enero de 2020 fue la suma de \$1.133.604.772, lo que sumado al saldo pendiente de Regalías por valor de \$947.904.013 y las otras transferencias (Incentivo a la producción minera – SGR, Fortalecimiento Secretaría de Planeación – SGR, Rentas Cedidas Departamentales, saldo convenio Vía Sincé - Granada – Buenavista y el saldo del Convenio Departamento de la Prosperidad Social - INGESA HVD) por los valores abajo relacionados, se presenta una diferencia de \$362.098.398 en los valores por cobrar por SGP Libre Destinación, por \$152.081.345, SGP Deporte y Recreación por valor de \$16.801.364, SGP Cultura por \$12.601.023 y SGP Libre Inversión por \$180.614.666, (ver tabla adjunta); el total es de \$362.098.398, que se constituyen en una sobrestimación de las cuentas por cobrar por Transferencias.

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	TESORERIA	BALANCE	DIFERENCIA
SGP LIBRE DESTINACION	128.335.941	280.417.286	152.081.345
SGP ALIMENTAC ESCOLAR	15.184.896	15.184.896	0
SGP DEPORTE Y RECREACION	14.178.069	30.979.433	16.801.364
SGP CULTURA	10.633.552	23.234.575	12.601.023
SGP LIBRE INVERSION	152.414.243	333.028.909	180.614.666
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	136.071.654	136.071.654	0
SGP SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO	649.763.196	649.763.196	0
SGP SALUD PÚBLICA	27.023.221	27.023.221	0
SISTEMA DE REGALIAS	947.904.013	947.904.013	0
INCENTIVO A LA PRODUCCION MINERA - SGR	283.683.959	283.683.959	0
FORTALECIMIENTO SECRET PLANEACION - SGR	1.762.669	1.762.669	0
RENTAS CEDIDAS DEPARTAMENTALES	110.720.219	110.720.219	0
VIA SINCE - GRANADA - BUENAVISTA	1.569.477.375	1.569.477.375	0
CONVENIO DPTO PROSPERIDAD SOCIAL - INGESA HVD	125.568.351	125.568.351	0
DIFERENCIA T-B	362.098.398		0
TOTAL	4.534.819.756	4.534.819.756	362.098.398

Fuente: Tesorería Municipal
Elaboro: Grupo Auditor

Hallazgo N. 18

Connotación: Administrativa y sancionatorio.

Condición: El saldo de Transferencia por cobrar del SGP por valor de \$4.534.819.756, en el Balance General no coincide con el valor del último giro correspondiente al mes de diciembre de la vigencia 2019 que llega los diez primeros días del mes de enero del año siguiente; se constató y la Tesorería Municipal certifica que el saldo correspondiente al último giro del SGP llegado en enero de 2020 fue la suma de \$1.133.604.772, por lo que se presenta una diferencia de \$362.098.398, la cual se encuentra en los valores por cobrar de los conceptos SGP Libre Destinación \$152.081.345, SGP Deporte y Recreación una diferencia de \$16.801.364, SGP Cultura \$12.601.023 y SGP Libre Inversión de \$180.614.666, para un total de \$362.098.398, que se constituyen en una sobrestimación de las cuentas por cobrar por Transferencias.

Criterio: Inciso g) del numeral 3 del procedimiento transversal sobre el Proceso Contable y Sistema Documental Contable anexo a la Resolución 525 de 2016, “Establecer y coordinar los procesos de conciliación, verificación y validación de la información, en las diferentes unidades contables, previas a la generación de los estados financieros”.

Causa: Falta de conciliación entre las áreas de contabilidad y Tesorería

Efecto: Sobrestimación en las cuentas del Estado de situación financiera – Balance General.

Respuesta del ente auditado:

Por medio de la Resolución 4095 del 6 de noviembre de 2019, la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público suspendió los giros de recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones, a 259 municipios de Colombia.

El Gobierno nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

Indica, además, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 6 del Decreto 791 de 2009, el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resolución No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

El documento firmado por la directora General de Apoyo Fiscal de Min Hacienda, determinaron dos situaciones que contravienen el manejo adecuado de las cuentas maestras. En primer lugar, se evidencio el traslado del valor de las doceavas de los recursos de la Participación de Propósito General a cuentas bancarias a nombre de las mismas entidades territoriales (Alcaldías) sin que se cumplieran los requisitos para ser entendidos como beneficiarias; es decir, se evidencio la ocurrencia de operaciones débito que no tenían como fundamento la prestación de un bien y/o servicio a las entidades territoriales, retenciones de impuestos municipales o traslados a las cuentas maestras pagadoras o de manejo de garantías.

Expresado lo anterior, el saldo presentado en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de la vigencia 2019, en las transferencias por cobrar del Sistema General de Participación SGP (Propósito general), evidencia las onceavas partes y la última doceava que debió ingresar en el mes de diciembre y enero respectivamente, que por motivo de la suspensión de los giros el Min-hacienda realizo el giro en el mes de febrero del 2020.

Por lo tanto no existen diferencias entre el área de Tesorería y Contabilidad por valor de \$362.098.398.

Consideraciones de la CGDS:

El grupo auditor toma en consideración la respuesta a la presente observación, enviada por la Alcaldía Municipal de Sincé con el oficio sin número de fecha 16 de marzo de 2020, encontrado que la misma desvirtúa la observación formulada en el informe preliminar; no obstante la entidad debió presentar durante la ejecución del proceso auditor tal explicación o hacer la claridad en la certificación entregada al grupo auditor, que en el saldo por cobrar correspondiente a la última doceava parte de las transferencias del Sistema General de Participaciones, se encontraba incluida también la correspondiente al mes de noviembre de 2019, por motivo de la suspensión de los giros que hizo el Min-hacienda y que dicho giro se realizó solo hasta el mes de febrero del 2020.

Los demás impuestos muestran saldo por cobrar cero, la mayoría ni siquiera recaudo en la vigencia actual, lo cual es imposible si se tiene en cuenta que se han desarrollado actividades gravadas con los mismos, impera la cultura del no pago como es el caso del impuesto de Impuesto de Avisos y Tableros, el cual se supone debe estar separado del de industria y comercio, impuesto de Publicidad Exterior Visual, Delineación Urbana, Degüello de Ganado Menor, Alumbrado Público, Espectáculos Públicos e Impuestos con destino al deporte, Registro de Patentes, Marcas y Herretes, Rifas y Juegos de Suerte y Azar, transporte por los oleoductos

y gasoductos, Sobretasa Ambiental que debe estar separada del impuesto predial, Estampilla Pro- Adulto Mayor que debe contabilizarse con el primer pago al contrato para efectos de control al igual que la Contribución Especial Sobre Contratos de Obra, las Multas y sanciones registrarlas con el acto administrativo que las impone.

La Secretaría de Hacienda cuenta con todas las herramientas para el efectivo recaudo; cuando el contribuyente no cumple de manera voluntaria con la obligación tributaria, la Secretaría de Hacienda Municipal debe hacer cumplir lo dispuesto en los Artículos 75 del Estatuto de Rentas, el incumplimiento del plazo fijado en este acuerdo, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012, artículo 141 y las sanciones correspondientes.

En el Municipio de Sincé radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos municipales Art. 5 del Estatuto de Rentas y el Art. 327 establece “Corresponde a la Secretaría de Hacienda de acuerdo con la distribución de competencias, la gestión administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos y recursos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las misma”.

El Secretario de Hacienda Municipal de Sincé o quien haga sus veces, está facultado para expedir el calendario de plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales y con ello hacer cumplir los Arts. 80, 81 y 82 del que establecen el requerimiento al contribuyente no matriculado, la matrícula de oficio por resolución con las sanciones que para el efecto se encuentran contempladas por no cumplir oportunamente con dicha obligación, la manera de fijar provisionalmente el impuesto con base, en el comportamiento de negocios, o actividades similares, la presunción de ingresos en ciertas actividades, así mismo la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, podrá establecer bases presuntas mínimas para la presentación y pago de las obligaciones. Si se surte el procedimiento del Estatuto y se le da aplicabilidad a lo establecido en la Ley 1066 de 2006 y sus Decretos Reglamentarios, no debe presentarse inexistencia de cifras en la cartera de las demás rentas municipales.

En la auditoría anterior la Contraloría General del Departamento de Sucre hizo a las autoridades municipales de Sincé una serie de recomendaciones plasmadas en hallazgos de tipo administrativo para que se aplique el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario y en el Estatuto de Rentas Municipales para el cumplimiento del impuesto de industria y comercio que no fueron acogidas.

No se encontraron evidencias de la aplicación de tales procedimientos, ni siquiera se cumplió con la formalización del plan de mejoramiento ante la Contraloría Departamental, ni de avances del mismo; la recurrencia en las mismas falencias ya señaladas en la auditoría anterior y la renuencia a adoptar las medidas que corrijan tales hallazgos administrativos se convierten en observaciones de tipo sancionatorio por desacato, como se formuló en el capítulo correspondiente.

Propiedad Planta y Equipo

Incluyen las cuentas que representan activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

También incluye los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado y las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas, así como los bienes de propiedad de terceros recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general y los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo.

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	DIFERENCIA
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	37.872.580.833	37.676.426.534	196.154.299
1.6.05	TERRENOS	1.718.653.000	1.196.653.000	522.000.000
1.6.05.01	URBANOS	995.999.000	615.999.000	380.000.000
1.6.05.02	RURALES	722.654.000	580.654.000	142.000.000
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	2.044.988.536	836.614.597	1.208.373.939
1.6.15.01	EDIFICACIONES	2.044.988.536	836.614.597	1.208.373.939
1.6.40	EDIFICACIONES	16.952.996.787	19.293.038.997	-2.340.042.210
1.6.40.01	EDIFICIOS Y CASAS	14.245.648.793	13.082.187.427	1.163.461.366
1.6.40.06	MATADEROS	36.560.968	36.560.968	0
1.6.40.09	COLEGIOS Y ESCUELAS		3.503.503.576	-3.503.503.576
1.6.40.17	PARQUEADEROS Y GARAJES	564.000	564.000	0
1.6.40.19	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES	2.442.067.026	2.442.067.026	0
1.6.40.90	OTRAS EDIFICACIONES	228.156.000	228.156.000	0

1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	15.531.998.957	13.390.554.603	2.141.444.354
1.6.45.12	SUBESTACIONES Y/O ESTACIONES DE REGULACIÓN	311.995.000	311.995.000	0
1.6.45.13	ACUEDUCTO Y CANALIZACIÓN	14.812.500.957	12.671.056.603	2.141.444.354
1.6.45.14	ESTACIONES DE BOMBEO	302.043.000	302.043.000	0
1.6.45.90	OTRAS PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	105.460.000	105.460.000	0
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	1.791.505.640	1.791.505.640	0
1.6.50.02	REDES DE DISTRIBUCIÓN	1.044.000.271	1.044.000.271	0
1.6.50.03	REDES DE RECOLECCIÓN DE AGUAS	747.505.369	747.505.369	0
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	143.798.877	143.798.877	0
1.6.55.05	EQUIPO DE MÚSICA	13.253.825	13.253.825	0
1.6.55.12	EQUIPO PARA ESTACIONES DE BOMBEO	35.658.000	35.658.000	0
1.6.55.90	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	94.887.052	94.887.052	0
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	375.247.720	375.247.720	0
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	235.555.624	235.555.624	0
1.6.65.02	EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	134.253.196	134.253.196	0
1.6.65.90	OTROS MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	5.438.900	5.438.900	0
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	157.474.273	139.424.273	18.050.000
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	157.474.273	139.424.273	18.050.000
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	601.000.000	601.000.000	0
1.6.75.02	TERRESTRE	601.000.000	601.000.000	0
1.6.81	BIENES DE ARTE Y CULTURA	300.000.000		300.000.000
1.6.81.90	OTROS BIENES DE ARTE Y CULTURA	300.000.000		300.000.000
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-1.745.082.957	-91.411.173	-1.653.671.784
1.6.85.01	EDIFICACIONES	-72.612.098	-3.764.318	-68.847.780
1.6.85.02	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	-1.132.764.269	-59.367.913	-1.073.396.356
1.6.85.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	-13.570.597	-714.241	-12.856.356
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	-339.203.313	-17.852.805	-321.350.508
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	-90.317.680	-4.626.896	-85.690.784
1.6.85.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-96.615.000	-5.085.000	-91.530.000

Fuente: Oficina de Contabilidad

Elaboro: Grupo Auditor

La Propiedad planta y equipo, representa el 30.1% del total de los activos no corrientes de la entidad, tuvo un crecimiento de solo el 0.5% con respecto a la

vigencia anterior, habiéndose incluido bienes de arte y cultura por valor de \$300.000.000, el crecimiento de esta cuenta estuvo contrarrestado por haber excluido del patrimonio de la entidad, los colegios y escuelas por valor de \$3.503.503.576 y parte del valor de la infraestructura de acueducto y canalización por valor de \$2.141.444.354, por cuanto corresponden a activos que están bajo el control de otras entidades como las instituciones educativas y la empresa que maneja el acueducto en el municipio de Sincé, corrigiendo la sobrestimación de esta cuenta que distorsionaba el valor real del activo en las sumas anotadas; el anterior ajuste también debió ser materia de aprobación del comité de sostenibilidad contable y tampoco aparece aprobado en acta.

Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales

Incluye las cuentas que representan el valor de:

a) los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que por lo tanto, están al servicio de esta, en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

b) los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que por lo tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad. También incluye los bienes de uso público construidos en virtud de la ejecución de infraestructura del presupuesto de inversión.

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	DIFERENCIA
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	53.515.427.620	21.449.124.760	32.066.302.860
1.7.05	BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN	34.357.922.089	2.344.339.366	32.013.582.723
1.7.05.01	RED CARRETERA	34.357.922.089	2.344.339.366	32.013.582.723
1.7.10	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	19.376.996.144	19.066.398.394	310.597.750
1.7.10.01	RED CARRETERA	15.103.768.400	14.793.170.650	310.597.750
1.7.10.04	PLAZAS PÚBLICAS	1.748.987.744	1.748.987.744	0
1.7.10.10	BIBLIOTECAS	513.710.000	513.710.000	0
1.7.10.90	OTROS BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	2.010.530.000	2.010.530.000	0
1.7.15	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	38.387.000	38.387.000	0
1.7.15.90	OTROS BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	38.387.000	38.387.000	0
1.7.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO (CR)	-257.493.743	0	-257.493.743
1.7.85.01	RED CARRETERA	-186.017.441	0	-186.017.441

1.7.85.10	BIBLIOTECAS	-51.371.001	0	-51.371.001
1.7.85.90	OTROS BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	-20.105.301	0	-20.105.301
1.7.86	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE RESTAURACIONES DE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES (CR)	-383.870	0	-383.870
1.7.86.90	OTROS BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	-383.870	0	-383.870

Fuente: Oficina de Contabilidad

Elaboro: Grupo Auditor

Los Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales representan el 42.5% del valor del activo no corriente, tuvo un incremento del 149% con respecto del año anterior, influido por haber llevado a la sub cuenta Bienes de Uso Público en Construcción, parte del valor de la carretera Sincé – Granada – Buenavista.

Otros Activos

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros ⁽¹⁾.

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	DIFERENCIA
1.9	OTROS ACTIVOS	34,177,018,531	44,617,683,456	-10,440,664,925
1.9.04	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO	26,908,023,830	26,879,978,509	28,045,321
1.9.04.04	ENCARGOS FIDUCIARIOS	26,908,023,830	26,879,978,509	28,045,321
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0	15,808,480,580	-15,808,480,580
1.9.05.06	HONORARIOS	0	15,808,480,580	-15,808,480,580
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	5,589,828,969	1,929,224,367	3,660,604,602
1.9.06.04	ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	5,589,828,969	1,583,163,521	4,006,665,448
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	1,679,165,732	197,034,823	1,482,130,909
1.9.08.01	EN ADMINISTRACIÓN	969,342,296	149,026,023	820,316,273
1.9.08.02	ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE INVERSIÓN	429,494,092	0	429,494,092
1.9.08.04	ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE GARANTÍA	280,329,344	0	280,329,344
1.9.08.06	RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO ADMINISTRADOS POR LA ADRES	0	0	0

Fuente: Oficina de Contabilidad

¹ Plan General de cuentas CGN.

Elaboro: Grupo Auditor

El saldo de esta cuenta disminuyó un 23% con respecto al año anterior por la amortización de los anticipos por concepto de honorarios, la disminución hubiera sido mayor, si el aumento en la subcuenta anticipo para adquisición de bienes y servicios no lo hubiera atenuado.

Pasivo

Incluyen los grupos que representan las obligaciones presentes que tiene la entidad como producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencidas, espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito ⁽²⁾.

El pasivo total de la entidad alcanza un valor de \$27,322,774,307 y una participación porcentual del 20% del total de los activos, está conformado en su gran mayoría por el pasivo corriente por valor de \$25,700,648,025 y una representación del 94% del total del pasivo, a su vez el pasivo corriente está representado por los grupos Cuentas por Pagar por valor de \$3,688,882,359, las cuales representan el 14% del grupo, Beneficios a los empleados por un valor de \$14,030,594,609 y una representación dentro del grupo del 55%, Provisiones por valor de \$5,352,367,735 y una representación dentro del grupo del 21% y Otros pasivos por valor de \$2,628,803,322 y una representación del 10%.

El Pasivo no corriente por valor de \$1,622,126,282, está representado en su totalidad, por una Operaciones de Cerdito y Financiamiento a través de bonos de agua, que al cierre tenían un saldo de deuda por valor de \$1,622,126,282 como única cuenta de este grupo.

Cuentas por Pagar

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero ⁽³⁾.

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	DIFERENCIA
--------	--------	-----------------------	-----------------------	------------

² Plan General de cuentas CGN.

³ Plan General de cuentas CGN.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

2.4	CUENTAS POR PAGAR	3,688,882,359	2,655,115,085	1,033,767,274
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	1,177,280,254	1,226,232,002	-48,951,748
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS	1,036,138,807	1,091,439,761	-55,300,954
2.4.01.02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	141,141,447	134,792,241	6,349,206
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	461,011,134	85,377,405	375,633,729
2.4.07.19	RECAUDO DE LA SOBRETASA AMBIENTAL	16,987,455	23,259,131	-6,271,676
2.4.07.22	ESTAMPILLAS	437,067,926	51,066,308	386,001,618
2.4.07.90	OTROS RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	6,955,753	11,051,966	-4,096,213
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA	26,785,266	14,883,162	11,902,104
2.4.24.01	APORTES A FONDOS PENSIONALES	6,696,768	3,315,316	3,381,452
2.4.24.02	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	12,181,362	11,567,846	613,516
2.4.24.04	SINDICATOS	320,758	0	320,758
2.4.24.07	LIBRANZAS	6,941,609	0	6,941,609
2.4.24.11	EMBARGOS JUDICIALES	644,769	0	644,769
2.4.30	SUBSIDIOS ASIGNADOS	267,411,618	575,666,921	-308,255,303
2.4.30.12	SERVICIO DE ACUEDUCTO	0	107,092,176	-107,092,176
2.4.30.14	SERVICIO DE ASEO	267,411,618	468,574,745	-201,163,127
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	89,417,708	121,059,962	-31,642,254
2.4.36.03	HONORARIOS	6,358,795	1,843,959	4,514,836
2.4.36.05	SERVICIOS	5,838,427	14,370,605	-8,532,178
2.4.36.06	ARRENDAMIENTOS	154,286	0	154,286
2.4.36.08	COMPRAS	6,999,395	9,904,029	-2,904,634
2.4.36.25	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	12,341,681	56,365,288	-44,023,607
2.4.36.26	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	57,725,124	38,576,081	19,149,043
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	187,393,371	162,562,159	24,831,212
2.4.60.02	SENTENCIAS	187,393,371	162,562,159	24,831,212
2.4.80	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	498,891,000	329,729,115	169,161,885
2.4.80.02	UNIDAD DE PAGO POR CAPITACION REGIMEN SUBSIDIADO - UPC-S	355,105,221	244,385,002	110,720,219
2.4.80.04	ACCIONES DE SALUD PÚBLICA	143,785,779	85,344,113	58,441,666
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	980,692,008	139,604,359	841,087,649
2.4.90.27	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	2,322,585	270,103	2,052,482
2.4.90.34	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES, INSTITUTOS TÉCNICOS Y ESAP	16,205,296	1,614,981	14,590,315
2.4.90.45	MULTAS Y SANCIONES	92,690,823	92,690,823	0
2.4.90.50	APORTES AL ICBF Y SENA	9,743,427	2,866,952	6,876,475
2.4.90.51	SERVICIOS PÚBLICOS	723,889,602	9,465,630	714,423,972
2.4.90.54	HONORARIOS	77,597,800	15,972,800	61,625,000
2.4.90.55	SERVICIOS	26,052,475	12,423,070	13,629,405
2.4.90.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	32,190,000	4,300,000	27,890,000

Fuente: Oficina de Contabilidad Sincé
Elaboro: Grupo Auditor

Las Cuentas por Pagar representan el 14% del pasivo corriente, con un valor de \$3,688,882,359, tuvieron un incremento con respecto al año anterior de \$1,033,767,274 o sea un 39%, los concepto que generaron dicho incremento fueron las estampillas con \$386,001,618 y los servicios públicos con \$714,423,972; la Alcaldía de Sincé, presenta deficiencias al realizar el cierre contable pues el saldo de la cuenta 2.4.36 del balance general \$89,417,708, debe coincidir exactamente

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1

con el valor de las retenciones en la fuente correspondiente al mes de diciembre de 2019 (\$103,757,000) que debe quedar como cuentas por pagar en esta subcuenta, sin embargo se presenta una diferencia de \$14,339,292, que se convierten en una subestimación de las cuentas por pagar; en la relación de cuentas por pagar Decreto No. 024 del 13 de enero 2020, no aparece el valor de las retenciones al cierre por \$103,757,000, lo cual es una inconsistencia del decreto.

Provisiones

Incluye las cuentas que representan los pasivos a cargo de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, siempre que pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación⁽⁴⁾.

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	DIFERENCIA
2.7	PROVISIONES	5,352,367,735	6,645,069,750	-1,292,702,015
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	5,352,367,735	6,645,069,750	-1,292,702,015
2.7.01.05	LABORALES	5,352,367,735	0	5,352,367,735
2.7.01.90	OTROS LITIGIOS Y DEMANDAS	0	6,645,069,750	-6,645,069,750

Fuente: Oficina de Contabilidad Sincé
Elaboró: Grupo Auditor

De éste valor de la provisión de \$5,352,367,735, ya existe demandas falladas en segunda instancia por valor de \$1,976,613,068 que deben ser reclasificadas a la cuenta 2.4.60.02 Sentencias que solo tiene un saldo de \$ 187,393,371; de otro lado, la entidad, con su equipo jurídico y con base en el juicio profesional del contador pueden establecer un nivel adecuado de riesgos y establecer el valor de estas provisiones dependiendo de si la posibilidad de éxito en la defensa judicial de la entidad es alta media o baja y llevar como cuenta de orden una parte de esta provisión.

Prestamos por Pagar

Representa el valor de las obligaciones de la entidad que se originan en la contratación de empréstitos que tienen pactado un plazo superior a un año.

La entidad certificó que la deuda pública del municipio corresponde al Fideicomiso Findeter Crédito ET- aguas, que al cierre tenían un saldo por valor de \$1.622.126.282, como única cuenta de este grupo.

⁷ Plan General de cuentas CGN.

Estado de Resultados

Revela el resultado de la actividad financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con base en el flujo de recursos generados y recibidos, los cuales son consumidos en cumplimiento de las funciones de cometido estatal, expresado en términos monetarios, durante un período determinado⁵. Al cierre de la vigencia 2019 la conformación del Estado de Resultados de la Alcaldía de Sincé es como sigue:

ESTADO DE RESULTADOS	Saldos E.de R. a 31/12/2019	%	Saldos E.A.F.E.S.A 31/12/2018	%	Libro Mayor y Balance	DIFERENCIA 2019/2018
INGR OPERACIONALES	69,491,380,711	100	59,609,630,656	100	69,491,380,711	9,881,750,055
INGRESOS FISCALES	7,833,050,924	11	8,566,000,371	14	7,833,050,924	-732,949,447
Impuestos	2,747,428,544		2,206,792,630		2,747,428,544	540,635,914
Ingresos no Tributarios contribuciones y tasas	3,427,158,505		4,729,639,623		3,427,158,505	-1,302,481,118
Regalías	1,658,463,875		1,629,568,118		1,658,463,875	28,895,757
Transferencias	61,658,329,787	89	51,043,630,285	86	61,658,329,787	10,614,699,502
Sistema Gral de Participaciones	17,177,401,389		16,202,787,402		17,177,401,389	974,613,987
Del Sistema Gral de Regalías	4,606,328,688		4,601,709,128		4,606,328,688	4,619,560
Del Sistema. Gral de Seguridad Social en Salud	16,798,941,146	0.0	15,119,625,337	0	16,798,941,146	1,679,315,809
Otros Transferencias	23,075,658,564	33.2	15,119,508,418	25	23,075,658,564	7,956,150,146
INGRESOS TOTALES	69,491,380,711	133	59,609,630,656	125	69,491,380,711	19,763,500,110
GASTOS OPERACIONALES	45,743,849,352	100	36,328,727,508	100	45,743,849,352	9,423,831,052
De Administración	3,968,340,571	9	3,151,180,746	9	3,968,340,571	817,159,825
De Operación	0	0	0	0	0	0
Deterioro, depreciaciones, amortización y provisiones	2,431,449,005	5	1,692,500,672	5	2,431,449,005	738,948,333
Transferencias	520,581,757	1	470,459,036	1	520,581,757	50,122,721
Gasto Público social	38,408,971,215	84	30,591,371,042	84	38,408,971,215	7,817,600,173
Operaciones interinstitucionales	414,506,804		423,216,012		414,506,804	-8,709,208
Otros Gastos	0	0	0	0	0	0
GASTOS TOTALES	45,743,849,352	100	36,328,727,508	100	45,743,849,352	9,415,121,844
EXEDENTE OPERACIONAL	23,747,531,359		23,280,903,148	0	23,747,531,359	457,919,003
Otros Ingresos	306,191,944		216,951,768		306,191,944	-1,550,109,272
Otros Gastos	250,920,532		183,365,326		250,920,532	67,555,206



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

EXEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	23,802,802,771	33	23,314,489,590	25	23,802,802,771	488,313,181
----------------------------------	----------------	----	----------------	----	----------------	-------------

Fuente: Oficina de Contabilidad

Elaboró: Grupo Auditor

La Alcaldía Municipal de Sincé durante la vigencia 2019, registró Ingresos totales por valor de \$69,797,572,655, los cuales provienen de ingresos fiscales \$7,833,050,924 y transferencias por valor de \$61,658,329,787; a su vez los ingresos fiscales provienen de Impuestos por valor de \$2,747,428,544, Ingresos no tributarios y contribuciones \$3,427,158,505, y regalías por valor de \$1,658,463,875; las transferencias están conformadas por el SGP por valor de \$17,177,401,389, del SGR por valor de \$4,606,328,688, del SGSSS por valor de \$16,798,941,146, Otras transferencias \$23,075,658,564 y otros ingresos no Operacionales por valor de \$306,191,944. De igual manera la Alcaldía Municipal de Sincé registró Gastos Totales por un valor de \$45,994,769,884, de los cuales corresponden a gastos de administración \$3,968,340,571, no hay gastos de operación, Provisiones, Deterioro, depreciaciones y amortizaciones por valor de \$2,431,449,005, Transferencias \$520,581,757, Gasto Público Social por \$38,408,971,215, operaciones institucionales por valor de \$414,506,804, y Otros Gastos no Operacionales por un valor de \$250,920,532, para un excedente del ejercicio de \$23,802,802,771.

Al observar la generación de ingresos propios en la vigencia 2019, de acuerdo a la ejecución presupuestal de ingresos, encontramos en ceros las siguientes rentas

1. Impuesto de Avisos y Tableros.
2. Impuesto de Publicidad Exterior Visual.
3. Impuesto de Degüello de Ganado Menor.
4. Impuesto de Espectáculos Públicos e Impuesto con destino al deporte.
5. Impuesto de Registro.
7. Participación en Plusvalía.
8. Contribución por Valorización.
9. Tasas.
10. Multas y sanciones.
11. Otros ingresos tributarios (Matadero y mercado público).

El impuesto de Avisos y tableros se cobra junto con Industria y comercio, por lo tanto no todo el valor de \$777,219,368 que aparece como recaudo de industria y comercio lo es de éste impuesto, ya que en dicho valor hay un 15% que corresponde a Avisos y tableros. De los demás impuestos la Secretaría de Hacienda no tiene registros, no obstante en la localidad se ve publicidad exterior visual, en el mercado local todos los días se expende carne de cerdo, carnero y especies menores, esporádicamente se presentan espectáculos públicos y todos los años se realizan corralejas, existe

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1

registro de marcas y herretes, se construyen pavimentos y obras que impactan en la valorización de predios y generan plusvalía y también se encuentra uno que otro infractor de las normas administrativas, urbanísticas y por ninguna de tales actividades se genera ingresos.

Proceso de Depuración Contable a los Saldos de los Estados Financieros

El proceso de depuración contable consiste en adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, para lo cual debe establecerse la existencia real de bienes, derechos u obligaciones que afectan su patrimonio, depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso, a su eliminación o incorporación.

La Alcaldía de Sincé durante la vigencia 2019, por intermedio del comité de sostenibilidad contable no realizó depuración de las cuentas del activo, por lo que se hace necesario seguir el proceso de depuración en la cartera del impuesto predial de industria y comercio, pero antes se debe agotar todas las acciones de cobro coactivo; también se deben realizar algunas reclasificaciones.

El municipio de Sincé mediante el Decreto No. 238 de diciembre 30 de 2018, adopto el Manual de Políticas contables del Municipio de Sincé, cuyo documento hace parte integrante del mencionado decreto, en él se establecen los principales lineamientos que se llevarán a cabo para avanzar en la fundamentación del programa de sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información que sirva como base para la toma de decisiones, relacionadas con el control y la optimización de los recursos.

Notas a los Estados Financieros

El propósito de las Notas a los Estados Financieros es brindar mayor claridad, respecto a la información contenida en los Estados Contables, en relación con los hechos, transacciones y operaciones económicas, financieras, sociales, ambientales que no son recurrentes y que tienen un efecto material en la estructura financiera de la entidad, presentando así información adicional relevante y que sirvan de base para la toma de decisiones. De igual manera las Notas, siendo de carácter general y específico, satisfacen la necesidad de información que puedan

tener terceros, particulares, entidades de control, entidades de consolidación, ya que informan las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales registradas en los Estados Contables.

La Alcaldía Municipal de Sincé, presentó notas generales a los estados contables con corte a 31 de diciembre de la vigencia 2019, referidas a la naturaleza jurídica y actividades de la Alcaldía de Sincé, misión visión, políticas y prácticas contables, marco regulatorio, marco conceptual, así como a los aspectos que afectan o pueden afectar la información contable, de modo que permiten revelar una visión global de la entidad contable pública y del proceso contable.

También presentó notas específicas referidas al Activo, principalmente a las cuentas de efectivo y equivalente de efectivo depósitos en instituciones financieras, valores en cuentas corrientes y de ahorro, Inversiones que corresponde a 30.020 acciones de valor nominal \$10.000 que posee en la empresa Centro de comercialización agropecuario de la Sabanas Cecoagros S.A. y \$769.000 invertidos en la Empresa de agua, para un total de \$300.969.000, de esta inversión la entidad controla el 66% del patrimonio de la empresa, las cuentas por cobrar, hace referencia a la cartera de impuesto predial e industria y comercio, y las políticas contables para las cuentas por cobrar, sobre propiedades planta y equipo solo se muestra el valor global de \$37,872,580,833, lo mismo ocurre con el saldo de bienes de uso público – históricos y culturales \$53,515,427,620 y las políticas aplicadas.

En cuanto a las Notas correspondiente a los Pasivos, se hace referencia a las políticas de cuentas por pagar, normas aplicables, reconocimiento y presentación mas no discriminan ni clarifican los saldos de las mismas y no cumplen el objetivo de ser información de apoyo para aclarar y desglosar las partidas presentadas y de cualquier otra información que se considere relevante y de gran ayuda para que los usuarios puedan entender la información de los estados financieros.

2.3.1.1. Opinión de los Estados Contables

La Contraloría General de la República mediante Resolución 6368 de 2011, estableció los criterios para expresar una opinión acerca de la razonabilidad de los estados contables, tal opinión dependerá del rango de errores, inconsistencias e incertidumbres respecto al total de activos o del pasivo más patrimonio. Por lo que se emitirá una opinión limpia cuando se detectan salvedades que tomadas en su conjunto sean inferiores o iguales al 2% del total de activo o pasivo más patrimonio, considerando el principio y el enunciado de la “partida doble”. Una opinión con salvedades Cuando se detectan salvedades que tomadas en su conjunto sean superiores al 2% e inferiores o iguales al 10% del total del activo o pasivo más

patrimonio, considerando el principio y el enunciado de la “partida doble”. Una opinión negativa cuando las salvedades tomadas en su conjunto superen el 10% del total de los activos o pasivo más patrimonio. Habrá abstención de opinión cuando el auditor tiene limitaciones en el acceso a la información o ésta no se ha suministrado a tiempo por el auditado, o es suministrada incompleta y, por lo tanto, no se ha podido obtener la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto.

Con base a lo establecido en la Resolución 6368 de 2011, una vez revisados los Estados Contables de la Alcaldía Municipal de Sincé correspondientes a la vigencia 2019, se detectaron inconsistencias que generaron incertidumbre por valor de \$557.775.116 en las cuentas por cobrar (carteras del impuesto predial e Industria y comercio), una sobrestimación en el efectivo por valor de \$353.290.710 y en el valor de las cuentas por cobrar cartera del impuesto predial e industria y comercio por valor de \$362.098.398, pero que hacen partida doble con el patrimonio; inconsistencias que sumadas unas y otras representan (\$1.273.164.224), o sea un 0.93% del total de activo o del pasivo más patrimonio, por lo que **la Opinión es con salvedades**.

2.3.1.2. Control Interno Contable.

El fin del control interno contable es el de asegurar la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de tal forma que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

De acuerdo al análisis de la información contable se tiene el siguiente resultado frente al puntaje obtenido en la evaluación del control interno contable:

COD	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3.88	ADECUADO

El resultado de la evaluación del Control Interno Contable obtenido por la Administración de la Entidad en cumplimiento de la Resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el Procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, y la resolución 193 de 2016, de la Contaduría General de la Nación fue de 3.88, con lo cual se conceptúa que este se ubica en un rango ADECUADO. La comisión auditora conceptúa que el control interno contable de la Alcaldía Municipal de Sincé, refleja deficiencias en

cuanto a la identificación de los riesgos y los controles aplicados al proceso contable, esto debido a que la entidad no hace verificaciones periódicas para comprobar que los registros contables se han efectuado en forma adecuada y por los valores correctos, no concilia con las diferentes áreas, el balance general presenta saldos de cuentas no depuradas que generan incertidumbre y sobrestimaciones en algunos saldos, el proceso contable no opera en un ambiente de sistema integrado de información, no se realizan autoevaluaciones periódicas para determinar la efectividad de los controles implementados en cada una de las áreas del proceso contable; por lo tanto, el control interno contable debe mejorar los controles al proceso contable mediante un programa de auditorías más efectivo con el fin de garantizar una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad en procura lograr una gestión eficiente y transparente tal como está establecido en el marco conceptual aplicable al Régimen de Contabilidad Pública de la entidad.

2.3.2. Gestión Presupuestal

Se emite una **Opinión eficiente**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83.3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	83.3

Con deficiencias	
Efficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Efficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Grupo Auditor

La gestión presupuestal del municipio de San Luis de Sincé presenta fortalezas y algunas debilidades que se deben corregir, el Estatuto de Presupuesto se encuentra obsoleto en cuanto a las últimas normas presupuestales, fue adoptado mediante el Acuerdo No. 021 del 28 de noviembre de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, el cual compila la ley 38 de 1989, ley 179 de 1994 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, las Leyes 617 de 2000, Ley 819 de julio de 2003, Ley 1176 de 2007, así mismo se encuentra adoptado el Marco Fiscal de mediano Plazo de la Ley 819 de 2003 del Municipio para un periodo de 10 años.

El Presupuesto municipal es el instrumento de planeación por excelencia, mediante él, los alcaldes desarrollan su Plan de Gobierno y por ende, el mandato que les ha sido entregado a través del voto programático. El presupuesto aterriza los planes de corto y mediano plazo, establecidos en el Plan de Desarrollo y permite evaluar

el cumplimiento de las metas fijadas por la administración. Su preparación y ejecución tiene por objeto optimizar la asignación de los recursos públicos, garantizar la aplicación de los principios presupuestales e impulsar el desarrollo local a corto, mediano y largo plazo.

El Concejo Municipal de Sincé, mediante el Acuerdo No. 010 noviembre 27 de 2018, aprueba el Presupuesto general de rentas, recursos de capital y Gastos del Municipio de Sincé, para la vigencia fiscal 2019 por valor de \$41.234.665.371, con sus disposiciones generales. La Alcaldesa Municipal de Sincé, por medio del Decreto N. 201 del 10 de diciembre de 2018, liquida el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Municipal de San Luis de Sincé para la vigencia fiscal 2019, por el valor inicial de \$41.234.665.371, establecido por el Concejo de conformidad con el Decreto 111 de 1996, ley 136 de 1996 y el Estatuto de Presupuesto Municipal Acuerdo No. 021 del 28 de noviembre de 2009.

La relación que guarda el presupuesto inicialmente aprobado con el presupuesto ejecutado, muestra la rigurosidad del proceso de planeación presupuestal como elemento valioso del análisis del comportamiento de las cifras económicas.

Para hacer las modificaciones presupuestales, adiciones, reducciones, créditos y contra créditos de la vigencia 2019, incorporar al presupuesto municipal recursos de capital emanados de empréstitos, convenios y contratos con otras entidades públicas, hacer los respectivos traslados y abrir las asignaciones necesarias, el Concejo Municipal facultó a la alcaldesa mediante el Artículo 28 del Acuerdo No. 010 noviembre 27 de 2018, por toda la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Durante el año 2019, la Alcaldía Municipal de Sincé adicionó su presupuesto 23 veces, mediante los siguientes Decretos firmados por la alcaldesa: (Nos 012, 014, 015, 024, 026, 030, 049, 060, 063, 065, 071, 076, 085, 100, 102, 125, 128, 130, 143, 169 y 180, en la suma de \$18.404.910.273,85, correspondiente al 44.63 % del presupuesto inicialmente aprobado; lo redujo 1 vez mediante el decreto No. 025, en la suma de \$115.944.064,00 correspondiente al 0.3% del presupuesto aprobado, se realizaron 12 créditos y contra créditos por valor de \$2.903.457.891, mediante los decretos Nos. 004, 031, 051, 068, 081, 083, 085, 110, 121, 129 153 y 168, no se comprometieron vigencias futuras durante 2019, siendo el incremento final del presupuesto en la vigencia de \$18.288.966.209,85 correspondiente al 44%. Estos valores de los movimientos presupuestales coinciden con los mostrados en la ejecución presupuestal suministrada por la entidad, lo que demuestra que a la ejecución presupuestal se llevó la totalidad de los actos administrativos que aprueban modificaciones presupuestales.

De la observación de los movimientos presupuestales (créditos y contra créditos), se determina que existe fallas en el principio de la planeación del presupuesto, puesto que a solo 8 días de iniciada la ejecución se realiza el primer contra crédito, el segundo en marzo y sucesivamente en abril, mayo, junio, julio (2 contra créditos), agosto (2 contra créditos), octubre, noviembre y diciembre en promedio uno mensual; en cuanto a las adiciones, algunos de los actos administrativos que las autorizan las adiciones de Industria y comercio (Decretos Nos. 162, y 180), basaron las adiciones en proyecciones o en expectativas y no en recursos reales ingresados a las cuentas de la entidad, con lo cual inflaron los ingresos de manera ficticia para comprometer gastos y al final los ingresos no llegaron en la suma esperada quedando la entidad colgada en la suma de \$10.978.537 por concepto de industria y comercio más \$2.000.000 de Avisos y tableros, que contribuyeron a incrementar el déficit presupuestal de la entidad en tales valores.

En resumen, el presupuesto definitivo de la vigencia 2019 quedo así:

Datos en miles:

Presupuesto Inicial	41,234,665,371
Adición	18,404,910,275
Vigencias Futuras	0
Reducción	115,944,064
Créditos	2,903,457,891
Contra créditos	2,903,457,891
Presupuesto Final	59,523,631,582

Fuente: Oficina Presupuesto Alcaldía

Elaboró: Grupo Auditor

Presupuesto de Ingresos

El presupuesto de ingresos se ejecutó con recaudo por la suma de \$55.314.329.198, correspondiente al 93%, de lo proyectado. El presupuesto se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Ingresos de la Vigencia 2019

CONCEPTO	APROPIACION INICIAL	APROPIACION FINAL	RECAUDO ACUMULADO	% EJEUC	% PARTICIP
INGRESOS TOTALES	41,234,665,371	59,523,631,582	55,314,329,198	93	100
INGRESOS CORRIENTES	33,380,658,436	40,962,632,730	40,217,660,217	98	72.7
TRIBUTARIOS	3,479,005,000	5,329,756,884	5,312,876,147	99.7	9.6
NO TRIBUTARIOS	29,101,653,436	33,982,533,908	33,254,442,132	97.9	60.1
REGALIAS Y COMPENSACIONES	800,000,000	1,650,341,938	1,650,341,938	100	3
INGRESOS DE CAPITAL	7,854,006,935	18,560,998,852	15,096,668,981	81	27.3



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

TOTAL	41,234,665,371	59,523,631,582	55,314,329,198	93	100.0
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------	--------------

Fuente: Oficina Presupuesto Alcaldía

Elaboró: Grupo Auditor

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION INICIAL	APROPIACION FINAL	AUDO ACUMUL	SALDO POR EJECUTAR	% EJEC	% PART
1	INGRESOS TOTALES	41,234,665,371	59,523,631,582	55,314,329,198	4,209,302,384	93	100
11	INGRESOS CORRIENTES	33,380,658,436	40,962,632,730	40,217,660,217	744,972,513	98	72.7
111	TRIBUTARIOS	3,479,005,000	5,329,756,884	5,312,876,147	16,880,737	100	9.6
1111	DIRECTOS	445,000,000	492,338,397	492,338,397	0	100	0.9
1112	INDIRECTOS	3,034,005,000	4,837,418,487	4,820,537,750	16,880,737	100	8.7
112	NO TRIBUTARIOS	29,901,653,436	35,632,875,846	34,904,784,070	728,091,776	98	63.1
1121	TASAS Y DERECHOS	40,004,000	40,004,000	3,800,000	36,204,000	9	0.0
1122	MULTAS Y SANCIONES	2,000	2,000		2,000	0	0.0
1123	MULTAS DE GOBIERNO	2,004,000	3,333,261	2,022,261	1,311,000	61	0.0
1124	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	199,876,984	216,492,800	215,457,920	1,034,880	100	0.4
1125	TRANSFERENCIAS	29,659,766,452	35,373,043,785	34,683,503,889	689,539,896	98	62.7
11251	TRANSFERENCIA DE LIBRE DESTINACION	1,636,001,000	1,815,899,810	1,664,417,567	151,482,243	92	3.0
112511	DEL NIVEL NACIONAL	1,635,000,000	1,812,533,146	1,660,451,835	152,081,311	92	3.0
112512	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	1,001,000	3,366,664	3,965,732	-599,068	118	0.0
11252	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	28,023,765,452	33,557,143,975	33,019,086,322	538,057,653	98	59.7
112521	DEL NIVEL NACIONAL	28,023,765,452	33,557,143,975	33,019,086,322	538,057,653	98	59.7
1125211	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - INVERSION	14,267,634,452	15,454,512,191	15,244,494,131	210,018,060	99	27.6
11252111	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACION	1,073,216,012	972,591,315	972,591,315	0	100	1.8
11252112	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	9,084,417,440	9,845,539,638	9,845,539,638	0	100	17.8
1.13E+08	S.G.P SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	9,084,417,440	9,845,539,638	9,845,539,638	0	100	17.8
11252113	S.G.P ALIMENTACION ESCOLAR	205,000,000	213,773,721	213,773,721	0	100	0.4
11252114	S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1,660,000,000	1,919,584,551	1,919,584,551	0	100	3.5
11252115	SGP POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	1,000	1,000	0	1,000	0	0.0
11252116	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSION DE PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL	2,245,000,000	2,503,021,966	2,293,004,906	210,017,060	92	4.1
112522	ASIGNACIONES ESPECIALES	12,956,131,000	16,452,289,846	16,124,250,253	328,039,593	98	29.2
112523	REGALIAS Y COMPENSACIONES	800,000,000	1,650,341,938	1,650,341,938	0	100	3.0
12	INGRESOS DE CAPITAL	7,854,006,935	18,560,998,852	15,096,668,981	3,464,329,871	81	27.3
121	COFINANCIACION	7,854,006,935	8,308,308,213	8,086,354,431	221,953,782	97	14.6
122	RECURSOS QUE FINANCIAN RESERVAS	0	6,254,755,132	3,012,379,044	3,242,376,088	48	5.4
124	RECURSOS DEL BALANCE	0	2,737,514,472	2,737,514,472	0	100	4.9
125	REGALIAS INDIRECTAS	0	343,505,813	343,505,813	0	100	0.6
126	DESAHORRO FONPET	0	916,915,221	916,915,221	0	100	1.7

Fuente: Oficina Presupuesto

Elaboró: Grupo Auditor

Teniendo en cuenta la ejecución de los ingresos, la mayor participación se encuentra concentrada en los ingresos corrientes con el 73% y los Recursos de capital con el 27%. De los ingresos corrientes (\$40.217.660.217), los ingresos tributarios representan el 13.2% y los no tributarios el 86.8% los cuales se encuentran ejecutados en el orden de los \$34.904.784.070, presentando un grado de cumplimiento en relación a la asignación presupuestal definitiva del 98%, a su vez los ingresos tributarios fueron de \$5.312.876.147, los cuales se encuentran ejecutados en casi el 100% de lo presupuestado como consecuencia de la amnistía

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co

www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1

de intereses y sanciones decretada mediante el Acuerdo No. 013 de 2018; los recursos de capital se ejecutaron en el 81% de los cuales los recursos de cofinanciación representaron el 54%, los recursos que financian las reservas presupuestales el 20%, el desahorro fonpet el 6.1% y las regalías indirectas el 6.1%.

En cuanto a los ingresos tributarios \$5.312.876.147 que son el 9.6% de los ingresos totales, el impuesto predial representa solo el 7.9%, el impuesto de industria y comercio el 14.6% y la sobretasa a la gasolina el 9.3% o sea que los recursos propios de libre destinación solo alcanzan un 32% de los ingresos tributarios y solo el 3% de los ingresos totales, las estampillas y sobretasa que tienen destinación específica (Adulto mayor, impuesto de seguridad, pro cultura, alumbrado público, sobretasa ambiental y bomberil) representan el 68%, de los ingresos tributarios lo cual refleja la total dependencia de las transferencias de la nación. Cabe anotar que en la vigencia de 2019 hubo tributos que no tuvieron ningún tipo de recaudo como es el caso de Avisos y tableros, Publicidad exterior visual, espectáculos públicos, impuesto de registro, Degüello de ganado menor y mayor, Multas establecidas de comercio, Sanciones urbanísticas, Otras multas de gobierno, Plaza de mercado y Matadero público entre otras.

Presupuesto de Gastos

Según el Artículo 36. Del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 123 de la Ley 1957 de 2019. El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. En el Presupuesto de Inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión. El gasto público social es aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

Se busca constatar la relación que guarda el presupuesto inicial con el Plan de Desarrollo, que se constituye en un instrumento de planificación que orienta las acciones de la administración durante los cuatro años de gobierno; a ese fin será de especial valía el constatar la relación que guarda el presupuesto inicial con el Plan de Desarrollo de la administración “Sincé un solo corazón, 2016-2019”.

Establece el Artículo 58 del Acuerdo No.021 del 28 de noviembre de 2009 por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Sincé, en concordancia con el Artículo 73 del Decreto 111 de 1996; que la ejecución del presupuesto de gastos se hará a través del programa anual de mensualizado de

caja – PAC, instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única municipal.

El PAC del municipio de Sincé para la vigencia 2019, fue aprobado por un valor inicial de \$41.234.665.371, habiéndose adicionado durante la vigencia en la suma de \$2.826.048.312, reducido en \$115.944.064 y créditos y contra créditos por valor de \$443.086.873, lo cual demuestra que a esta importante herramienta de planeación de la ejecución del presupuesto de gasto no fue llevada la totalidad de los movimientos presupuestales, porque el presupuesto se adicionó 23 veces en la suma de \$18.404.910.273,85, correspondiente al 44.63 % del presupuesto inicialmente aprobado; lo redujo 1 vez, en la suma de \$115.944.064,00 que es lo único que coincide y se realizaron 12 créditos y contra créditos por valor de \$2.903.457.891, siendo el incremento final del presupuesto en la vigencia 2019 de \$18.288.966.209,85 correspondiente al 44%. Estos valores de los movimientos presupuestales no coinciden con los mostrados en la ejecución del PAC suministrado por la entidad; en ese mismo número de veces y valores debió ser modificado el PAC.

Hallazgo N. 19

Connotación: Administrativa.

Condición: El municipio de Sincé para la vigencia 2019, aprobó un PAC por valor inicial de \$41.234.665.371, habiéndose adicionado durante la vigencia en la suma de \$2.826.048.312, reducido en \$115.944.064, con créditos y contra créditos por valor de \$443.086.873, para un PAC final de \$43.944.769.619, lo cual no coincide con la totalidad de los movimientos presupuestales de gasto, porque el presupuesto se adicionó 23 veces en la suma de \$18.404.910.273,85, correspondiente al 44.63 % del presupuesto inicialmente aprobado; se redujo 1 vez, en la suma de \$115.944.064,00 que es lo único que coincide y se realizaron 12 créditos y contra créditos por valor de \$2.903.457.891, siendo el presupuesto final de gastos en la vigencia 2019 de \$59.523.631.582; estos valores de los movimientos presupuestales no coinciden con los mostrados en la ejecución del PAC suministrado por la entidad; en ese mismo número de veces y valores debió ser modificado el PAC.

Criterio: El Artículo 58 del Estatuto de Presupuesto del Municipio de Sincé Acuerdo No. 021 de 2009 y artículo 73 del Decreto 111 de 1996.

Causa: Desconocimiento de los procedimientos del propio Estatuto de Presupuesto para el manejo de ejecución del presupuesto.

Efecto: Aplicación de procedimientos inadecuados y posibles sanciones.

Respuesta del ente auditado:

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1

Una vez cotejada las cifras referenciadas en el informe preliminar, con la Información que reposa en los archivos de la Secretaria de Hacienda, Sección Presupuesto, podemos deducir que la información que ustedes relacionan no concuerdan con la suministrada por esta área al Grupo de auditoria, por lo cual le solicitamos muy respetuosamente revisar nuevamente la ejecución presupuestal del PAC , el cual debe de ser coincidente con la ejecución presupuestal 2019, que aquí relacionamos: (Ver formato CGDS -22 Información mensualidad de Caja)

PAC INICIAL	\$41.234.665.371
ADICION	\$18.404.910.275
REDUCCION	\$115.944.064
CREDITOS	\$ 2.906.457.895
CONTRACREDITOS	\$ 2.906.457.895
PAC FINAL	\$ 59.523.631.582

Teniendo en cuenta el soporte en Excel que contiene información mensual del PAC y lo aquí relacionado, se considera desvirtuada la observación

Consideraciones de la CGDS:

El grupo auditor compara la respuesta presentada a ésta observación, por la Alcaldía Municipal de Sincé con el soporte entregado por la misma entidad en el desarrollo del proceso auditor, encontrado que la información que se envía como respuesta no es la misma que se suministró al grupo auditor en físico, la cual se muestra en el pantallazo adjunto; el grupo auditor no acepta que la Alcaldía de Sincé nos solicite revisar nuevamente la ejecución del PAC, cuando es evidente que deben ser ellos (Alcaldía de Sincé, Secretaria de Hacienda-Sección de Presupuesto), quienes deben revisar y ser más cuidadosos con la información que entregan, son ellos quienes deben asegurarse que la información entregada correspondiente al PAC total ejecutado debe ser coincidente con la ejecución presupuestal 2019, y que es evidente que no es la misma consignada en el formato CGDS -22 Información mensualidad de Caja, la cual ahora se deberá soportar con las actas aprobadas por el consejo de gobierno, entidad que según el Estatuto de Presupuesto de Sincé, es el encargado de aprobar el PAC y sus modificaciones, porque al no suministrar los soportes correspondientes, la información del formato CGDS -22 Información mensualidad de Caja, fue diligenciada con la ejecución presupuestal y no con el PAC ejecutado, el cual fue suministrado durante la ejecución del proceso auditor con la información que se muestra en la figura siguiente.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

APROPACION	MODIFICACIONES				PAC FINAL	FECHA VIGENCIA		TOTAL ACUMULADO	PAGOS EJECUTADOS A LA FECHA
	ADICION	REDUCCION	CREDITOS	CONTRACREDITO		ACUMULADO MES ANTERIOR	DEL MES		
41.234.665.371	2.826.048.312	115.944.064	443.086.873	443.086.873	49.944.768.619	19.946.965.164	2.887.995.339	22.834.960.523	18.805.213.972
2.519.265.000	120.000.000	0	64.000.000	64.000.000	2.639.265.000	1.551.698.195	122.072.022	1.671.770.217	1.420.299.863
1.703.084.980	55.000.000	0	35.000.000	55.000.000	1.738.084.980	1.047.139.416	115.159.601	1.162.299.017	908.838.653
979.106.980	15.000.000	0	25.000.000	55.000.000	964.106.980	447.191.622	81.097.097	528.288.719	447.276.040
746.487.901					746.487.901	345.451.354	52.048.955	397.500.249	397.500.249
24.284.401					24.284.401	18.056.820	1.300.837	19.357.246	16.335.487.000
70.240.999	10.000.000				35.240.999	640.409	3.097.432	9.737.841	640.409.000
31.099.292	5.000.000				31.099.292	18.530.377	22.934.120	41.464.497	15.802.010.000
6.300.000					6.300.000	2.909.619		2.909.619	2.909.619.000
35.000.000					35.000.000	10.345.414		10.345.414	10.345.414.000
17.000.000					17.000.000	17.000.000		17.000.000	17.000.000.000
10.000.000					10.000.000	4.596.988	821.395	5.418.383	2.250.358.000
31.500.547					31.500.547	27.765.128	806.064	28.571.191	1.512.514.000
5.000.000					5.000.000	1.067.004		1.067.004	
4.000.000					4.000.000	828.959	88.454	917.413	
415.028.000	40.000.000	0	10.000.000	0	465.028.000	420.948.469	15.000.000	435.948.469	263.490.784
215.028.000					215.028.000	211.698.469		211.698.469	138.740.754.000
200.000.000	40.000.000				240.000.000	209.250.000	15.000.000	224.250.000	114.750.000.000
308.950.000	0	0	0	0	308.950.000	178.999.325	19.062.504	198.061.829	198.061.829.000
241.800.000	0	0	0	0	241.800.000	147.908.705	14.378.107	162.286.812	162.286.812.000
63.400.000	0	0	0	0	63.400.000	29.513.377	4.424.154	33.937.531	33.937.531.000
63.400.000					63.400.000	29.513.377	4.424.154	33.937.531	33.937.531.000
89.500.000	0	0	0	0	89.500.000	41.640.863	6.245.862	47.886.725	47.886.725.000
89.500.000					89.500.000	41.640.863	6.245.862	47.886.725	47.886.725.000
3.900.000	0	0	0	0	3.900.000	1.803.255	271.695	2.074.950	2.074.950.000
3.900.000					3.900.000	1.803.255	271.695	2.074.950	2.074.950.000

En consecuencia se ratifica la observación, la cual se constituye en Hallazgo de tipo Administrativo en el Informe final de auditoria, para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento que la entidad debe presentar a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

COD	DETALLE	APRO_INICIAL	MODIFICACIONES				APRO_DEFINITIVO
			ADICION	REDUCCION	CREDITOS	CONTRACREDITO	
2.	TOTAL GASTOS	41,234,665,371	18,404,910,275	115,944,064	2,906,457,891	2,906,457,891	59,523,631,582
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,519,265,000	408,091,564	0	134,544,560	134,544,560	2,927,356,564
22	SERVICIO DE LA DEUDA	291,938,214	0	0	5,000	5,000	291,938,214
23	GASTOS DE INVERSION	38,423,462,157	9,004,549,106	115,944,064	2,159,460,829	2,159,460,829	47,312,067,199
231	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	13,975,696,238	1,302,821,803	115,944,064	463,012,624	463,012,624	15,162,573,977
232	REGALIAS Y COMPENSACIONES	800,000,000	850,341,938	0	1,422,805,867	1,422,805,867	1,650,341,938

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

233	COFINANCIACION, ASIGNACIONES Y FONDOS ESPECIALES	20,810,137,935	5,210,881,158	0	0	0	26,021,019,093
234	INVERSION CON INGRESOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACION	435,755,000	171,703,013	0	197,642,338	197,642,338	607,458,013
235	INVERSION CON INGR PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA	2,401,872,984	1,468,801,194	0	76,000,000	76,000,000	3,870,674,178
24	RESERVAS PRESUPUESTALES	0	6,254,755,132	0	0	0	6,254,755,132
241	REGALIAS Y COMPENSACIONES	0	264,893,245	0	0	0	264,893,245
242	COFINANCIACION, ASIGNACIONES Y FONDOS ESPECIALES	0	4,602,381,872	0	0	0	4,602,381,872
243	INVERSION CON INGR PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA	0	1,387,480,016	0	0	0	1,387,480,016
25	INVERSION CON RECURSOS DEL BALANCE	0	2,737,514,472	0	612,447,502	612,447,502	2,737,514,472
251	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	0	164,744,346	0	0	0	164,744,346
252	COFINANCIACION, ASIGNACIONES Y FONDOS ESPECIALES	0	375,092,012	0	0	0	375,092,012
253	INVERSION CON INGR PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA	0	832,197,653	0	111,745,000	111,745,000	832,197,653
254	REGALIAS Y COMPENSACIONES	0	1,233,152,645	0	455,702,502	455,702,502	1,233,152,645
255	INVERSION CON RECURSOS PROPIOS	0	132,327,816	0	45,000,000	45,000,000	132,327,816

Fuente: Oficina Presupuesto

Elaboró: Grupo Auditor

La ejecución del presupuesto de gasto fue por la suma de \$56.867.371.012, correspondiendo al 96% de lo presupuestado, quedando un saldo por ejecutar de \$2.656.260.570. Los gastos de inversión representan el valor de mayor participación en el gasto, con el 79.4% de los recursos ejecutados, le siguen las reservas presupuestales con el 11%, los gastos de funcionamiento con el 5%, la inversión con recursos del balance con el 4.2% y el servicio de la deuda con el 0.4%.

PRESUPUESTO EJECUTADO DEL MUNICIPIO DE SINCÉ VIGENCIA 2019.

COD	DETALLE	APRO_INICIAL	APRO_DEFINITIV	COMPROMISO ACUMULADO	SALDO DE APROPIACION	% EJECUC	% PARTIC
2.	TOTAL GASTOS	41,234,665,371	59,523,631,582	56,867,371,012	2,656,260,570	96	100
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,519,265,000	2,927,356,564	2,833,816,509	93,540,055	97	5.0
22	SERVICIO DE LA DEUDA	291,938,214	291,938,214	232,915,693	59,022,521	80	0.4
23	GASTOS DE INVERSION	38,423,462,157	47,312,067,199	45,141,410,706	2,170,656,494	95	79.4
24	RESERVAS PRESUPUESTALES	0	6,254,755,132	6,254,755,132	0	100	11.0

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

25	INVERSION CON RECURSOS DEL BALANCE	0	2,737,514,472	2,404,472,972	333,041,500	88	4.2
----	------------------------------------	---	---------------	---------------	-------------	----	-----

Fuente: Oficina Presupuesto

Elaboró: Grupo Auditor

Gastos de Funcionamiento

COD	DETALLE	APRO_INICIAL	APRO_DEFINITIVA	COMPROMISO ACUMULADO	SALDO DE APROPIACION	% EJECUC	% PARTIC
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,519,265,000	2,927,356,564	2,833,816,509	93,540,055	96.8	100.0
211	GASTOS DE PERSONAL	1,703,084,980	1,996,936,544	1,923,595,292	73,341,252	96.3	67.9
212	GASTOS GENERALES	483,980,020	602,780,020	582,585,445	20,194,575	96.6	20.6
213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	332,200,000	327,640,000	327,635,772	4,228	100.0	11.6

Fuente: Oficina Presupuesto

Elaboró: Grupo Auditor

Según los datos registrados en la ejecución presupuestal de egresos de la vigencia 2019, los gastos de funcionamiento fueron ejecutados en un valor de \$2.833.816.509, de los cuales \$1.923.595.292, corresponden a gastos de personal, \$582.585.445 a gastos generales y \$327.635.772, a transferencias corrientes.

Servicio de la Deuda. Durante la vigencia 2019, el Municipio de Sincé ejecutó por concepto de servicio de la deuda un valor de \$232.915.693, de los cuales corresponden a capital \$64.957.227 y \$167.958.466 a pagos de intereses.

Inversión. El gasto de inversión financiado con las transferencias recibidas de la nación es como sigue:

CO D	DETALLE	APRO_INICIAL	APRO_DEFINITIVA	COMPROMISO ACUMULADO	SALDO DE APROPIACION	% EJECUC	% PARTIC
23	GASTOS DE INVERSION	38,423,462,157	47,312,067,199	45,141,410,706	2,170,656,494	95	100
231	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	13,975,696,238	15,162,573,977	14,958,899,019	203,674,958	99	33.1
232	REGALIAS Y COMPENSACIONES	800,000,000	1,650,341,938	1,364,213,423	286,128,515	83	3.0
233	COFINANCIACION, ASIGNACIONES Y FONDOS ESPECIALES	20,810,137,935	26,021,019,093	25,679,023,357	341,995,737	99	56.9
234	INVERSION CON INGRESOS PROPIOS DE	435,755,000	607,458,013	574,746,580	32,711,433	95	1.3

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co

www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

	LIBRE DESTINACION						
235	INVERSION CON INGR PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA	2,401,872,984	3,870,674,178	2,564,528,327	1,306,145,851	66	5.7

Fuente: Oficina de Presupuesto

Elaboró: Grupo Auditor

La Alcaldía Municipal de Sincé durante la vigencia 2019 presenta una ejecución de los recursos de Inversión del orden del 95% es decir un valor de \$45.141.410.706 quedando por ejecutar un valor de \$2.170.656.494 que equivale al 5%. El rubro de mayor participación fue la cofinanciación, asignaciones y fondos especiales con el 56.9%, le siguen el sistema general de participaciones con el 33.1%, la inversión con ingresos propios de destinación específica del 5.7%, las regalías y compensaciones con el 3% y por último los ingresos propios de libre destinación.

Comparando la ejecución de ingresos \$55.314.329.198, correspondiente al 93%, de lo proyectado versus la de gastos \$56.867.371.012, se presenta un déficit presupuestal del orden de los \$1.553.041.814, este déficit es consecuencia de haber adicionado y comprometido como gasto de inversión de la vigencia anterior los recursos de varios convenios cofinanciados por la Nación, cuyos giros no llegaron quedando como reservas constituidas que se adicionaron en la vigencia y tampoco se hicieron efectivos como se muestra en la tabla siguiente.

COD	CONCEPTO	APROPIACION INICIAL	APROPIACION FINAL	RECAUDO ACUMULADO	SALDO POR EJECUTAR	% EJEC	% PART
12	INGRESOS DE CAPITAL	7,854,006,935	18,560,998,852	15,096,668,981	3,464,329,871	81	27.3
121	COFINANCIACION	7,854,006,935	8,308,308,213	8,086,354,431	221,953,782	97	14.6
122	RECURSOS QUE FINANCIAN RESERVAS	0	6,254,755,132	3,012,379,044	3,242,376,088	48	5.4

Fuente: Oficina de Presupuesto

Elaboró: Grupo Auditor

Cuentas por Pagar

La Alcaldía Municipal de Sincé constituyó Cuentas por Pagar de la vigencia 2019, para ejecutar en 2020 mediante el Decreto No. 024 del 13 de enero de 2020, con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios por valor de \$.4.092.088.999.60 así.



Reservas Presupuestales

La Alcaldía Municipal de Sincé al cierre de 2018 constituyó reservas presupuestales para la vigencia 2019 por valor de \$6.254.755.132.38 mediante el decreto No. 008 de 2019, las cuales fueron ejecutadas como se muestra a continuación

CO D	DETALLE	APRO_INICIA L	APRO_DEFINITI V	COMPROMIS O ACUMULADO	SALDO DE APROPIACIO N	% EJECU C	% PARTI C
24	RESERVAS PRESUPUESTALES	0	6,254,755,132	6,254,755,132	0	100	100
241	REGALIAS Y COMPENSACIONES	0	264,893,245	264,893,245	0	100	4.2
242	COFINANCIACION, ASIGNACIONES Y FONDOS ESPECIALES	0	4,602,381,872	4,602,381,872	0	100	73.6
243	INVERSION CON INGR PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA	0	1,387,480,016	1,387,480,016	0	100	22.2

Fuente: Oficina de Presupuesto
Elaboró: Grupo Auditor

Además, se ejecutó inversión con recursos del sistema general de participaciones, ingresos de cofinanciación, de fondos especiales, regalías y compensaciones que quedaron como recursos del balance por valor de \$2.404.472.972 como se muestra en la tabla adjunta.

CO D	DETALLE	APRO_INICIA L	APRO_DEFINITI V	COMPROMIS O ACUMULADO	SALDO DE APROPIACIO N	% EJECU C	% PARTI C
25	INVERSION CON RECURSOS DEL BALANCE	0	2,737,514,472	2,404,472,972	333,041,500	88	100
251	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	0	164,744,346	131,484,230	33,260,116	80	6.9
252	COFINANCIACION, ASIGNACIONES Y FONDOS ESPECIALES	0	375,092,012	212,882,248	162,209,764	57	15.6
253	INVERSION CON INGR PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA	0	832,197,653	712,834,924	119,362,729	86	34.6
254	REGALIAS Y COMPENSACIONES	0	1,233,152,645	1,220,365,570	12,787,075	99	51.3



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

255	INVERSION CON RECURSOS PROPIOS	0	132,327,816	126,906,000	5,421,816	96	5.5
-----	--------------------------------	---	-------------	-------------	-----------	----	-----

Fuente: Oficina de Presupuesto Elaboró: Grupo Auditor

Evaluación Ley 617 de 2000

El Municipio de Sincé - Sucre está catalogado como de sexta categoría, el Artículo 6º de la Ley 617 de 2000 establece que durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los municipios de sexta categoría no podrán superar como proporción el 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación. Para efectos de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, se entiende por ingresos corrientes de libre destinación, los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por Ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica de presupuesto.

Para la vigencia 2019, los resultados del análisis de la aplicación de la Ley 617 de 2000, a las cifras financieras de la Alcaldía de Sincé se detallan a continuación:

1.1.01.01.40	Predial Unificado	420,482,862
1.1.01.02.39	Industria y Comercio	777,219,368
1.1.01.02.45	Avisos y Tableros	0
1.1.12.17	Rifas de circulación municipal	3,800,000
1.1.01.02.49	Delineación y Urbanismo	1,178,800
1.1.12.18	Otros ingresos tributarios	0
1.1.01.02.57	Degüello de Ganado Menor	0
1.1.01.02.61.01	Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación	496,424,000
1.1.01.02.69	Registro de Marcas y Herretes	692,000
1.1.01.02.98	Otros Impuestos Indirectos	1,715,000
1.1.02.01.01.39	Expedición de certificados	1,969,120
1.1.02.46	Otras Rentas Contractuales	213,488,800
1.1.02.01.03.15	Vehículos automotores	3,965,732
1.1.02.01.03.98	Otras Multas y Sanciones	1,330,261
1.1.02.02.01.01.01.01	Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Destinación	1,660,451,835

1.1.02.98.98	Otros Ingresos No Tributarios no especificados	0
	TOTAL ICLD	3,582,717,778
	TOTAL ICLD NETO*	3,582,717,778

2.1.03	Transferencias corrientes	327,635,772
2.1.02	Gastos generales	582,585,445
2.1.01	Gastos de personal	1,923,595,292
	Total Gastos Funcionamiento Neto	2,833,816,509

Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	79.10
Límite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	0.90

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Grupo Auditor

Como se puede observar en la tabla anterior el Municipio de Sincé durante la vigencia 2019, recaudó por ingresos corrientes y de libre destinación un valor de \$3.582.717.778 y los gastos de funcionamiento ejecutados en la vigencia fueron de \$2.833.816.509, cifra que equivale al 79.10%, de los ingresos corrientes de libre destinación, esto demuestra que la entidad no superó el límite de gasto establecido por la ley 617 de 2000, la cual establece en su artículo 6° que durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los municipios de sexta categoría no podrán superar como proporción el 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación.

Vigencias Futuras

Mediante certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio, el Consejo Municipal de Sincé no autorizó comprometer vigencias futuras durante 2019, sin embargo hay que resaltar que se venía ejecutando las vigencias futuras autorizadas mediante los Acuerdos Nos 003 del 27 de junio de 2017, con apropiación del 100% en las vigencias anteriores para el proyecto "Construcción del centro administrativo municipal de Sincé" por valor de \$3.030.719.226 a financiarse con recursos del Ministerio del interior y de regalías directas, cuyo plazo de ejecución era de 18 meses, el cual se trasladó hasta la vigencia fiscal 2019; también por el Acuerdo No 010 del 8 de diciembre de 2017, el Consejo Municipal de Sincé autorizó vigencia futura ordinaria de ejecución conforme al artículo 12 de la Ley 819 de 2003 para el proyecto cuyo objeto es "Fortalecer las capacidades productivas y

generación de ingresos de pequeños productores campesinos vulnerables para la producción y comercialización de yuca industrial en el municipio de Sincé Sucre” por valor de \$56.000.000 a financiarse con recursos del Departamento de Sucre, cuyo plazo de contratación y ejecución del proyecto pasará a la vigencia fiscal 2019; mediante el Acuerdo No 011 del 8 de diciembre de 2017, el Consejo Municipal el Consejo Municipal de Sincé facultó a la Alcaldesa Municipal o quien haga sus veces para comprometer vigencia futura ordinaria de ejecución conforme al artículo 12 de la Ley 819 de 2003 con una apropiación del 100% en esa vigencia fiscal para los proyectos cuyo objeto son “Construcción de parque y remodelación de la cancha de fútbol las candelillas en el municipio de Sincé Sucre y construcción de un polideportivo cubierto en la Institución educativa San Juan Bautista de la Salle en el municipio de Sincé por valor de \$1.428.568.225.00 a financiarse con recursos de Col deportes, cuyo plazo de contratación y ejecución del proyecto pasará a la vigencia fiscal 2019; por último mediante el Acuerdo No 012 del 9 de diciembre de 2018, el Consejo Municipal de Sincé faculta a la señora Alcaldesa Municipal o quien haga sus veces para adelantar los trámites y actuaciones necesarias para contratar y para comprometer vigencias futuras respecto de los recursos provenientes del convenio 386FIP de 2018, suscrito con Prosperidad Social” para los siguientes proyectos con cargo a los recursos previstos en el marco del Convenio 446-2016 aportados así: año 2018 \$1.141.884.936 recursos del DPS, año 2019 \$5.328.796.366 recursos del DPS), recursos de los cuales quedo pendiente por ingresar a la Tesorería Municipal la suma de \$3.242.376.088, saldo que generó el déficit de \$ -1.551.895.145 con el que terminó la vigencia 2019.

Servicio de la Deuda

Según certificación del contador, durante la vigencia 2019, el Municipio de San Luis de Sincé poseía como deuda pública interna con las entidades del sistema financiero, un crédito otorgado por Findeter Et - Aguas, cuyo saldo a la fecha de corte es de \$1.622.126.281.75, este crédito tuvo como servicio de la deuda en la vigencia, la suma de \$232.915.691.99, de los cuales se destinaron al pago de intereses \$167.958.466.03 y \$64.957.225.96 como amortización a capital.

2.3.3. Gestión Financiera.

Se emite una **Opinión Eficiente**, con base en el siguiente resultado:



TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	80.8
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	80.8

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Grupo Auditor

Indicadores Financieros

Los principales indicadores financieros que se pueden elaborar con la información correspondiente a la vigencia 2019 es la siguiente:

Indicadores de Liquidez.

Indicador	Variable	Valores en miles de pesos
Razón Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	10,593,492,243 / 25,700,648,025 = 0.41

Razón corriente

Durante la vigencia 2019, el Municipio de Sincé por cada peso adeudado a corto plazo contó con \$0.41 centavos para atender el compromiso.

Indicador	Variable	Valores en miles de pesos
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	10,593,492,243 - 25,700,648,025 = -15,107,155,782

Capital de trabajo

El resultado indica que el Municipio de Sincé no le alcanza su activo corriente para cancelar sus pasivos corrientes, o sea que a la fecha de cierre poseía un Capital de trabajo negativo de \$-15,107,155,782; con el activo corriente solo alcanzaría a pagar el 41% de sus pasivos exigibles a corto plazo y no le quedaría para funcionar.

Indicador	Variable	Valores en miles de pesos
Solvencia	Activo Total / Pasivo Total	136,459,488,227 / 27,322,774,307 = 4.99

Solvencia

El resultado indica que el Municipio de Sincé por cada peso adeudado cuenta con 4.99 pesos para cumplir el compromiso.

Indicadores de Endeudamiento.

Indicador	Variable	Valores en miles de pesos
Endeudamiento	Total, Pasivo / Total Activo x100	27,322,774,307 / 136,459,488,227 x 100 = 20%

Endeudamiento

Muestra el porcentaje de acreencias que tiene el Municipio de Sincé con respecto a sus activos. Para el año 2019 el total de pasivos representó el 20% de los activos.

Indicadores de Gestión.

Indicador	Variable	Valores en miles de pesos
Ejecución de Ingresos Tributarios.	Recaudo de Ing. Tributarios / Total recaudado.	5,312,876,147 / 55,314,329,198 = 9.6%

Ejecución de Ingresos Tributarios

Los ingresos tributarios representan el 9.6% del total de ingresos recaudados por el Municipio de Sincé en la vigencia 2019.

Indicador	Variable	Valores en miles de pesos
Ing. Per –Cápita	Recaudo de Ing. Tributario/Población de Sincé -Sucre.	5,312,876,147 / 34.969 = 151,931

Ingreso Per-Cápita

Teniendo en cuenta la población proyectada por el DANE, para el año 2019, el Municipio de Sincé cuenta con una población de 34.969 habitantes; en Sincé por cada habitante ingresaron al presupuesto Municipal \$151,931 pesos, de los cuales solo corresponden \$12,024 a impuesto predial y \$22,226 por industria y comercio, o sea \$34,251 por habitante en las dos más importantes rentas propias municipales.

Indicador	Variable	Valores en miles de pesos
Ejecución Inversión	Inversión ejecutada /total ingresos recaudados x100	45,141,410,706 / 55,314,329,198 x 100= 81.6%

Ejecución de la Inversión

En relación a los ingresos recaudados por el Municipio de Sincé en la vigencia 2019, la inversión ejecutada fue del 81.6%.

Pólizas

Para la vigencia 2019, la Alcaldía Municipal de Sincé constituyó las siguientes pólizas: Seguro de manejo global sector oficial N° 3002404 de LA PREVISORA S.A compañía de seguros, expedida el día 28 del mes de enero de 2019, por un valor asegurado de \$60.000.000 con vigencia desde el día 21 de enero de 2019 hasta el día 21 de enero de 2020. Esta Póliza amparó la cobertura de manejo oficial, delitos contra la administración pública y delitos con responsabilidad fiscal.

Esta póliza ampara la planta de cargos de la Alcaldía Municipal de Sincé – Sucre. Comparando el valor total asegurado de \$60.000.000, y el presupuesto final ejecutado de la entidad en la vigencia 2019 que fue de \$56.867.371.012, el porcentaje asegurado es del 0.1%; lo que significa que Alcaldía está asumiendo un riesgo pues el porcentaje asegurado solo alcanza el 0.1% de lo contratado.

También la Alcaldía Municipal de Sincé adquirió las pólizas No. 1001101 Preví-alcaldía multi-riesgos cuya cobertura va desde el día 28/08/2019 hasta 28/08/2020 que ampara contra incendio y/o rayos en aparatos eléctricos, valor asegurado \$2.049.487.374, maquinaria y equipo \$40.450.000, muebles y enseres \$372.970.569, sustracción con violencia \$40.450.000; terremotos, responsabilidad civil extracontractual, rotura de maquinaria, corriente débil. Además de una póliza de vida grupo para servidores públicos, la cual ampara al Alcalde, personero y concejales del municipio, esta póliza es la No. 1001150 cuyo valor asegurado es de \$77.589.860.

Impuesto Predial Unificado

El impuesto predial unificado, está autorizado por la ley 44 de 1990, es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido. La base gravable está constituida por el avalúo catastral vigente fijado o aceptado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC para los predios urbanos y rurales ubicados en la jurisdicción del municipio de Sincé.

La actualización de la formación catastral, es una exigencia de la Ley 1450 de 2011 en su Artículo 24. "Formación y actualización de los catastros. Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario

Se revisó el proceso de cobro del impuesto predial correspondiente a la vigencia 2019, y no se encontró mayores diferencias, se tomó una muestra de los recibos de cobro y la situación es la siguiente:

RECIBOS MUESTRAS PAGO IMPUESTO PREDIAL 2019										
N° LIQUIDACIÓN	AVALUO	Tasa	CAPITAL	SOBRETA SA AMB.	SOBRET ASA BOMBE	INTERE S MORA	DESCUE NTO	TOTAL	COBRADO	DIFEREN CIA
Enero										
5,234	39,962,000	0.005	199,810	59,943	15,985		39,962	235,776	235,776	0
5,623	19,349,000	0.005	96,745	29,024	7,740		19,349	114,159	114,160	1
5,529	50,826,000	0.006	304,956	76,239	24,396		60,991	344,600	344,600	(0)
2,013	226,510,000	0.010	2,265,100	339,765	181,208		453,020	2,333,053	2,333,053	-
192	21,981,000	0.005	109,905	32,972	8,792		21,981	129,688	129,688	0
6,364	22,490,000	0.005	112,450	33,735	8,996		22,490	132,691	132,691	-
5,238	52,522,000	0.006	315,132	78,783	25,211		63,026	356,099	356,100	1
5,810	48,821,000	0.006	292,926	73,232	23,434		58,585	331,006	331,007	1
5,896	75,026,000	0.006	450,156	112,539	36,012		90,031	508,676	508,676	(0)
5,497	63,492,000	0.006	380,952	95,238	30,476		76,190	430,476	430,273	(203)
5,254	96,254,000	0.007	673,778	144,381	53,902		134,756	737,306	737,305	(1)
2,843	147,654,000	0.009	1,255,059	221,481	100,405		251,012	1,325,933	1,325,933	0
5,801	48,438,000	0.006	290,628	72,657	23,250		58,126	328,410	328,409	(1)
1,961	222,337,000	0.010	2,223,370	333,506	177,870		444,674	2,290,071	2,290,072	1
2,596	227,455,000	0.010	2,274,550	341,183	181,964		454,910	2,342,787	2,342,786	(1)
124	194,876,000	0.009	1,753,884	292,314	140,311		350,777	1,835,732	1,835,732	0
145	278,471,000	0.011	3,063,181	417,707	245,054		612,636	3,113,306	2,741,547	(371,759)
2,618	120,724,000	0.009	1,026,154	181,086	82,092		205,231	1,084,102	1,084,101	(1)
1,373	448,772,000	0.012	5,385,264	673,158	430,821		1,077,053	5,412,190	5,412,190	(0)
982	761,548,000	0.012	9,138,576	1,142,322	731,086		1,827,715	9,184,269	9,184,269	0
4,374	125,922,000	0.0085	1,070,337	188,883	85,627		214,067	1,130,780	1,130,780	0
80	218,573,000	0.010	2,185,730	327,860	174,858		437,146	2,251,302	2,251,302	0
73	354,518,000	0.012	4,254,216	531,777	340,337		850,843	4,275,487	4,275,487	(0)

FEBRERO			-	-	-		-	-		-
1,044	126,125,000	0.006	756,750	189,188	60,540		113,513	892,965	421,728	(471,237)
5,526	59,566,000	0.008	476,528	89,349	38,122		71,479	532,520	890,227	357,707
1,369	99,578,000	0.005	497,890	149,367	39,831		74,684	612,405	890,227	277,822
3,313	124,215,000	0.0085	1,055,828	186,323	84,466		158,374	1,168,242	1,168,243	1
2,006	335,438,000	0.012	4,025,256	503,157	322,020		603,788	4,246,645	4,246,645	(0)
4,760	8,514,000	0.005	42,570	12,771	3,406		6,386	52,361	52,361	(0)
4760-18	8,266,000	0.005	41,330	12,399	3,306	9,000		66,035	66,035	(0)
4760-17	8,025,000	0.005	40,125	12,038	3,210	22,000		77,373	84,509	7,137
7,214	4,335,000	0.006	26,010	6,503	2,081		3,902	30,692	30,692	0
7214-18	4,209,000	0.0085	35,777	6,314	2,862	8,000		52,952	52,952	(0)
7214-17	4,085,000	0.0085	34,723	6,128	2,778	19,000		62,628	62,628	0
7214-16	3,967,000	0.006	23,802	5,951	1,904	27,000		58,657	(7,780)	(66,437)
2,708	72,386,000	0.006	434,316	108,579	34,745		108,579	469,061	469,061	(0)
2708-18	70,278,000	0.006	421,668	105,417	33,733	113,000		673,818	684,777	10,959
4,157	4,842,000	0.005	24,210	7,263	1,937		4,842	28,568	28,568	0
4157-18	4,701,000	0.005	23,505	7,052	1,880	9,000		41,437	41,437	0
4157-17	4,564,000	0.005	22,820	6,846	1,369	20,000		51,035	51,035	(0)
4157-16	4,431,000	0.005	22,155	6,647	1,329	27,000		57,131	57,131	0
4157-15	4,302,000	0.004	17,208	6,453	1,032	35,000		59,693	40,365	(19,328)
4,899	43,627,000	0.006 0	261,762	65,441	15,706		39,264	303,644	303,644	0
4899-18	20,412,000	0.005	102,060	30,618	6,124	27,000		165,802	165,802	0
4899-17	41,122,000	0.005	205,610	61,683	12,337	162,000		441,630		(441,630)

Fuente: Oficina de Impuestos
Elaboro: Grupo Auditor

No fue posible acceder a la base de datos para realizar un muestreo de constatación de los valores que descargaron de la misma, por restricción del acceso a la misma por parte del programador, quien fue contactado por los funcionarios al respecto, haciendo llegar solamente un listado por medio del responsable de la oficina de impuestos con el valor de los descargos de la cartera del predial del último año. Para la revisión de las liquidaciones del impuesto predial, se toma el avalúo catastral informado en el recibo de cobro, se le aplica la tarifa establecida en el estatuto de rentas del municipio para cada tipo de predio (urbano o rural), solo se encontró una diferencia de \$(371,759) entre los valores liquidados y cobrados en la factura No. 145, además de pequeñas diferencias en el cálculo de los intereses de mora porque se establecen a tasa fija y lo correcto es que lo hagan a la tasa establecida trimestralmente por la Súper intendencia financiera, que es una tasa variable estos valores carecen de importancia relativa para conformar hallazgos.

Prescripción de las acciones de cobro en el Municipio

La prescripción extintiva de las obligaciones tributarias, se constituye en una presunción del desinterés de la entidad territorial para reclamar sus derechos y destruye el vínculo entre éste y su deudor sujeto pasivo o contribuyente.

Corresponde a la Tesorería Municipal de Sincé por mandato legal el recaudo de las obligaciones tributarias, para ello cuenta con facultades de cobro coactivo tal como lo establece el Estatuto Tributario y la Ley 1066 de 2006 de gestión de cobro de la cartera, los cuales aportan todas las herramientas técnicas y jurídicas necesaria para tal fin.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha sido reiterativa en advertir a la administración municipal, la Tesorería y la oficina de recaudo de la Alcaldía de Sincé, que deben adelantar todas las acciones establecidas en el Estatuto de Rentas para evitar la caducidad y la prescripción de la acción de cobro de las rentas municipales y ésta no ha realizado todas las actividades tendientes al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Tributario y la Ley 1066 de 2006, demostrando un cierto grado de negligencia e ineficacia en el cobro de los impuestos.

Obligaciones Prescritas

La Secretaría de Hacienda Municipal de Sincé, no suministró información de obligaciones prescritas del Impuesto predial, de industria y comercio, Avisos y Tableros, Alumbrado Público, e Impuesto de Vehículos Automotores, sin embargo, la última cartera prescrita a corte diciembre 31 de 2019, vendría ser la correspondiente a la vigencia 2015 por un valor aproximado de \$562,573,558, que sería el valor de la cartera de impuesto predial que la administración municipal dejó prescribir de la vigencia 2015, sin embargo este valor no ha sido depurado excluyendo el valor del impuesto correspondiente 376 predios que aparecen en el listado a nombre del municipio de Sincé razón por la cual no se puede establecer con exactitud el valor del detrimento por dejar prescribir la cartera correspondiente a la vigencia 2015, debido a que el daño ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable, con arreglo a su real magnitud y no se tienen todos estos elementos establecidos.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 136 de 1994 artículo 91 literal O) ordinal 6, el cobro persuasivo y coactivo está en cabeza del alcalde quien podrá delegar él mismo al Tesorero Municipal, quien conforme a los Decretos: No. 052 de 27 de julio de 2007; No. 008 de 15 de enero de 2008 y el No. 060 de 31 de diciembre de 2009 *“está como función esencial del Tesorero Municipal Coordinar, controlar y*



desarrollar los procesos de cobro persuasivo y coactivo de los tributos municipales, sanciones, intereses, multas y cualquiera otro derecho causado a favor del Municipio de Sincé Sucre y llevar a cabo las diligencias necesarias para que los deudores morosos paguen voluntariamente, sin perjuicio del cobro coactivo”, función que en el municipio de Sincé ha sido encomendada al Secretario de Hacienda.

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor. “La Ley 739 de 23 de diciembre de 2014 en su Artículo 53. Reglamentado por el Decreto Nacional 2452 de 2016. Modifíquese el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional el cual quedará así”:

"Artículo 817. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte".

Pagos a la DIAN

La alcaldía Municipal de Sincé – Sucre, durante la vigencia 2019 realizó de manera cumplida los pagos a la Dian, las retenciones se presentaron en los siguientes términos.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

FECHA LIMITE	PERI OD	PRESENTACION	MES	RF Honorarios	RF Servicios	RF Compras	RF Constru	Ren/Arr en	SALA RIO	IVA	TOTAL	PAGO
13-feb-19	1	12-feb-19	ENERO		3,160,000	1,338,000	2,872,000			390,000	7,760,000	7,760,000
13-mar-19	2	12-mar-19	FEBRE	504,000	45,730,000	729,000	12,372,000			3,576,000	62,911,000	62,911,000
12-abr-19	3	9-abr-19	MARZ	504,000	869,000	5,548,000	1,630,000			651,000	9,202,000	9,202,000
14-may-19	4	14-may-19	ABRIL	20,000	16,269,000	2,622,000	291,309,000			11,229,000	321,449,000	321,449,000
14-jun-19	5	13-jun-19	MAYO	721,000	663,000	1,797,000	11,658,000			626,000	15,465,000	15,465,000
12-jul-19	6	12-jul-19	JUNIO	3,654,000	15,134,000	5,334,000	43,729,000	135,000		11,240,000	79,226,000	79,226,000
14-ago-19	7	14-ago-19	JULIO	6,911,000	2,536,000	142,000	14,985,000	135,000		3,469,000	28,178,000	28,178,000
13-sep-19	8	12-sep-19	AGOST	2,834,000	8,191,000	163,000	56,056,000	133,000		2,498,000	69,935,000	69,935,000
11-oct-19	9	11-oct-19	SEPT	3,152,000	6,202,000	3,083,000	10,107,000			1,469,000	24,013,000	24,013,000
15-nov-19	10	15-nov-19	OCTU	2,830,000	14,393,000	420,000	154,033,000			9,773,000	181,449,000	181,449,000
13-dic-19	11	12-dic-19	NOV	2,169,000	2,591,000	433,000	55,830,000			425,000	61,448,000	61,448,000
15-ene-20	12	15-ene-20	DIC	6,359,000	18,823,000	6,593,000	50,527,000	154,000		21,301,000	103,757,000	103,757,000
TOTAL				29,658,000	134,561,000	28,202,000	705,108,000	617,000	0	66,647,000	964,793,000	964,793,000

Fuente: Tesorería Municipal de Sincé

Otros descuentos

La Alcaldía Municipal de Sincé, está obligada por el ordenamiento jurídico legal, en especial por los Estatutos Tributario Nacional, de Rentas Departamental y Municipal, a realizar una serie de descuentos por concepto de retención de impuestos, contribuciones, sobretasas y estampillas en cada uno de los pagos o abonos en cuenta que realizó durante las vigencias 2019 que eran sujeto de dichos descuentos o retenciones en la fuente.

Retención en la fuente

Es el mecanismo por medio del cual la Nación y los municipios como sujetos activos, cobran de manera anticipada parte de la obligación tributaria del contribuyente.

En la auditoría realizada a la vigencia anterior se encontró que la Tesorería Municipal de Sincé, realizó pagos al doctor Marcos de León Angulo por concepto de interventoría técnica y financiera del contrato de concesión No. LP – 002 – 2013, cuyo objeto es la prestación, operación, explotación, administración integral y gestión total de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Sincé, a dichos pagos se le descontó retención en la fuente a la tarifa de servicios generales (6%), cuando el concepto debió ser honorarios porque en dicha actividad prima el factor intelectual y la tarifa es del 10%, lo anterior le generó a la administración municipal un hallazgo de tipo fiscal por valor de \$4.201.638, por la diferencia mensual de \$525.205 en el cobro de la retención en la fuente, del hallazgo debía responder solidariamente el agente retenedor y el responsable, tal y como lo establece el Art. 375 del estatuto tributario nacional, sin perjuicio de las acciones

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1

disciplinarias. Este comportamiento siguió el primer trimestre de 2019 como se muestra en la tabla siguiente.

C.E.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR SIN IVA	IVA	RETE-FUENTE	RETENCION PRACTICADA	DIF, RETEFTE	RETENC IVA
145	MARCO DE LEON ANGULO	MES DE DIC. CONTR INTERVENT TECNICA CONTR. CO	13,130,720	1,313,072	1,313,072	787,807	525,265	
245	MARCO DE LEON ANGULO	MES DE ENERO. CONTR INTERVENT TECNICA CONTR. CO	13,917,916	1,391,792	1,391,792	835,075	556,717	
340	MARCO DE LEON ANGULO	MES DE FEBRERO CONTR INTERVENT TECNICA CONTR. CO	13,917,916	1,391,792	1,391,792	835,075	556,717	
350	MARCO DE LEON ANGULO	MES DE MZO. CONTR INTERVENT TECNICA CONTR. CO	13,917,916	1,391,792	1,391,792	835,075	556,717	
797	MARCO DE LEON ANGULO	MES DE JUNIO CONTR INTERVENT TECNICA CONTR. CO	13,130,118	1,313,012	1,656,232	1,656,232		396,661
		TOTAL	68,014,586	6,801,459	7,144,679	4,949,264	2,195,415	396,661

En la vigencia 2019, continuaron haciéndose los pagos en igual forma hasta marzo de 2019 acumulando una nueva diferencia por valor de \$2,195,415, a partir del mes abril efectuaron la retención al 10% y a partir del mes de junio comenzaron a amortizar los \$4.201.638, a razón de \$918,358 mensuales, además dejaron de descontar la retención del 15% del IVA en el mes de junio por un valor de \$396.661, para un total dejado de descontar de \$ 2,592,076, que se constituye en presunto detrimento fiscal

Hallazgo N. 20

Connotación: Administrativa con incidencia Fiscal (**Desvirtuada parcialmente**).

Condición: La Tesorería Municipal de Sincé, realizó pagos por concepto de interventoría técnica y financiera del contrato de concesión No. LP – 002 – 2013, correspondientes a los meses de diciembre 2018 a Marzo de 2019, descontándoles retención en la fuente a la tarifa de servicios generales (6%), cuando el concepto debió ser honorarios y la tarifa el 10% debido a que en dicha actividad prima el factor intelectual y no el material, lo anterior genera una diferencia de \$556.717 mensuales para un total de \$2,195,415, además dejaron de descontar la retención del 15% del IVA en el mes de junio por un valor de \$396.661, para un total dejado de descontar de \$2.592.076, que se constituye en detrimento fiscal por el que deberá responder solidariamente el agente retenedor y el responsable tal y como lo establece el Art. 375 del estatuto tributario.

Criterio: Artículos 375 a 382 del E.T. “Obligaciones del agente retenedor”.

Causa: Aplicación inadecuada de las tarifas de retención establecidas por el Estatuto Tributario Nacional.

Efecto: Falta de control interno a las operaciones y posibles sanciones.

Respuesta del ente auditado:

Con relación a esta observación la Alcaldía Municipal indica:

1. Referente a los descuentos por concepto de Retención en la Fuente, se deja claro, que el plan de mejoramiento planteado y presentado en su momento a la Contraloría General del Departamento de Sucre, para superar esta situación, se cumplió a cabalidad, razón por la cual con el último pago realizado al contratista correspondiente a la vigencia 2019 se da por descontado el 100% de la tarifa establecida (10% Honorarios). Para constancia se adjuntan la totalidad de los comprobantes de egresos como evidencia.

Con respecto a esta observación se entiende subsanada

2. Por otro lado, de acuerdo a la observación y conforme al descuento por concepto de RETEIVA al régimen común, se admite el error, asumiéndolo como una falla en el proceso de liquidación de cuentas y pagaduría y en relación a ello, el Municipio tomara la medida correctiva comprometiéndose a realizar el descuento de manera total (\$ 396.661) en el próximo pago / mes de abril de 2020.

Consideraciones de la CGDS:

El grupo auditor analiza la respuesta a ésta observación, enviada por la Alcaldía Municipal de Sincé con el oficio sin número de fecha 16 de marzo de 2020, encontrado que la misma se desvirtúa parcialmente en la parte correspondiente a la retención en la fuente correspondiente los meses de diciembre 2018 a Marzo de 2019, por que fueron descontados dichos valores en los pago correspondientes a los meses de noviembre y diciembre realizados en la vigencia 2020 la cual no era objeto de revisión, pero se mantiene la observación en cuanto a lo expresado respecto a que dejaron de descontar la retención del 15% del IVA en el pago correspondiente al mes de junio de 2019 por un valor de \$396.661; en consecuencia se ratifica parcialmente la observación, la cual se constituye en hallazgo de tipo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$396.661 en el informe final de auditoria, para que sea incluido en el plan de mejoramiento que la entidad debe presentar a la contraloría general del departamento de Sucre, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

Estampilla Universidad de Sucre Tercer Milenio

Fundamento Legal: El Artículo 1° de la Ordenanza 024 de 2019, establece "Ordenase la emisión de la Estampilla UNIVERSIDAD DE SUCRE-TERCER MILENIO" por la suma de (\$50.000.000.000) al momento de aprobación de la Ley 1936 de 2019.

Generan la obligación actos, contratos, sus adiciones y operaciones.

Tarifas 1.5% de todos los contratos incluyendo los de cuantía indeterminada que suscriban las entidades departamentales nacionales y municipales, con excepción de los convenios interadministrativos, contratos de crédito y la facturación de servicios públicos domiciliarios.

Estampilla Pro Electrificación Rural

Establece el Artículo 1° de la Ordenanza 023 de 2019, “Ordenase la emisión de la Estampilla Pro Electrificación rural, cuyo recaudo estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental, el valor anual de la estampilla será de hasta el 10% del presupuesto del departamento.

Generan la obligación todos los contratos, sus adiciones y operaciones, tarifas 0.5% de todos los contratos incluyendo los de cuantía indeterminada que suscriban las entidades departamentales nacionales y municipales, con el municipio de Sincé.

Fondo de Seguridad Vigencia 2019

El Fondo de seguridad creado mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, Ley 1738 de diciembre 18 de 2014 que prorrogó la vigencia de todo lo relacionado con la contribución del 5%, tiene como objetivo atender gastos tendientes a propiciar la seguridad ciudadana y preservar orden público, por lo que podrá financiar o cofinanciar proyectos y programas que desarrollen dicho objetivo.

Estableció la Ley 1421 de 2010 que “los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados”. En la vigencia 2019, las deducciones del 5% sobre los contratos de obra pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 418 de 1997, como recursos del fondo de seguridad ciudadana en el municipio de Sincé tuvieron el siguiente comportamiento:

CODIGO	CONCEPTO	PTO INICIAL	ADICION	PTO DEFINITIVO	RECAUDO
111215	Contribución sobre contratos de obras publicas	500,000,000	924,723,891	1,424,723,891	1,424,723,891

El comité de orden público se reunió en las siguientes fechas:

Acta No. 1, del 15 de enero de 2019.

Se aprueba el Presupuesto para ser ejecutado en la vigencia 2019, retomando los proyectos aprobados que vienen de 2018 que se soportan con el saldo de \$132.503.015,49. Entre los que se encuentran:

- Proyecto Centros de Escucha, por valor de\$742.340.000
- Proyecto Puesto de carabineros incluye compra de lote.....\$1.500.000.000
- Mantenimiento Sede de la Policía
- Fortalecimiento de prevención de policía

Además, se aprueban los proyectos nuevos puestos a consideración en esta reunión:

- Proyecto Instalación Puesto de Policía de Granada
- Presupuesto de combustible para 2019.....\$200.000.000
- Así: Policía.....\$100.000.000,
Infantería...\$ 60.000.000
Fiscalía.....\$ 40.000.000
- Proyecto Fortalecimiento del Programa de prevención Social del adicto (Futuro Colombia de la Fiscalía).....\$475.540.000
(En espera orden de prioridades)
- Proyecto abastecimiento combustibles, filtros y lubricantes y Mantenimiento del parque automotor de la policía.....\$221.557.680

Acta No. 2, del 9 de mayo de 2019.

Se aprueba:

- Pago de recompensa por colaboración esclarecimiento Crimen en Granada.....\$10.000.000



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

- Modificación del Proyecto Futuro Colombia presentado
Con estudiantes valía \$5.540.000 y ahora con jóvenes vale.....\$ 8.326.500

Acta No. 3, del 27 de agosto de 2019

Se aprueba:

- Contratación Centro de Escucha por valor de.....
\$700.000.000
- Contratar el Programa prevención Social del delito.....\$
8.326.500
- Logística al personal de apoyo en seguridad para las
Fiestas patronales.....\$ 23.187.248
- Solicitud pago de recompensa por denuncia expendedores...\$
20.000.000

La ejecución del presupuesto fue la siguiente:

PRESUPUESTO APROBADO Y EJECUTADO 2019			
FECHA	CONCEPTO	PTO INICIAL	PTO EJECUTADO
12/1/2019	DISTRACOM - Combustible fuerza acantonada en el Mpio Saldo Contrato año anterior 2018	15,770,000	15,762,700
29/1/2019	DISTRACOM - Combustible fuerza acantonada en el Mpio	200,000,000	18,000,000
22/2/2019	DISTRACOM - Combustible fuerza acantonada en el Mpio		182,000,000
12/6/2019	Pago recompensa por colaboración S/Resolución anexa	30,000,000	10,000,000
21/8/2019	Fundación unidos para el Desarrollo Integral - Centros de escucha y zonas de orientación escolar como zonas de encuentro e inclusión social en el Mpio de Sincé	700,000,000	700,000,000
23/12/2019	Pago supervisión Centros de escucha	42,340,000	31,740,000
11/9/2019	Alimentación destino fuerza pública reforzar seguridad	23,000,000	23,000,000
6/6/2019	Proyecto Puesto de carabineros compra de lote	1,500,000,000	132,000,000
24/12/2019	Mantenimiento del parque automotor de la policía	221,557,680	20,000,000
	TOTAL	2,732,667,680	1,132,502,700
31/12/2019	Saldo que pasa para el año siguiente 2020		433.724.229,17

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucure@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co

Nit: 892280017-1

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1. Atención De Denuncias

Posterior al desarrollo del proceso auditor realizado en la Alcaldía Municipal de Sincé - Sucre, se procedió a resolver de forma inmediata la Denuncia No. D-1019-098, sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N. 028-2019, que tiene por objeto: Apoyo para el fortalecimiento de la identidad cultural, mediante la ejecución de las escuelas culturales y folclóricas del municipio de Sincé, el cual es financiado con recursos propios de destinación específica (estampilla pro cultura). Dicho informe se presentará de manera independiente al área de Sub contraloría y participación ciudadana.

Ahora bien, dando alcance al memorando de asignación N. 0007-2020, se procede a evaluar otros temas como son:

3.2 Cumplimiento de la Ley de Garantías Electorales sobre contratación:

Para verificar el cumplimiento de la Ley de Garantías sobre contratación, se evidenció mediante la relación de contratos suministrado por el jefe de Planeación de la Administración Municipal de Sincé, que se suscribieron los siguientes contratos:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
CPSP	21	\$638.074.318
MC	19	\$333.261.944
SA	3	\$1.002.974.316
LP	2	\$1.728.233.265
TOTAL	45	\$3.702.543.843

Fuente: Certificado Grupo Asesor
Elaboro: Grupo Auditor

3.3 Cumplimiento del Decreto 092 del 2017 sobre contratación con entidades sin ánimo de lucro:

Según certificación expedida por el Asesor de Contratación la Alcaldía Municipal de Sincé, contrato con entidades sin ánimo de lucro de la siguiente manera:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
-----------	----------	-------

CPSP	9	\$731.694.387
MC	10	\$216.742.600
SA	2	\$712.249.000
LP	1	\$339.732.063
TOTAL	22	\$2.000.418.050

Fuente: Certificado Grupo Asesor

Elaboro: Grupo Auditor

3.4 Evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales:

Según certificado entregado por la secretaria de hacienda, nos señala que con el fin de evitar las prescripciones y aumentar el recaudo del impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio, se han realizado actividades como descuentos en aplicación del artículo 34 del Estatuto Tributario, esto con el fin de recuperar la cartera morosa del municipio de Sincé. Se realizaron videos invitando a los contribuyentes a cancelar los impuestos, que fue promovido a través de las redes sociales, páginas de la Alcaldía y programa institucional a través de la emisora horizonte estéreo. Dentro de las acciones también se desarrolló una estrategia individual de cobro través de notificaciones prejudiciales entregadas a los contribuyentes del impuesto predial, y a los comerciantes que se encuentran morosos con impuestos de industria y comercio. Todas estas actividades fueron verificadas con sus respectivos soportes por el grupo auditor.

3.5 Contratación con sociedades anónimas simplificadas – SAS:

Según certificación expedida por el Asesor de Contratación la Alcaldía Municipal de Sincé, contrato con entidades sin ánimo de lucro de la siguiente manera:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
CPSP	1	\$300.000.000
MC	13	\$247.073.564
SA	3	\$561.736.429
LP	1	\$990.437.635
TOTAL	18	\$2.099.247.628

Fuente: Certificado Grupo Asesor

Elaboro: Grupo Auditor

3.6 Contratación con universidades, sindicatos y cooperativas:

Según consta en certificado el municipio de Sincé para la vigencia 2019, no contrato con universidades, sindicatos y cooperativas.

3.7 Ejecución de los recursos del posconflicto:

Según certificación expedida por el secretario de Hacienda Municipal, en el municipio de Sincé no registra ingresos ni ejecución de recursos del posconflicto.

3.8 Demandas contra el estado (rastreo a las denuncias y/o sentencias en contra o a favor de la nación, de los departamentos y de los municipios):

Por información entregada por el asesor de la oficina jurídica grado 1 del municipio, a la fecha de la auditoria cursan 88 demandas o procesos jurídicos, en distintos juzgados y tribunales, como a continuación se evidencia:

ACCION JUDICIAL	CANTIDAD
ACCION DE REPARACION DIRECTA	17
ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	52
ACCION DE REPETICION	9
PROCESO ORDINARIO LABORAL	8
ACCIONES POPULARES	2
TOTAL	88

Fuente: Certificado Grupo Asesor
Elaboro: Grupo Auditor

3.9 Cumplimiento de los planes de desarrollo (evaluación al cumplimiento de las políticas públicas)

Una vez solicitado en concepto del concejo de planeación del Plan de Desarrollo, se pudo evidenciar lo siguiente.

3.10 Ejecución de los recursos del programa de alimentación Programa de Alimentación Escolar PAE:

La comisión auditora indagó sobre la inversión de los recursos correspondientes al programa de alimentación escolar – PAE, se pudo constatar que para la vigencia fiscal 2019 la Alcaldía municipal de Sincé, celebró el contrato No. LP-010-2018, cuyo objeto fue la prestación de servicios para la ejecución del programa de alimentación escolar que contribuya con la permanencia de los estudiantes en las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Sincé, por un valor de \$339.732.063, valor del CDP: \$339.732.063, con una adición al contrato de 167.041.731, valor del CDP: 167.041.731, para un valor total del contrato de 506.773.794, para garantizar a los educando el servicio hasta finalizar el calendario escolar.

Diagnostico Situacional:

En el expediente contractual no se encontró cotizaciones (mínimo tres), para darle la justificación a los valores de las fichas técnicas, solo una, Corporación Regional Para La Construcción Social.

No se encontró minuta patrón del complementario, en este caso almuerzos y por rango de edades, elaborado por un nutricionista.

No se relacionan Instituciones educativas y número de estudiantes; así como tampoco certificaciones expedidas por los rectores o coordinadores, donde se certifique la población estudiantil favorecida, tampoco se encontró evidencias fotografías de que fue ubicado en un lugar visible del restaurante escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información: Número del contrato o convenio, fecha de suscripción del contrato o convenio, fecha de iniciación del servicio, minuta patrón y ciclos de menú, días de atención, número de manipuladores(as) de alimentos en la unidad, número de raciones diarias (desayunos), número de raciones diarias (almuerzos), número de raciones de otros tipos de complementos, número de beneficiarios, línea de atención al ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos.

No se encontró evidencias del seguimiento y participar de los comités de seguimiento PAE conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas.

Lo anterior contraria lo expuesto en la Resolución No. 29452 de 2017, expedida por Min educación, lineamientos PAE.

Hallazgo N. 21

Connotación: Administrativa.

Condición: En el expediente contractual no se encontró cotizaciones (mínimo tres), para darle la justificación a los valores de las fichas técnicas. No se encontró minuta patrón del complementario, en este caso almuerzos y por rango de edades, elaborado por un nutricionista. No se relacionan Instituciones educativas y número de estudiantes; así como tampoco certificaciones expedidas por los rectores o coordinadores, donde se certifique la población estudiantil favorecida. No se encontró plan de manejo del anticipo expedido por el supervisor del contrato.

Criterio: Resolución No. 29452 de 2017, expedida por Min educación. Lineamientos PAE.

Causa: Incumplimiento a lo establecido por el ministerio de educación relacionado con el PAE.

Efecto: Falta de cobertura con las raciones alimentarias a la población estudiantil.

Respuesta del ente auditado:

Revisados los documentos que soportan el cobro de la cuenta se pudo constatar que los documentos que ustedes relacionan que no se encuentran están contenidos en los soportes de cada una de las cuentas los cuales anexamos a continuación:

- Tres cotizaciones para dar valor a la ficha técnica
- Minuta patrón del complementario por rango de edad elaborada por el nutricionista contenida en xx folios.
- Relación de Instituciones Educativas y Número de estudiantes a quienes se les presto el servicio.
- Certificaciones expedidas por los rectores o Coordinadores donde relacionan la población estudiantil favorecida.

En cuanto al manejo de anticipo me permito certificar que en este contrato no se entregó anticipo.

Una vez aclarado los hechos y aportada las pruebas sobre estas observación, se entiende desvirtuada y se solicita muy respetuosamente al ente de control el retiro de la misma.

Consideraciones de la CGDS:

Los argumentos enviados por la entidad y verificados por el equipo auditor, pudo constatar, que se no se desvirtúa la observación administrativa, debido a que no se anexa lo mencionado en la condición descrita en la observación, por lo tanto esta se mantiene en firme y se configura como hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgo.

4 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante la ejecución de la auditoría realizada a la Alcaldía Municipal de Sincé-Sucre, no se presentó beneficios del proceso auditor.



5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS
Auditoría Regular Alcaldía de Sincé
Vigencia 2019

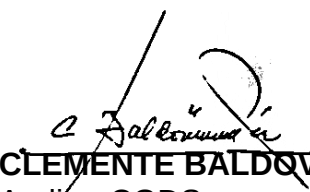
TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVO Hallazgo N° 1 Pág. 22 Hallazgo N° 2 Pág. 23 Hallazgo N° 4 Pág. 33 Hallazgo N° 5 Pág. 39 Hallazgo N° 6 Pág. 53 Hallazgo N° 7 Pág. 64 Hallazgo N° 8 Pág. 66 Hallazgo N° 9 Pág. 68 Hallazgo N° 10 Pág. 71 Hallazgo N° 11 Pág. 77 Hallazgo N° 12 Pág. 78 Hallazgo N° 13 Pág. 79 Hallazgo N° 14 Pág. 85 Hallazgo N° 15 Pág. 87 Hallazgo N° 16 Pág. 106 Hallazgo N° 17 Pág. 122 Hallazgo N° 19 Pág. 145 Hallazgo N° 21 Pág. 172	19	
ADMINISTRATIVO - SANCIONATORIO Hallazgo N° 18 Pág. 125	1	
ADMINISTRATIVOS – FISCAL Hallazgo N° 3 Pág. 29 Hallazgo N° 20 Pág. 163	2	\$ 4.150.692 \$ 396.661
TOTALES (1, 2)	22	\$ 4.547.353

ANA GLORIA MARTINEZ
Jefe Área Control Fiscal y Auditoría

ESPERANZA MERLANO LOPEZ
Auditor CGDS

ROSA MARIA VERGARA
Coordinadora CGDS

ORSON BULA FLOREZ
Auditor CGDS


CLEMENTE BALDOVINO
Auditor CGDS



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo